



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 06 de Noviembre de 2024

EDICION N° 11.167

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. ELENA B. VELASCO, JUEZA DEL JUZGADO DE NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FAMILIA N°5 secretaría autorizante, tramitado en el Juzgado a su cargo, sito en French 166 ler Piso, en los autos, caratulados "**PITMAN, MARIA ELIZABETH S/ CAMBIO DE NOMBRE**" EXPTE N°1417/24, de conformidad a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N°18248, incorporado al art. 70 del C.C. y C. de la Nación, publíquense Edicto en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, una vez por mes en el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación.-. MARIA ELIZABETH PITMAN DNI N°13.863.431. //RESISTENCIA A LOS 09 DÍAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.-

Dra. Sandra Barros
Secretaria

R. N°:207.655

E:06/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña - Chaco, a cargo de la Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA - cita por un (1) día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. HANACEK, JUAN FRANCISCO, DNI N° 12.793.571. - Cuyo juicio sucesorio se declaró abierto en autos "**HANACEK, JUAN FRANCISCO S/ SUCECION AB INTESTATO**" Expte N° 1374/24, PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA - CHACO, 15 de octubre de 2024.-

Alejandro Yagas
Secretario

R. N°:207.657

E:06/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 22, a cargo del Dr. Fernando G. D'Alessandro (Juez Subrogante), Secretaría número 43 desempeñada por la Dra. Mariana Macedo Albornoz, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3ro, CABA, comunica por un día en los autos caratulados "**FIBRAL CHACO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" (Expte. nro.98760/1999) que con fecha 23 de agosto de 2024, se ha resuelto declarar el cumplimiento del acuerdo homologado en este concurso preventivo que alcanzó en sus efectos a los concursos preventivos de "MIGUEL ALBERTO CHERCASKY" (Expte. nro.135069/1999), "JAIME CHERCASKY" (Expte. nro. 135066/1999) y "LAZARO AZAR" (Expte. nro. 135068/1999), con los alcances previstos por el art. 59 de la ley 24522. Buenos Aires, 21 de octubre de 2024.- MR.

Mariana Macedo Albornoz
Secretaria

R. N°:207.658

E:06/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Natalia Soledad Grepo, Jueza Titular Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial, sito en calle Paraguay 539 de la ciudad de Tres Isletas-Chaco, CITA por UN día (1) y EMPLAZA por TREINTA (30) a herederos y acreedores de PASZYNSKI ARSENIO DNI N°1.639.598, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados "**PASZYNSKI ARSENIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE N° 591/24, Secretaria Juzgado de Paz, Primera Categoría Especial a mi cargo. Tres Isletas, Chaco, 10 de octubre de 2024. -

Dr. Gustavo Rodolfo Saucedo
Secretario

R. N°:207.665

E:06/11/2024

EDICTO: Por disposición de la Dra. ANA MARIELA KASSOR, JUEZ SUBROGANTE, a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Novena Nominación al sito en VICENTE LOPEZ Y PLANES N° 38, Ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo de la Autorizante, se ha dispuesto en los autos caratulados "**PUENTE, GRACIELA AGUEDA TERESA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte: 9158/24, y conforme lo normado por el Art. 2340 del C.C. y C.N. publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario periodístico en papel o digitales locales, citando a todos los que se consideren con derecho a la herencia, de la Causante, la Sra. GRACIELA AGUEDA TERESA PUENTE M.I N°12.172.714 para que dentro de los treinta (30) días posteriores a tal publicación, comparezcan por si o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Resistencia, 01 de octubre del 2.024.-

Maria Soledad Serrano
Secretaria

R. N°:207.659

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, P.B. de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a EVARISTO MAXIMILIANO TORRES, D.N.I. N° 36.198.290, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**TIMONIUK, MARISOL ANAHI C/ TORRES, EVARISTO MAXIMILIANO S/ DIVORCIO**", EXPTE. N° 3434/23.Resistencia, Chaco, 24 de octubre de 2024.

Gisela Daniela Ayala
Secretaria

R. N°:207.661

E:06/11 V:11/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado, Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VEGA MAXIMA D.N.I. N° 6.967.296 a que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde en autos caratulados "**VEGA MAXIMA C/ S/ SUCESORIO**" Expte. 77/24, Año 2024. DR. JOSE TEITELBAUM, Juez de Paz Letrado. Pcia. Roque Sáenz Peña -CHACO- 05 de abril de 2024.-

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N°:207.666

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Amalio Aquino, Juez del Juzgado de Paz de la Ciudad de Barranqueras, sito en Avda. 9 de julio N° 5320, hace saber que en los autos caratulados: "**ROSTAN, CONRADO CARLOS Y ABRAMOR, DELIA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPTE N°255/24 (ACUMULA EXPTE. N°265/24 caratulado "ROSTAN, CONRADO CARLOS y ABRAMOR, DELIA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO") que se tramita ante ese Juzgado, ha dispuesto la publicación de EDICTOS citatorios que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación, citando y emplazando a herederos y acreedores de los causantes SR. CONRADO CARLOS ROSTAN, DNI N° 5.863.484 y la SRA. DELIA BEATRIZ ABRAMOR, DNI N° 4.787.104, para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de Ley. Barranqueras, 24 de octubre de 2024.-

Hector Mateo Primorac
Secretario Provisorio

R. N°:207.672

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N°12 de esta ciudad, sito en Güemes 609, Resistencia Chaco, a cargo de la DRA. GABRIELA ELIZABÉTH ESPER Juez en los autos "**TOMASZUK, FABIAN EZEQUIEL C/ AQUINO; MARCOS TOMAS; CARBALLO, AXEL LEONARDO S/ EJECUTIVO**" Expte. 3774/24, notifica el despacho monitorio en su parte pertinente que dice "...Resistencia, 29 de Abril de 2024.) P.R AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en estos autos caratulados "TOMASZUK, FABIAN EZEQUIEL C/ AQUINO, MARCOS TOMAS; CARBALLO, AXEL LEONARDO S/ EJECUTIVO" - EXPTE. N° 3774/2024-1-C, y, CONSIDERANDO: (...)Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA MARCOS TOMAS AQUINO (DNI 43.886.201), AXEL LEONARDO CARBALLO, (DNI N° 45.648.637), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las/costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL(\$150.000), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art.

538de1 C.P.C.C.)- IV) **REGULAR** los honorarios profesionales del/de la Dr/a. **ABREGU GOMEZ, JOSIAS** en la suma de **PESOS CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$162.240,00)** en el carácter de patrocinante con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) **TRABAR EMBARGO** sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. **MARCOS TOMAS AQUINO (DNI 43.886.201), AXEL LEONARDO CARBALLO, (DNI N° 45.648.637),** como dependiente de **EJERCITO ARGENTINO** en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de **PESOS OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$812.240)** (capital: \$500.000, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$150.000, honorarios: \$162.240). **LÍBRESE OFICIO** a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, /haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la **CUENTA JUDICIAL N° 147873805 C. B.U. N° 3110030211001478738053** del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. **NOTIFIQUESE** a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc: 5, apartado a) del C.P.C.C.; como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado, en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C..1 Hágase saber a la parte actora que, en oportunidad de faccionar planilla, deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) **NOTIFICAR** la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) **NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- FERNANDO LUIS LAVENAS** Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial. Resistencia, 16 de Octubre de 2024.- P.R "AUTOS Y VISTOS: Presentación de fecha 01/10/2024: Al pto. I: Téngase presente el oficio diligenciado al Juzgado Federal Secretaría Electoral que acompaña. Al pto. II: Atento el resultado de las diligencias practicadas (03/06/2024; 08/07/2024; y 13/08/2024) e informes de la Policía del Chaco (20/08/2024), Juzgado Federal con competencia 'electoral de esta Ciudad (01/10/2024) y patronal (01/08/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, **NOTIFIQUESE POR EDICTOS** el despacho monitorio dictado al Sr. **MARCOS TOMAS AQUINO DNI 43.886.201),** los cuales se publicarán por **DOS (2) días** en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, emplazándolo/a a que en el término de **CINCO(5) días** y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos.- (...) **GABRIELA ELIZABETH ESPER JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12.**" Resistencia, 23 de octubre de 2024.-

Verónica Antonella Roch
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.673

E:06/11 V:08/11/2024

>*<

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nro. 1, sito 25 de Mayo N° 338, Piso 1 de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña provincia del Chaco, a cargo del Dra. Filipchuk Mónica Marisel Jueza de lera instancia en los autos caratulados **SZKARLATIUK, MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE.** Nro. 849/24 cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de la Sra. **MARIA SZKARLATIUK D.N.I. 4.668.022** Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de septiembre de 2024.-

Miguel A. Petricevic
Secretario Provisorio

R. N°:207.675

E:06/11/2024

>*<

EDICTO: El Dr. José Luis Haertel, Juez de Paz y Faltas de la Ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a Cargo de la Dra. Bettiana E. FRENCIA, en los autos caratulados **DIAZ NORMA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO** Expte. 416/24 CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante **DIAZ NORMA D.N.I. 13.604.829** fallecida en fecha 07/01/2022, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Campo Largo (Chaco), 17 de Octubre de 2024.-

Dra. Bettiana E. Frencia
Secretaria

R. N°:207.676

E:06/11/2024

>*<

EDICTO: El Dr. José Luis Haertel, Juez de Paz y Faltas de la Ciudad de Campo Largo, Chaco, Secretaria Civil a Cargo de la Dra. Bettiana E. FRENCIA, en los autos caratulados **MAMBRIN NESTOR RAMON S/ SUCESIÓN AB INTESTATO** Expte. 713/24 CITA y EMPLAZA por el termino de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de esta única publicación, a herederos,

acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia del causante NESTOR RAMÓN MAMBRIN D.N.I. 17.341.001 fallecido en fecha 06/11/2023, para que comparezcan a ejercer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. - Campo Largo (Chaco), 17 de Octubre de 2024.-

Dra. Bettiana E. Frenchia
Secretaria

R. N°:207.677

E:06/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dra. María Cristina Raquel RAMIREZ, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Lía Antonella Codutti, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre I, tercer piso, Resistencia, Chaco, cita por edicto que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por un (1) día y Emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ROSA NELIDA QUIRICO - D.N.I. N° 2.420.679- para que dentro del plazo mencionado, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos: "**QUIRICO ROSA NELIDA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 6781/2024 del registro de este Tribunal, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 30 de octubre de 2024.-

Lía Antonella Codutti
Secretaria

R. N°:207.678

E:06/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16, a cargo de la Dra. Silvia Mirta Felder, Juez. Secretaria de la actuante, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 3er. Piso, de Resistencia, Chaco. Por proveído dispuso: Resistencia, 24 de Octubre de 2024. A la presentación de fecha 17/10/2024 realizada por la Dra. Acevedo: Agréguese oficio diligenciado ante Registro Pbco. de Comercio y Dirección Gral., de Personas Jurídicas que acompaña, téngase presente y atento lo ahí informado y peticionado no habiendo arrojado resultado positivo las diligencias tendientes a localizar el domicilio de la demandada, SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L., atento constancias de autos, publíquense los edictos correspondientes, según lo dispone el art. 162 y 342 del C.P.C.C. -Ley 7950, en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del último domicilio conocido del citado, por el término de DOS (2) días, para que en el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, con más dos (2) días en razón de la distancia se presente a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia. Not. En los autos caratulados: "**RAVAROTTO, MARTA GLADYS C/ SAN JUAN INMOBILIARIA FINANCIERA S.R.L. S/ ESCRITURACION**". Expte. N° 5280/2024-I-C. Resistencia, Chaco, 30 de octubre de 2024.-

Andrea B. Alfonso
Secretaria

R. N°:207.681

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. RAUL A. JUAREZ, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) MES posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de los causantes ABEL AMERICO OSORIO, D.N.I. N° 10.058.106 y ZULMA LETANIA VEDOYA, D.N.I. N° 5.479.209,, implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**OSORIO, ABEL AMERICO Y VEDOYA, ZULMA LETANIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 2652/2024-I-P. Resistencia, de octubre de 2024.-

Silvia Claudia Zalazar
Juez de Paz Letrado

R. N°:207.682

E:06/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La DRA. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK -Juez- del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, sito en 25 de Mayo N°338, Piso 1 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados: "**HORNACHEK, ERNESTO OSCAR S/ SUCESION AB- INTESTATO**", EXPTE. N°1540/24, cita por un (1) día y emplaza a herederos y acreedores del causante HORNACHEK ERNESTO OSCAR DNI N° 14.132.810, para que dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación del presente edicto. comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer, sus derechos en relación a los bienes relictos. Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de octubre de 2024.-

Yagas Alejandro Fabian
Secretario

R. N°:207.684

E:06/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. MARCELO CARLOS RAMOS, Juez del Juzgado de Paz - 2da Categoría, de la Ciudad de Santa Sylvina; Chaco, sito en Sarmiento s/n. Citando y emplazando a Herederos, Acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los Bienes dejados por el Causante MASSELLO, DIEGO DANIEL, D.N.I. N° 26.261.975, para que en el término de treinta (30) días corridos, lo acrediten bajo apercibimiento de Ley en los Autos Caratulados: "**MASELLO DIEGO DANIEL S/ JUICIO**"

SUCESORIO AB- INTESTATO" EXPTE. N° 570/2024.- Publíquese por un (1) día en el Diario La voz del Chaco. - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. – Santa Sylvina – Chaco, 27 de septiembre de 2024.-

Dra. Silvana Daniela Gallardo Nicoloff

Secretaria

R. N°:207.687

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: ROMINA MILENA MARKUS, Juez de Paz Suplente, sito Lavalle N° 232 Planta baja, Villa Angela, cita por UN DIA y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROJAS NORMA ELENA, D.N.I. N° 14.333.793, para que lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Autos: "**ROJAS NORMA ELENA S/JUICIO SUCESORIO**" EXPTE. N° 540/24.-Villa Angela, de Octubre de 2024.-

Dra. Maria Verónica Aguirre

Secretaria Provisoria

R. N°:207.686

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: DR. OSCAR LOTERO - Juez de Paz N° 1 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría N° 1 a cargo de la DRA. INES R.E. GARCIA PLICHTA, sito en Brown N° 249- 1er. Piso, en autos caratulados "**COCERES CATALINA Y DOLENEC MIGUEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" EXPTE N° 1875/24, cita por un (1) día y emplaza por un (1) mes a los herederos y acreedores de los causantes MIGUEL DOLENEC, M.I. N° 7.424.169 y CATALINA COCERES, M.I. N° 6.617.125, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 15 de octubre de 2024.

Ines R.E. Garcia Plichta

Secretaria

R. N°:207.689

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia R. Sáenz Peña, Dr. José Teitelbaum, cita por treinta (30) días, a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de doña BENEDICTA ELISEA PAZ, DNI N° F3.492.645, fallecida en fecha 29 de mayo de 2024 en esta ciudad. - Así esta ordenado: "... Publíquese edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia del Chaco (Art. 2340 Código Civil), citándose a herederos y acreedores para que, dentro del término de treinta días, los que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponda...Fdo. Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado de esta ciudad.- Así esta ordenado. en los autos caratulados: "**PAZ BENEDICTA ELISEA S/ SUCESORIO**", Expte N° 757/24, Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad. Pcia R. Sáenz Peña, 27 de SEPTIEMBRE de 2024.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)

Secretario

R. N°:207.690

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. SERGIO FABIAN CABALLERO, Juez de Paz y Faltas de 2da Categoría, sito en Calle Juan Domingo Perón S/N, de la Localidad de Las Palmas Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. A. MELISA BIANCHI FERREYRA, CITA por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, y EMPLAZA por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de JUSTO PASTOR CABRAL DNI N°17.349.299 y de PABLA CORDOZO L.C. N°6.591.644, a que comparezcan hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados "**CABRAL, JUSTO PASTOR y CORDOZO, PABLA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N°304/24 bajo apercibimiento de Ley. - Secretaria, 14 de Octubre de 2024.-

A. Melisa Bianchi Ferreyra

Secretaria

R. N°:207.692

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. Arias Silvia Elena - Juez de Paz y Faltas de Taco Pozo Provincia del Chaco, Cita por TRES (3) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DOÑA TEVES ROSALIA DNI N° 4.289.608 para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**TEVES ROSALIA S / JUICIO SUCESORIO**" EXPTE 182/24, Secretaria a cargo de la autorizante. - Taco Pozo, 23 de octubre de 2024. -

Matías F. Arias

Secretario

R. N°:207.693

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: La Dra. Celia Raquel Ortiz, Jueza del Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, cita por UN (1) día a todos Los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante Sr. HECTOR LUCIANO HERRERA, DNI N° 11.808.868, para que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de esta publicación, comparezcan por sí o apoderado a hacer valer

sus derechos, en el Expte. N° 500/24 "**HERRERA, HECTOR LUCIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO**" de trámite ante el Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, bajo apercibimiento de ley. Concepción del Bermejo, 25 de Octubre de 2024.-

Dra. Iris M. Koch

Secretaria

R. N°:207.694

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Filipchuk Mónica Marisel Juez de Primera instancia Civil y Comercial N°1 Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, Cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación a herederos. acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante NICOLAS TOLENTINO CAMPOS DNI N° 8.305.648 para que deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos en autos: "**CAMPOS, NICOLAS TOLENTINO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. 640/24, tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N°1 Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco Secretaria a cargo de la autorizante. - Pcia. Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2024. -

Miguel A. Petricevic

Secretario Provisorio

R. N°:207.695

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez del Juzgado Civil N° 12, sito en Güemes 609, ciudad, en autos : "**CREDIL S.R.L. C/ LOPEZ, SEBASTIAN ALBERTO S/ EJECUTIVO**", Expte, N° 6.747/24: "Resistencia, 09 de Agosto de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO CONTRA SEBASTIAN ALBERTO LOPEZ (D.N.I. N° 36.770.528), condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 174.900,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 52.470,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.),- IV) REGULAR honorarios profesionales a la Dra. VALERIA A. DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA y TRES (\$ 104.973,00) en el carácter de patrocinante; y, los del Dr. ANDRES A. CARIC FERNANDEZ en la suma de PESOS CUARENTA y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA y NUEVE (\$ 41.989,00) como apoderado/a, con más I.V.A. sí correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la LA.), con la limitación prevista por el art. 730 del CC y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir posición. V) TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. SEBASTIAN ALBERTO LOPEZ (DNI N° 36.770.528) como dependiente de MUNICIPALIDAD DE FONTANA en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA y CUATRO CON DOS CENTAVOS (\$ 405.194,02) (capital: \$ 174.900,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$ 52.470,00, honorarios: \$ 146.962,00 e IVA \$ 30.862,02). LIBRESE OFICIO en los términos de la Ley 380-X (antes Ley 2493) a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula Ley 380-X antes Ley 2493) el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real...VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ; Resistencia, 25 de Octubre de 2024. AUTOS VISTOS: Atento el resultado de las diligencias practicadas (09/09/2024 y 21/10/2024) e informes de la Policía del Chaco (01/10/2024), Juzgado Federal con competencia electoral de esta Ciudad (30/09/2024) y patronal (19/09/2024), habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por los Art. 162 y art. 530 del CPCC, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el despacho monitorio dictado alta la Sr/a. SEBASTIAN ALBERTO LOPEZ (DNI N° 36.770.528), los cuales se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo/a a que, en el término de CINCO (5) días y bajo apercibimiento de designarse defensor/a de ausente para que lo/la represente, tome intervención en autos. Fdo.: Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, JUEZ", Resistencia, 30 de octubre de 2024.-

Mariela E. Herrera

Secretaria Provisorio

R. N°:207.696

E:06/11V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. ZALAZAR SILVIA CLAUDIA, Juez del Juzgado de Paz N°2, cito en Brown N° 249, 2° Piso, Resistencia (Chaco), Secretaria N° 2, Dice: Habiéndose producido el fallecimiento del Sr. ADELINO FALCHINI, M. I. N° 7.516.088 y de la Sra. ANASTACIA BOGLIOTTI, M.I. N° 1.382.997, DECLÁRESE LA APERTURA del presente JUICIO SUCESORIO, y la competencia de este Juzgado para entender en el mismo. Publíquense EDICTOS CITATORIOS por (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C. P. C. C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la

última publicación en los autos: "**BOGLIOTTI ANASTACIA Y FALCHINI ADELINO S/ SUCESION AB INTESTATO**". Expte. N° 2588/24-1-P.- Resistencia, 25 De OCTUBRE de 2024. -

Vanina M. Ghidini Moises

Secretaria

R. N°:207.697

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: EL DR. ANDRES MARTIN SALGADO, JUEZ SUBROGANTE, a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 de la Ciudad de Resistencia, Secretaría autorizante, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, piso 4°, ciudad, CITA por DOS (2) días y EMPLAZA por DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación. al SR. GARCIA BLANCO ANTONIO, M.I. N° 2.057, a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "**ALVAREDO RAMÓN VICTORIANO y ALVAREDO IGNACIO CECILIO C/ GARCIA BLANCO ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", Expte. N° 11.393/23, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 22 de octubre de 2024. Firmado electrónicamente por Dra. Rabino Alicia Susana. Juez. D.N.I. N° 11522299. -

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

R. N°:207.698

E:06/11 V:08/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Charata - Chaco, a cargo del Juzgado sito en Calle Monseñor de Carlos N° 645, 4° Piso de la ciudad de Charata - Chaco; en autos: "**KIFFEL, MARIA JOSEFINA S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 1005/24; cita por UN (1) día, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario dejado por la causante: KIFFEL, MARIA JOSEFINA DNI N° 17.493.625, a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Charata, 21 de octubre de 2024. -

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

R. N°:207.701

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Dr. Pablo Ivan Malina, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 2 Tercera Circunscripción Judicial Secretaría Única a cargo de la Dra. Veronica I. Mendoza, sito en calle Lavalle N° 232 primer piso (Ala Sur), Correo juzcivil2.va@justiciachaco.gov.ar, TEL CEL 3735 429016. Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) Días corridos a partir de la última publicación citando a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante VALLEJOS, ESTEBAN ARNOLDO D.N.I. N° 17.356.863 para que dentro de treinta días lo acrediten y deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan. En Autos Caratulados "**VALLEJOS, ESTEBAN ARNOLDO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 721/24.- Bajo Apercibimiento de Ley. Villa Angela, 29 de octubre de 2024. -

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°:207.702

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 de la 1ra Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Patricia Alejandra Sá, Juez N°2, sito en French N° 166 2do piso, ciudad; en autos "**LESCANO ORTIZ, ORIANA LORENA S/ CAMBIO DE NOMBRE**" (Expte. N°3613/24), cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de ORIANA LORENA LESCANO ORTIZ, DNI N° 43.788.188 por ORIANA LORENA ORTIZ. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del C.C. Y C. N., publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de que se formule oposición dentro de los 15 días hábiles computados desde la última publicación. Fdo. Patricia Alejandra Sá, Juez N°2, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia de la 1ra Circunscripción Judicial, Resistencia, 01 de octubre de 2024. -

Cecilia Nohelí Alonso

Secretaria

R. N°:207.703

E:06/11/2024

— >*< —

EDICTO: Beatriz Esther Cáceres, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 11, Secretaría N° 11, sito en Calle Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFIQUESE el despacho monitorio dictada en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ LEZCANO CARLOS RUBEN S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 17980121, al/a la Sr/a. CARLOS RUBEN LEZCANO, MI N° 36487164 por edictos que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local, el que dice: "Resistencia, 30 de Agosto de 2021.- N° 720 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CARLOS RUBEN LEZCANO, D.N.I. N°36.487.164, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL (\$49.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta

en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (\$24.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO SEBASTIAN MORO y MAXIMINO FACUNDO VARAS en las sumas de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (\$11.232,00) y de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$4.493,00) a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente; en ambos casos con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLÍCESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 11. Resistencia, 30 de Agosto de 2021. Téngase presente la denuncia efectuada y atento lo peticionado trábase embargo sobre los haberes que como empleado dependiente de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, percibe el ejecutado Sr. CARLOS RUBEN LEZCANO, D.N.I. N° 36.487.164, hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$104.950,00) (capital: \$49.000,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$24.500,00 y honorarios: \$31.450,00"; emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que represente. Resistencia, 27 de junio de 2024.- Fdo. TEALDI PABLO ALEJANDRO, ABOGADO - SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA.

Carlos Soria

Secretario

R. N°:207.706

E:06/11 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 13, sito en Güemes N° 609, correo electrónico oficial: juzcivil13rcia@justiciachaco.gov.ar de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO C/ LEDESMA FRANCISCA MARGARITA S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 2154/20241-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. LEDESMA, FRANCISCA MARGARITA, D.N.I. N° 22.021.162, que se publicarán por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 13 de septiembre de 2024.- Fdo. MARÍA DEL CARMEN MORALES LEZICA secretaria, Juzgado Civil y Comercial N°13.

Sergio Javier Domínguez

Secretario

R. N°:207.705

E:06/11 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez Subrogante Dr. DIEGO SAQUER, del Juzgado de Paz letrado, sito en calle Hipólito Irigoyen N°265, Planta baja de la ciudad de Gral. José de San Martín, Provincia del Chaco, secretaría a cargo de la Dra. Yilda Pasotti, cita por Edictos, por el término de UN (1) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don FRANCISCO MARTÍN CORTÉS, M.I.N°5.642.657, para que dentro de TREINTA (30) DÍAS, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**CORTES FRANCISCO MARTÍN S/ SUCESORIO**" Expte. 126/24. General José de San Marti, Chaco, 18 octubre de 2024.

Yilda Pasotti

Secretaria

R. N°: 207.707

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Gabriela Elizabeth Esper, Juez de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFIQUESE el despacho monitorio dictada en autos "**DEAMPRO SRL C/ CESPEDES WALTER S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 874312023-1-C, CÍTESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. CESPEDES, WALTER; MI N° 31025677 CUIT 2031025677-4 que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local el que dice: "///Resistencia, 29 de Septiembre de 2023.-P.R AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CESPEDES, WALTER RAMON DNI 31.025.677, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$116.640,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo

dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$34.992,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dres. MARIANO SEBASTIÁN MORO Y MAXIMINO FACUNDO VARAS a cada uno en la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS (\$23.600,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$9.440,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. CESPEDES, WALTER RAMON (D.N.I. N° 31.025.677) como dependiente de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$217.712,00) (capital: \$116.640, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$34992, honorarios: \$66.080). LÍBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N° 146195701 C.B.U. N° 3110030211001461957012 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.-Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFÍQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLÍCESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 ", emplazando para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 02 de octubre de 2024.

Verónica Antonelli Roch
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.708

E:06/11 V:08/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante, del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFÍQUESE el despacho monitorio dictada en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ SOLIS GALARZA NICOLE AYELEN S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 13219/2022, al/a la Sr/a SOLIS GALARZA NICOLE AYELEN DNI N° 42.789.553 por edictos que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local, el que dice: "Resistencia, 02 de Marzo de 2023. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SOLIS GALARZA NICOLE AYELEN DNI N° 42.789.553, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$98.240,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (\$29.472,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MARIANO SEBASTIAN MORO y MAXIMINO FACUNDO VARAS en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) como apoderados, para cada uno de ellos respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet,

conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. SOLISGALARZA, NICOLE AYELEN (DNI N° 42.789.553) como dependiente de STRATTONNEA S.A., en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$205.552,00) (capital: \$98.240,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$29.472,00, honorarios: \$77.840,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL y C.B.U. del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes.- Consígnese los respectivos números de cuenta judicial y CBU en los recaudos a librarse. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establécese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ -JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 10 de junio de 2024.

Fdo NATALIA SOLEDAD MORESCHI Prosecretaria Provisoria Juzgado Civil y Comercial N°12.

Natalia Soledad Moreschi

Prosecretaria Provisoria

R. N°: 207.709

E:06/11 V:08/11/2024

>*<

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA Juez Subrogante del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO SRL C/ GARCIA GRACIELA MERCEDES ITATI/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 8735/20231-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. GARCIA GRACIELA MERCEDES ITATI; MI N° 22.002.235 que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local el que dice. Resistencia, 27 de Septiembre de 2023.- AUTOS Y VISTO...CONSIDERANDO... RESUELVO :I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra GARCÍA GRACIELA MERCEDES ITATI; MI N° 22.002.235 condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$205.680,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO (\$61.704,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR honorarios profesionales al Dr. MARIANO SEBASTIÁN MORO Y MAXIMINO FACUNDO VARAS (h), en la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$47.200,00) en el carácter de patrocinantes y en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$18.880,00) como apoderados, a cada uno de ellos respectivamente con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del C C y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir el/la Sr/a. GARCIA GRACIELA MERCEDES ITATI; DNI N° 22.002.235 como dependiente de la MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$399.544,00) (capital: \$205.680, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$61.704,00, honorarios: \$132.160,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33-99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5,

apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establecese que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 del C.P.C.C.- VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12 "emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento., de designarse a Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 24 de junio de 2024 o MARIELA E. HERRERA Secretaria Provisoria Juzgado Civil y Comercial N°12.

Mariela Esther Herrera
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.710

E:06/11 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Amalio Aquino Juez Titular del Juzgado de Paz de Bqueras. Chaco, Secretaria de la Dra. Mónica García de Av. 9 de Julio N° 5320 de Bqueras. Chaco, cita por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (MARCELO FÉLIX SCHMID DNI. N° 07.911.506) para que dentro del plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de ley en los autos "**SCHMID MARCELO FELIX S/SUCESION AB - INTESTATO**" Expte. N° 262/23, Secretaria, 03 de octubre de 2024.

Monica Yamila Garcia
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.711

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Beatriz Esther Cáceres, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancias N° Civil y Comercial N° 11, Secretaría N° 11, sito en Calle Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFIQUESE el despacho monitorio dictada en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ FERNANDEZ OMAR S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 25331/2021, al/a la Sr/a. OMAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.408.427 por edictos que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local, el que dice: "Resistencia, 11 de Noviembre de 2021. N° 947 AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra OMAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.408.427, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$58.360,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA (\$29.180,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARIANO SEBASTIÁN MORO y MAXIMINO FACUNDO VARAS, en las sumas de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS (\$12.800,00) y PESOS CINCO MIL CIENTO VEINTE (\$5.120,00), a cada uno, como patrocinantes y apoderados, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁ CERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. "Resistencia, 11 de Abril de 2024.-ma.- A la presentación de fecha 10/04/2024: Téngase presente la denuncia de extravío del edicto librado en fecha 23/08/2023 y retirado el 24/08/2023, dejase sin efecto el mismo y líbrese uno nuevo a los mismos fines y efectos, debiendo transcribirse la providencia de fecha 01/08/2023 y la presente. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: TEALDI PABLO ALEJANDRO, DNI: 25835764, SECRETARIO PRIMERA INSTANCIA" "Resistencia, 01 de Agosto de 2023.-ma.- A la presentación de fecha 06/07/2023:Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado OMAR FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.408.427, por Edictos que se publicarán por dos (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICH MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA." emplazando para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse

al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 14 de junio de 2021 Fdo Dr. TEALDI PABLO ALEJANDRO, Abogado – Secretario.

Dr. Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 207.712

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ ALEGRE SANTIAGO VICTOR S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 3077/2023, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC, CÍTESE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. SANTIAGO VICTOR ALEGRE, D.N.I. N° 18.324.726 que se publicarán por DOS (2) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausente para que lo represente. Resistencia, 24 de mayo de 2024. Fdo MARIA DEL CARMEN MORALES LEZICA. Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°13.

Dr. Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 207.713

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. LILIANA MABEL SENGER Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 - VI Circunscripción Judicial, la Dra. VALERIA ELISABET SUÁREZ Secretaria Letrada de Primera instancia del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 2 - VI Circunscripción Judicial, sito en calle Dr. Horacio Vázquez esq. calle Padre Holzer (2° Piso del edificio de Tribunales) de la localidad de Juan José Castelli; cita a quienes pretendan formular oposición a la acción de cambio del apellido paterno por el materno, solicitado por GIULIANA MADERNA BAUSTIAN, D.N.I N° 45.940.966; por Edictos, que se publicarán por UN (1) DIA EN EL LAPSO DE DOS MESES en el Boletín Oficial y, para que, dentro del del término de QUINCE (15) DÍAS contados a partir de la última publicación, comparezcan a manifestar su oposición en virtud del Artículo 70 del Código Civil y Comercial de .1a Nación; en autos: "**MADERNA BAUSTIAN, GIULIANA S/ INFORMACION SUMARIA**", Expediente 2483/2024-6-M. – Juan José de Castelli, 30 de octubre de 2024. -

Dr. Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°: 207.714

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: OLGA SUSANA LOCKETT, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 8. Secretaría N° 8, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, 3° Piso de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO SRL C/ ALEGRE, ALBERTO MAXIMILIANO S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 6978/2023-1-C, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts 162 y 530 del CPCC (ley 7950), notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive dice: "Resistencia, 7 de - Agosto de 2023.- AS AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: t.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALBERTOMAXIMILIANO ALEGRE, D.N.I. N° 29.137.019, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA(\$153.750,00) en concepto de capital reclamado, con más tos intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SETENTA Y SEISMOLOCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$76.875,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes MAXIMILIANO FACUNDO VARAS Y MARIANO SEBASTIAN MORO, en la suma de PESOSCUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00) cada uno como patrocinantes y en la suma de PESOSDIECIOCHO MIL (\$18.000,00) cada uno y como apoderados respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo In", el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 al Sr/a. ALBERTO MAXIMILIANO ALEGRE, MI N° 29137019 por edicto que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo, miento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Resistencia, 04 de junio de 2024. Fdo. Dra. Liliana C. R. Costichi. Secretaria 8, Abogada - Secretaria

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R. N°: 207.715

E:06/11/2024

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial de la Vigésimo Segunda Nominación-, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria Alejandra Turtola, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: "**NUEVO BANCO DEL CHACO S.A C/ TRANGONI, TAMARA NADIA IVANA S/ SUMARIO**", Expte. 1577/2021-1-C ", CITA en los términos dispuestos por los art. 163 y 164, a la Sra. Tamara Nadia Ivana Trangoni D.N.I. N° 33.144.149, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, emplazándolo por DIEZ (10) días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 10 de Septiembre del 2024.

Valeria Alejandra Turtola
Secretaria

R. N°: 207.716

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia N° Civil y Comercial N° 13, Secretaría N° 13, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC (ley 7950), NOTIFIQUESE el despacho monitorio dictada en autos "**DEAMPRO S.R.L C/ CENIQUEL ROSANA EDITH S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 13162/2022, al/a la Sr/a. ROSANA EDITH, CENIQUEL, D.N.I. N° 25.278.202, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local del último domicilio denunciado, emplazándola por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. Resistencia, ... de ... de 2024. Fdo MARÍA DEL CARMEN MORALES LEZICA Secretaria Juzgado Civil y Comercial N°13. Resistencia, 23 de Mayo de 2024.-

Sergio Javier Dominguez
Secretario

R. N°: 207.717

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. JULIÁN F. B. FLORES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 21, Secretaria N° 21, sito en Avenida Laprida N° 33, Torre II, piso 3°, Resistencia-Chaco, CITA por un (1) día y emplaza por un (1) mes, los que se contarán a partir del día posterior a la última publicación, a los herederos y acreedores del Sr. CÁCERES, CIRILO VICTOR, DNI N° 10.851.842, a que acrediten vínculo, acepten o repudien la herencia y deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos caratulados "**CACERES, CIRILO VICTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE N°11430/2024-1-C** que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de octubre de 2024-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

R. N°: 207.718

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. SERGIO ANDRES BOSCH, Juez del Juzgado del Trabajo N° 3, sito en calle López y Planes N° 637, 5° Piso, de esta ciudad, hace saber por DOS (2) DÍAS que en autos: "**LUGON CARLOS DARDO C/ SANCHEZ NEGRETTE, DARDO NELSON S/ EMBARGO PREVENTIVO**", Expte. N° 1.346/23, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Resistencia, 31 de octubre de 2024... b) En consecuencia, dar al embargado Sr. DARIO NELSON SÁNCHEZ NEGRETTE por decaído el derecho a comparecer a hacer valer sus derechos y de conformidad a lo dispuesto por el art. 75 del C.P.L., DECLARAR SU REBELDÍA y tener al mismo por constituido domicilio en los estrados del Juzgado, donde en lo sucesivo se practicarán las notificaciones por Ministerio de Ley. Notifíquese por edicto durante DOS (2) DÍAS (Arts. 75 del C.P.L.) en el Boletín Oficial, y en un diario local. Aporte proyecto a la interesada (art. 41 de la ley ritual) ... El presente documento fue firmado electrónicamente por: BOSCH SERGIO ANDRES, DNI:27585547, JUEZ DEL TRABAJO", RESISTENCIA, 1 de Noviembre de 2024.-

Dra. Valeria L. Cea
Secretaria Provisoria

R. N°: 207.719

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgada, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er. piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de SANTOS GONZALEZ, D.N.I. N°14.224.081, por un (1) día, en el Boletín oficial y en un (1) diario de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GONZALEZ, SANTOS S/ SUCESION AB-INTESTATO.**", Expte. N°11029/2024-1-C Resistencia, 17 de Octubre de 2024.-

Belkys Valeria Festorazzi
Secretaria

R. N°: 207.720

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado del Menor y la Familia N° 5, Dra. VELAZCO ELENA BEATRIZ. Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Norma Beatriz Barros, de la Ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, sito en calle French N°166, 1° piso,

ciudad. De conformidad a lo dispuesto por el art. 17 de la Ley N° 18248, publíquese Edictos en el Boletín Oficial, una (1) vez por mes en el lapso de dos (2) meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. En autos caratulados: "**MUCHUTTI, PAULO ADOLFO Y MUCHUTTI, LAURA MARIELA S/ RECTIFICACION DE PARTIDA**" Expte N° 797/24, bajo apercibimiento de ley.- Resistencia, Secretaria, 31 de octubre de 2024.-

Dra. Sandra Barros

Secretaria

R. N°: 207.721

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. RAMIREZ MARIA CRISTINA RAQUEL, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción del Poder Judicial del Chaco, Secretaría N° 3, sito en Av. Laprida N°33 Torre 1 Tercer piso de la ciudad de Resistencia, cita a los SUCESORES y/o PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. RAMON ALBERTO MONTENEGRO -DNI N° 12.477.460-, por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del décimo (10°) día de notificados, los que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos caratulados "**MANITTO, ROBERTO GABRIEL C/ MONTENEGRO, RAMON ALBERTO Y/O RICARDO ANDRES MONTENEGRO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**", Expte N° 2805/2022-1- C del registro del mencionado Tribunal. Resistencia, 30 de octubre de 2024.-

Lia Antonella Codutti

Secretaria

R. N°: 207.722

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, sito en calle French N° 166 -Planta Baja- de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; a cargo de la Juez Dra. Laura Parmetler, Secretaría a cargo de Valeria V. Robin Dirchwolf, en los autos caratulados: "**MARTINEZ, MILENA ANGELA S/ CAMBIO DE NOMBRE**". Expte. N° 971/19., según lo dispuesto por los arts. 69 y 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, ordena la publicación del presente atento la solicitud de cambio de nombre de MARTINEZ MILENA ANGELA DNI N° 42.577.560 por el de GÓMEZ MILENA ANGELA con igual número y tipo de documento. El pedido se publicará una vez por mes en el Boletín Oficial, durante dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. Resistencia, 15 de octubre de 2024.-

Valeria Verónica Robin Dirchwolf

Secretaria

R. N°:207.723

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. ALONSO PERLA MARIELA Juez Sub. Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Chaco, sito en Uruguay N°635 1°, General José de San Martín, cítese a la Sra. PICQ DORA BEATRIZ D.N.I N° 37.974.056 , por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio autos: "**GONZÁLEZ, LUCAS DIEGO SEBASTIAN C/ PICQ, DORA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N°105/2024 -Gral. J. de San Martín, 24 de del 2024.-

Gustavo Juan Dib

Secretaria

R. N°:207.724

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: DR. ADRIAN FERNANDO ALBERTO FARIAS, Juez Titular del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Quinta Nominación de esta ciudad, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, 2° Piso, en los autos caratulados: "**BARRIOS, CELIA ALICIA Y VON SIEBENTAL, JUAN ANASTACIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 5467/2024-1-C, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante: BARRIOS, CELIA ALICIA, D.N.I. N° 6.350.249 y VON SIEBENTAL, JUAN ANASTACIO DNI N° 7.526.811, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan o comparezcan al juicio a hacer valer sus derechos. El presente se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. RESISTENCIA, 01 de Noviembre de 2024.-

Dr. Marcelo Sebastián Torresagasti

Secretaria

R. N°:207.727

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Velazco Elena Beatriz Juez del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5 sito en calle French 166 primer piso En los autos caratulados "**GIMENEZ, YANINA EDITH C/ ALCARAZ, JONATAN WALTER S/ FILIACIÓN Y DAÑO MORAL**", EXPT N° 05746/2021, se hace saber que, de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 29 de agosto del 2024, se ha ordenado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, una vez por mes durante el plazo de dos meses, notificándose al demandado Jonatan Walter Alcaraz DNI N° 34.941.097 que podrá formular oposición dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación. El presente edicto tiene por objeto notificar al demandado Jonatan

Walter Alcaraz DNI N° 34.941.097 de la presente causa, advirtiéndole que, en caso de no comparecer, se lo declarará en rebeldía y se seguirá adelante con el juicio, conforme a lo dispuesto por los artículos 162, 163 y 164 del Código Procesal Civil y Comercial. - HABILITESE DIAS Y HORAS INHABILES, Not Dra. Velazco Elena Beatriz Juez del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 5

Dra. Sandra Barros
Secretaria

R. N°:207.729

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dra. PATRICIA ALEJANDRA SA JUEZ N|2 JUZG. de NIÑEZ ADOLESCENCIA Y FIJA. N° 2 - Secretaría a cargo de la Dra. CECILIA NOHELÍ ALONSO, sito en calle French N° 166 2° Piso, de la ciudad de Resistencia, publíquense edictos citatorios por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación del último domicilio del demandado, INTIMANDO a DARIO SEBASTIAN CASCO, D.N.I. N° 36.111.260 para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, proceda a dar fiel cumplimiento al pago de la cuota alimentaria a favor de sus hijos, en los términos en y que fuera dispuesta en fecha 28/03/2022, teniendo en cuenta para ello la actualización periódica del Salario Mínimo Vital y Móvil y asimismo proceda a depositar las sumas faltantes generadas hasta la fecha en concepto de diferencias en los montos abonados.- Resistencia, 29 de octubre de 2024.-

Carla Antonela Corradi
Secretaria

R. N°:207.730

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA Compañía Financiera S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 21/11/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 9 a 16hs: **CASAÑAS MIRTA GLADYS; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021, AE939SO**; Base: \$10.200.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanuda al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/10/2024.

Eduardo Alberto Radatti
Martillero Público Nacional

R. N°: 207.731

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. NATALIA SOLEDAD GREPO, juez Titular, del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial, de la ciudad de Tres Isletas Chaco, VI Circunscripción Judicial, sito en calle Paraguay N°545, en autos: "**CERROTIUK MARIA S/ JUICIO SUCESORIO**" EXPTE N° 443/24", cita a los herederos y acreedores de: CERROTIUK MARIA D.N.I. N° N°4.421.107- para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Tres Isleta, Chaco 20-09-24.

Jesús José Amarilla
Secretario

R. N°: 207.736

E:06/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Gisella Noemí Tellier Juez Suplente de Primera Instancia del juzgado Civil, Comercial, Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Uruguay N° 635 -Primer Piso de la Ciudad de Gral. San Martín Provincia del Chaco, en lo autos caratulados "**CARDOZO SANTA BEATRIZ C/ GIMENEZ MANUEL Y EBERLE ANTONIO BERNARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE.N°: 1190/2022-5-C, ha ordenado citar a los Sres. GIMENEZ MANUEL Y EBERLE ANTONIO BERNARDO por edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezcan a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente en el presente juicio.

Adriana C. Ledesma
Secretaria

R. N°: 207.732

E:06/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
EDICTO: Dr. BENITEZ MAUREL MARCELO ALEJANDRO, DNI: 23445613, JUEZ 1RA. INSTANCIA y BONILLO ROCIO MARIA DE LOS ANGELES, DNI: 26499105, a cargo de la SECRETARIA de PRIMERA INSTANCIA del Juzgado de Niñez,

Adolescencia y Familia N°1 de la ciudad de R.S.PEÑA, Provincia del Chaco en los autos caratulados "**PEÑA, MARISEL DE LOS ANGELES P/S/H/ M C/ MEDINA, CESAR RAMON S/ ALIMENTOS**", Expte. N° 1922/2024, ha ordenado se emplase al Sr. CESAR RAMON MEDINA DNI N° 36.862.398 para que dentro del término de DIEZ (10) días comparezca a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el mismo.

Rocio M. A. Bonilla

Secretaria

R. N°: 207.734

E:06/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Silvia Mida Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 16 de Resistencia, Chaco, con sede en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 3°, cita por UN (1) DÍA, y emplaza a presentarse por el término de treinta días, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de quién en vida fuera el Sr. DOMINGO ALAIO, DNI N° 12.470.223, con último domicilio en Casa 2, Manzana 2 S/N Barrio Autódromo de Resistencia, Resistencia, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde y lo acrediten, en los autos caratulados "**ALAIO, DOMINGO ABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Existe. N°: 9640/2024, que se tramita por ante el del Juzgado Civil y Comercial N° 16, Secretaría Única, a cargo de la Autorizante, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de octubre de 2024.

Andrea B. Alonso

Secretaria

R. N°: 207.735

E:06/11/2024

>*<

EDICTO: El Sr. Juez NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH- en lo CIVIL Y COMERCIAL DECIMA (10) NOMINACION, Secretaría a cargo de Abogado MAURO SEBASTIAN LEIVA sito en calle AVDA. LAPRIDA N° 33, Piso 5°, TORRE II, hace saber por DOS (2) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO EDIFICIO PELLEGRINI S/ LIQUIDACION JUDICIAL DE FIDEICOMISO** -" EXPTE. N° 4360/20, a fin de informar la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución Final y la Regulación de Honorarios para su conocimiento, conforme el Art. 218 de la L.C.Q. (24522)-Fd. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH-Juez en lo Civil y Comercial N° 10 de la Circunscripción Judicial de Resistencia-Chaco. Resistencia, 01 de noviembre de 2024.

Mauro Sebastian Leiva

Secretario

c/c

E:06/11 V:08/11/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 13 Pe. 08 del Plan 90 viviendas FONAVI** de la localidad de General Vedia provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. **María Isabel Giménez** DNI N° 12.050.689 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad.-

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLÓ URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en **Mz. 18 Pc. 05 del Plan 770 Viv. FO.NA.VI.**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado a) **Sr. Vicente Balbuena D.N.I. N° 06.564.627** y a la **Sra. Julia Centurión D.N.I. N° 06.607.432**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de octubre de 2024.-

Enrique O. Murcia

Asesor Legal-Delegación Sáenz Peña

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a PINATTI, GASTON EXEQUIEL, DNI N° 45.878.938 argentino, con instrucción, de ocupación changarín, domiciliado en calle 44 el 5 y 7 Barrio Sarmiento de esta ciudad, haber nacido en fecha 12 de Junio de 2003 en esta Ciudad, hijo de Paola Pinatti (V), desconociendo datos de su padre; que en los autos: "**PINATTI, GASTON EZEQUIEL S/ ROBO**", Expte. N° 10351/2021-2, -Ppal.- y vinculado "**PINATTI, GASTON EZEQUIEL s/ HURTO AGRAVADO POR ESCALAMIENTO**" Expte. N° 6462/2022-2, Sec. N° 3; a Orden Sigi N° 75, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCION N° 239.-Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de octubre de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a PINATTI, GASTON EXEQUIEL, DNI N° 45.878.938 argentino, con instrucción, de ocupación changarín, domiciliado en calle 44 e/ 5 y 7 Barrio Sarmiento de esta ciudad, haber nacido en fecha 12 de Junio de 2003 en esta Ciudad, hijo de Paola Pinatti (V) , desconociendo datos de su padre. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea

presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 17 de octubre de 2024.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DEFAGOT, NORBERTO EDGARDO, DNI. N° 26.334.398, que en la causa caratulada "**DEFAGOT, NORBERTO EDGARDO S/ SUP. INFRACCIÓN AL CÓDIGO DE FALTAS**", Expte. N° 987/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.- CONDENAR a NORBERTO EDGARDO DEFAGOT, M.I. N°26.334.398, Prontuario 0055008 CF como autor responsable de la infracción a los arts. 56, 61 y 71 del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, a la sanción de dos (02) días de arresto, pena que se da por cumplida con la detención preventiva sufrida. II.- ABSOLVER a NORBERTO EDGARDO DEFAGOT, M.I. N°26.334.398, Prontuario 0055008 CF de la supuesta infracción al art.41 del C.F. por los fundamentos expuestos en los considerandos. III.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE y oportunamente, ARCHIVESE." Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, María Alejandra Canteros, Secretaría N° 2. Resistencia, 28 de octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como **Mz. 09 Pc. 07 del Plan 40 viviendas Programa UNE de la localidad de Hermoso Campo provincia del Chaco**; oportunamente adjudicada al **Sr. Torres Esteab Luis DNI N° 17.585.237** para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. -

Dra. Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL INST/TUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en **Mz. 22 Pc. 10 del Plan 770 Viv. FO.NA.VI.**, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, oportunamente adjudicado al Sr. **José Perduk D.N.I. N° 08.185.786**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos los que se crean con derecho a la vivienda. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, de octubre de 2024.-

Enrique O. Murcia

Asesor Legal-Delegación Sáenz Peña

s/c

E:06/11 V:11/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **FERNANDEZ, RITO DE JESÚS**, nació en Colonias Unidas, el día 09/02/1990, con 34 años de edad, de estado civil soltero, instruido, profesión u ocupación changarín, domiciliado real en Avda. Castelli y calle 31 del Barrio La Rubita de la Ciudad de Resistencia-Chaco, DNI N° 34.627.970, ha cursado estudios primario y secundario completo, teléfono 3624-802864, hijo de FRANCISCO DE ASIS FERNANDEZ (F) y de ELISA VALLEJOS (V).- Quien se encuentra cumpliendo la pena en modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria. a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ RITO DE JESUS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" PRISIÓN DOMICILIARIA EXPTE. N° 2701/2024-5, se ejecuta la Sentencia No 112/24 de fecha siete de octubre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal, conformada en la Sala Unipersonal No 2 de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la Causa No 6299/2021-1, caratulada: "FERNANDEZ, RITO DE JESUS; FERNANDEZ, SEBASTIAN; FERNANDEZ, MARISA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria. Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: 1.- CONDENANDO a RITO DE JESUS FERNANDEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (Art. 5, Inc. C de la Ley N° 23.737.), a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por el hecho ocurrido el día 2 de junio de 2021 a horas 15:30, en el domicilio sito en calle Salta S/N de la Localidad de Colonia Elisa, Departamento Sargento Cabral, Chaco; requerido a juicio por la Fiscalía Antidrogas N° 1, en la presente causa N° 6299/2021-1, caratulada: "FERNANDEZ, RITO DE JESUS; FERNANDEZ, SEBASTIAN; FERNANDEZ, MARISA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN", Expediente Policial: 130/226-034-

E/2021, Sumario Policial: 024-172021. II.- CONCEDIENDO la modalidad morigerada de cumplimiento, bajo la modalidad de Prisión Domiciliaria en favor de RITO DE JESUS FERNANDEZ, conforme lo expuesto en los considerandos. III.- DISPONIENDO que a partir de la notificación del presente RITO DE JESUS FERNANDEZ deberá permanecer en el domicilio sito en CHACRA 284, MZ. 25, LOTE 08, LA RUBITA (Castelli y calle 31 bajando dos cuadras), en virtud de ello la comisión Policial deberá labrar el acta pertinente, dejando constancia de la Sra. BARRETO SENGUER LUCIANA MICAELA, DNI 45.251.460, quien ejercerá el cargo de tutora, y con quien convivirá en dicho domicilio, debiendo imponerse al condenado la obligación de no salir del lugar bajo ninguna circunstancia, de ser necesario deberá contar con la debida autorización de las autoridades pertinentes, todo ello bajo apercibimiento de revocar la medida y ordenar su alojamiento en un establecimiento carcelario. IV.- DISPONIENDO que a través de la DIVISIÓN OPERACIONES METROPOLITANA, DIRECCIÓN ANTINARCÓTICOS de la POLICÍA DEL CHACO, se realicen controles sorpresivos y periódicos mientras dure la detención domiciliaria, a los efectos de asegurar que se cumpla estrictamente con las condiciones de la prisión o detención dentro del domicilio fijado. Para tal cometido se solicitará a la unidad policial encargada del control y al Servicio Social del Poder Judicial y al Centro de Liberados de manera esporádica, que dispongan las modalidades especiales para mantener el aislamiento y cuidado necesario respetando las condiciones de distancia y resguardo para tal cometido. Además de realizar estos controles en horarios siempre diversos y en días diferentes para asegurar que el detenido o condenado entienda que deberá ser estricto en la modalidad del cumplimiento de su detención o prisión domiciliaria. Como también de analizar la creatividad y utilización de medios tecnológicos o colaboración necesaria para efectuar el debido monitoreo de la detención dispuesta, informando de forma inmediata cualquier incumplimiento o inconducta de la persona favorecida con estas medidas de morigeración de la privación de libertad, informe que podrá ser evacuado por correo electrónico o por vía telefónica, dejándose constancia de ello. V.- CONDENANDO a SEBASTIAN FERNANDEZ, VI.- CONDENANDO a MARISA FERNANDEZ, ...VII.- IMPONIENDO a los condenados Rito de Jesús Fernández, Sebastián Fernández y Marisa Fernández, ya filiados, el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (45 U.F.) conforme lo normado por el Art. 5 de la Ley No 23.737, modificado por ley 27.302. VIII.-IMPONIENDO a los condenados Rito de Jesús Fernández, Sebastián Fernández y Marisa Fernández, el pago del costo total del estudio toxicológico realizado en la causa, el cual asciende a un total de PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$ 91.000,00), conforme lo informado en orden 155 por el Departamento Control Financiero y que deberán ser depositados a la cuenta y orden del Poder Judicial de esta provincia, de conformidad con lo prescripto en el Art. 23 del C.P., Art. 30 (modificado por la Ley N° 24.112) último párrafo de la Ley No 23.737 y Art. 7 de la Ley Pcial. No 7.573 de adhesión a la Ley No 26.052. IX.- CANCELANDO LA CAUCIÓN PERSONAL de la Dra. YAMAL ZAHRA dispuesta por Decreto Fundado de fecha 25/6/2021 (RI 113), en favor de Rito de Jesús Fernández y Sebastián Fernández, librándose la comunicación pertinente a la Fiscalía de Investigación Antidrogas No 1 a los fines registrales. X.- DECOMISANDO los siguientes efectos secuestrados: ... XI.- HACIENDO ENTREGA en carácter definitivo „XII.- HACIENDO ENTREGA en carácter definitivoXIV.- DISPONIENDO EL DECOMISO y TRANSFERENCIA ...XV.- REGULANDO los HONORARIOS PROFESIONALESCONSENTIDA .. Oportunamente archívense los autos.... FDO. DRA.: ISE MARÍA VIRGINIA (JUEZ/A DE CÁMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta queda compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día trece de septiembre de dos mil veintiocho (13/9/28). - Gral. José de San Martín, Chaco, 22 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO **DELEONCIO FACUNDO FERNANDEZ**, alias "FACUNDO", de nacionalidad argentina, con 18 años de edad, de estado civil soltero, con instrucción, de ocupación estudiante, domiciliado en Barrio Taigoyic, Pueblo Viejo, Pampa del Indio, nacido en Pampa del Indio el 3/08/2003, D.N.I. No 44.946.252, hijo de Leoncio Fernández y de Sebastiana Flores; quien se encuentra condenado, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA**" Expediente No 630/2022-5 se dictó la Sentencia N°214/24 de fecha 30/09/2024, dictada por éste Tribunal, FALLO que en su parte pertinente dice: "Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:: I.-) PRORROGAR hasta el día doce de mayo de dos mil veintiséis (12/05/2026) el cumplimiento de las Reglas de Conductas impuestas al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, ya filiado; en el Punto II) de la Sentencia Sentencia N°102/22 en fecha 12/05/2022 de la CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL, en la causa ppal."FERNANDEZ LEONCIO FACUNDO S/ ROBO CON ARMA" Expediente No 630/2022-5; todo ello de conformidad a lo vertido en los considerandos.- II.-) DECLARAR REBELDE en la presente causa, al condenado condicional LEONCIO FACUNDO FERNANDEZ, de filiación referida supra, y ORDENAR su INMEDIATA DETENCIÓN, quien capturado deberá ser puesto a disposición de este juzgado; DISPONIÉNDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo.- III.-) COMUNICAR al Registro Nacional de Reincidencia y a la División Antecedentes Personales de la Policía del Chaco.- IV.-) NOTIFICAR al rebelde de conformidad a lo dispuesto por el art. 178 del C.P.P., y oportunamente RESERVAR las presentes actuaciones en Secretaria del juzgado, hasta tanto el condenado sea habido por la autoridad policial o se presente espontáneamente.- V.-) TENER PRESENTE las pautas expuestas en el punto IV de los considerandos, respecto de la Revocación de la Condicionalidad de la Pena de Prisión.- VI.-) REGÍSTRESE, FDO. DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ

DE EJECUCIÓN PENAL; DR.ORLANDO DANIEL LESCANO, SECRETARIO." Gral. José de San Martín, 30 de septiembre de 2024.

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ- DE EJECUCION PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Miqueas Abraham Fernández** (a) Jon, de nacionalidad argentino, con 20 años de edad, soltero, con estudios primarios hasta quinto grado, de ocupación changarín (trabajos de huerta y albañilería), teléfono no posee, domiciliado/a en ex Cancha Aviación, Pampa Del Indio; que ha nacido en Gral. San Martín, Chaco 30/01/2004 D.N.I. No 45.101.779. Que es hijo/a de Eduardo Fernández (V), y de Ornilda Vallejos (V); y que siempre residió en Pampa Del Indio - Chaco. Que ha cursado estudios en escuela primaria en Pampa del Indio- Chaco. Que no registra antecedentes. - Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Gral. José de San Martín, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ MIQUEAS ABRAHAM S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2639/2024-5L se ejecuta la Sentencia N° 220/24 de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Unipersonal No 3 de la Cámara Segunda en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**FERNANDEZ MIQUEAS ABRAHAM S/ HOMICIDIO**", Expte. N° 507/2024-5, a la pena de nueve (09) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. Na 12 del C.P., debiendo, además, imponérsele el pago de las costas procesales. Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I) Condenando a Miqueas Abraham Fernández, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de homicidio simple, en calidad de autor (Art. 79 en función del Art. 45 del Código Penal), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°507/2024-5, por aplicación del procedimiento especial normado por el Art. N°426 y sptes. del C.P.P.; a la pena de nueve (09) años de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. No 12 del C.P., debiendo, además, ponérsele el pago de las costas procesales. Corresponde al hecho ocurrido en Pampa del Indio - Chaco, en fecha 24/02/2024 y en perjuicio de quien en vida fuera Danilo Gabriel Camera. II) Incluyendo dentro de las costas procesales impuestas al condenado Miqueas Abraham Fernández, la suma de un millón doscientos ochenta y siete mil (\$1.287.000), originadas en la realización de cinco (05) muestras para pericia, en un todo de acuerdo con lo normado por el Art. 516 inc.4° C.P.P.; la cual deberá ser abonada oportunamente por el condenado Fernández, en los plazos y formas pertinentes, bajo apercibimiento de llevarse dicho pago en forma compulsiva vía apremio (Art. 514 del C.P.P.). III) Regulando los honorarios profesionales en carácter de perito traductor ...IV) Procediéndose al decomiso y posterior destrucción a través de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial de Gral. San Martín -Chaco, de los siguientes efectos secuestrados en la presente causa: un (1) bulto, cerrado y rotulado, conteniendo un (1) envoltorio con el cuchillo analizado y tres (3) sobres que contienen: porciones de hisopos, los cuales fueron remitidos a dicha dependencia en fecha 12/07/2024 mediante Oficio N° 363 conforme nota N° 1167 del departamento de Química Legal del Imcif. V) Regístrese, notifíquese y.... Asimismo, y a los fines de cumplimentar con las disposiciones contenidas en el art. 11 bis de la Ley 24.660, corresponderá informar a la Sra. Jaquelin Camera, DNI N° 38765958, domiciliada en Pueblo Viejo - Gral. San Martín, teléfono No 3715-442229, hermana de la víctima el Sr. Danilo Gabriel Camera, sobre los alcances de dicha normativa y conocer su voluntad al respeto, como así también ponerla en conocimiento del resultado del presente pronunciamiento condenatorio. Por último, en la oportunidad procesal correspondiente, dispóngase archivo de las actuaciones Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... **FDO. DRA.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CÁMARA)**. La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veinticuatro de febrero del año dos mil treinta tres (24/02/2033).- Gral. José de San Martín, Chaco, 3 de Octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. LUIS EUGENIO ALLENDE, JUEZ- DE EJECUCIÓN PENAL, DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **Carlos Delfino**, DNI N° 43.006.834, no se acuerda cuando nació, tiene 24 años, nació en Rosario, vivió en Rosario hasta los 4 años, actualmente reside en Pampa del Indio, Barrio Taigoyí, es de la etnia "Toba" los padres viven en Rosario Alfonso Delfino y Francisca Felipe, ellos viven en Rosario en el Barrio Toba, instrucción hasta el cuarto grado de la primaria, no sabe leer ni escribir trabajaba en ladrillera, tiene problemas en el oído, tiene contacto con su familia, en el centro de detención le dan la comida, no tiene ropa. Según el informe UER 06366632 de fecha 23/8/24 no registra antecedentes penales. - Quien se encuentra alojado en la Comisaría de Pampa del Indio, (Chaco), a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, en los autos caratulados: "**DELFINO CARLOS S/ EJECUCION DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N° 2606/2024-5, se ejecuta la Sentencia N° 177/24 de fecha cuatro días de Septiembre del año dos mil veinticuatro, dictada por la Sala Unipersonal N° 3 de la Cámara Tercera en lo Criminal, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en la causa caratulada: "**DELFINO CARLOS S/ HOMICIDIO SIMPLE**" EXPTE. N° 1160/2024-5, a la pena de Ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP. Con costas. Se dictó el Fallo que en su parte pertinente reza: "...FALLA: I.- CONDENAR a CARLOS DELFINO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito

de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), a la PENA de Ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo más las accesorias del art. 12 del CP, por el hecho cometido en fecha 25 de Abril de 2024, en Pampa del Indio en perjuicio de Dante Natanael Fernández; requeridos a juicio por la Fiscal de Investigación N0 2 de General San Martín en la presente causa caratulada "DELFINO, CARLOS S/ HOMICIDIO SIMPLE", EXPTE. N° 1160/2024-1. CON COSTAS. II.- IMPONER al condenado CARLOS DELFINO, ya filiado, la obligación del pago de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500) en concepto de Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 3, 2° parr. de la Ley 840-F y modificatorias. III.- REGULAR honorarios profesionales a la Sra. Emilia González domiciliada en Gobernador Bosch N° 216, ciudad, teléfono celular N° 3725-557541, D.N.I N° 21.350.555, Sr. León Emmanuel Roberto domiciliado en Mz 07 Pc 04 B Fidelidad, calle tacuarí s/n, General San Martín, teléfono celular N° 3725-402374, D.N.I N° 33.229.414, Sr. Fabio Rolando Niná D.N.I 26.211.713, con domicilio en Pasaje Wainoleck Ch 117 Max 21 Cs 44 S/N B° Toba. Abierto el acto y cedida que le fuere la palabra manifiesta que informa su N° de CBU N° 3110030211000142597080 N° de cuenta: 0003000014259708 alias: AGUDA.BANDAS.SACO; CUIL N° 20-26211713-9 quienes actuaran en autos en su carácter de Peritos traductores e intérpretes de la lengua "Qom" en asistencia al condenado Carlos Delfino, en la suma de cien mil pesos (\$150.000) cada uno de ellos teniendo en cuenta la extensión de sus intervenciones, naturaleza y complejidad del tema resuelto (art. 30 de la Ley arancelaria en vigencia) a cargo de la Dirección General de Administración del Poder Judicial de la Provincia del Chaco. IV.- DISPONER el DECOMISO de los siguientes efectos: (1) Camiseta de fútbol, bordo con rojo, Rakuten, con barro, (1) bermuda de juans hollister negra con barro, un (1) par de zapatillas marca Jaguar negra a simple vista manchas rojizas simil sangre que corresponden a prendas de vestir de Delfino Carlos que se encuentran en la Comisaría de Pampa del Indio, Un (1) Cuchillo de 20 cm cabo envuelto en goma y bolsa a simple vista presenta manchas rojizas simil sangre que se encuentra en el Gabinete Científico de General San Martín. (1) Remera de color azul con impresión del No 3 en el pecho y logo de Nike y de CHELSEA en los laterales; (1) Campera tipo rompe viento con fondo negro e impresión en varios colore Nike; (1) Boxer color petróleo; (1) Pantalón cargo color beige; (1) Pantalón buzo corto color gris elementos que fueron remitidos al Gabinete Científico de General San Martín. V.- DISPONER que el condenado Carlos Delfino deberá pagar el monto que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL (\$517.000) en concepto de la Pericial Química Legal practicada en la causa cod. 136QL/2024 Librándose los recaudos respectivos a tal fin (RI- 66).- DISPONER el inmediato TRASLADO Y ALOJAMIENTO A LA ALCAIDÍA de GENERAL SAN MARTÍN para el cumplimiento progresivo de la pena. VII.- DISPONER la intervención del PODER EJECUTIVO de General San Martín -sector social- a fin de que aseguren al encausado vestimenta necesaria y alimentación atento que no tiene recursos económicos para su subsistencia ni él ni su grupo familiar. Consentida... Regístrese, protocolícese, notifíquese y oportunamente ...archívense los autos... FDO. DRA. PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CÁMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CÁMARA). La pena impuesta quedará compurgada el día hasta el agotamiento de su Pena, que se producirá el día veinticinco de abril de dos mil treinta y dos. (25/4/2032).- Gral. José de San Martín, 2 de octubre del 2024.-

Dr. Orlando Daniel Lescano

Secretario

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a DIEGO RAMÓN VILLANUEVA DNI N° 31.511.982 (argentino, soltero, albañil, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 Barrio Mitre de esta ciudad, nacido en Sáenz Peña el 28/07/1985, hijo de Nicanor Villanueva y de Antonia Luque), que en los autos: "**VILLANUEVA, DIEGO RAMÓN S/ ROBO CON ARMA**" EXPTE. N° 9074/2023-2, Sec. 4, a Orden Sigi N° 65, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: 'RESOLUCIÓN N° 229.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de octubre de 2024. VISTO: ..., y; CONSIDERANDO: RESUELVE: 1°) Declarar la REBELDÍA de DIEGO RAMÓN VILLANUEVA DNI N° 31511982 (argentino, soltero, albañil, con instrucción primaria incompleta, domiciliado en calle 45 entre 16 y 18 Barrio Mitre de esta ciudad, nacido en Sáenz Peña el 28/07/1985, hijo de Nicanor Villanueva y de Antonia Luque), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2°) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-."Presidencia Roque Sáenz Peña, 4 de octubre de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk

Secretaria

S/C

E:06/11 V:15/11/2024

>*<

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JUAN CARLOS CORONEL (a) Juancito, DNI N° 45.795.202 (argentino, soltero, albañil, nacido el 12/11/2001 en Sáenz Peña, Chaco, con instrucción primaria completo, domiciliado en calle 37 y 26 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, hijo de Juan Carlos Coronel y de Alicia Miño), que en los autos: "**ACUÑA, BRAIAN ARIEL- CORONEL, JUAN CARLOS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE UTILERÍA EN GRADO DE TENTATIVA**", EXPTE.N°3912023-2, Sec. 4, a Orden Sigi N° , se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCIÓN N° 226.- Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de octubre de 2024. VISTO:..., y; CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la

REBELDÍA de JUAN CARLOS CORONEL (a) Juancito, DNI N° 45.795.202 (argentino, soltero, albañil, nacido el 12/11/2001 en Sáenz Peña, Chaco, con instrucción primario completo, domiciliado en calle 37 y 26 del Barrio Santa Mónica de esta ciudad, hijo de Juan Carlos Coronel y de Alicia Miño), paralizándose las actuaciones respecto al mismo, reservándose en Secretaría hasta la aprehensión o espontánea presentación. 2º) Protocolícese. Regístrese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-" Presidencia Roque Sáenz Peña, 02 de octubre de 2024.

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria

S/C

E:06/11 V:15/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a **WALTER RUBÉN ALBERTO ROMERO** (a) "Coco" (de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de profesión estudiante, domiciliado en Mz. 04, Pc. 02, ó Mz. 02, Pc. 04, del Barrio Néstor Kirchner de esta ciudad, DNI N° 44.945.485, nacido el 13/08/2003, en P. R. Sáenz Peña, que no sabe leer y escribir, que no curso estudio alguno, hijo de ROMERO, Oscar Walter, casado, de profesión jornalero y de LUNA, Mabel Beatriz), que en los autos: "**CASTAÑO LAUTARO NAHUEL - ROMERO WALTER RUBEN ALBERTO (MENOR) Y OTRO S/ ROBO CON ARMA DE FUEGO EN POBLADO Y EN BANDA AGRAVADO POR LA PARTICIPACION DE UN MENOR**", Expte. N° 4441/2020-2, Sec. N° 4, que la Sentencia de autos N° 78 del 7 de septiembre de 2022 dictada por este Tribunal y Sentencia N° 150 de fecha 25 de junio de 2024 dictada por la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional del STJ, quedó firme en fecha 04/10/2024/2024 a las 9:00 hs. "SENTENCIA N° 78.- ... FALLO: I) ABSOLVIENDO a WALTER RUBÉN ALBERTO ROMERO, de circunstancias personales ya consignadas, del delito de ROBO CON ARMA DE FUEGO EN POBLADO Y EN BANDA (arts. 164 en función del 166, 2 inciso, Primer Supuesto), por el cual fuera enjuiciado en estas actuaciones, sin costas por haber sido asistido durante todo el proceso por el Señor Defensor Oficial N° 3, Dr. Simón Gustavo Bosio. (...) VI).- AGREGÁNDOSE el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese... Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Claudia Andrea Abramczuk -Secretaria-" Presidencia Roque Sáenz Peña, 24 de octubre de 2024.-

Dra. Claudia Andrea Abramczuk
Secretaria

S/C

E:06/11 V:15/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **HUGO MARTIN GAUNA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 21911802, nacido en DESCONOCIDA - NO DECLARADA, el día: S/D, de 0 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BQUERAS) 0 MZ H PC 9 BARRANQUERAS, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GAUNA HUGO MARTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 32569/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 213 de fecha 24.09.2024, dictada por el/la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I CONDENANDO a HUGO MARTÍN GAUNA, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL -REITERADO- AMBOS CALIFICADOS POR SER COMETIDO CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE previsto y penado por los artículos 119 primer, tercer, cuarto y último párrafo inc. f, en función con el 55, todos del código penal, a cumplir la pena de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 ... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)." - Resistencia, 30 de Octubre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el **22/11/2024** a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 20 y 21 de NOVIEMBRE de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual **PENAYO OBREGON EUCLIDES EZEQUIEL/ BAJAJ MOTOCICLETA ROUSER 200 / DOMINIO A205VCF / AÑO 2024/ BASE \$ 6.136.468,80 // Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. **Seña \$120.000.** Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del**

comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 29 de OCTUBRE de 2024 .-

Lic. Leandro Ariel Agusti

Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III

R. N° 207.674

E:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. MARCELO BENITEZ, JUEZ DE EJECUCION PENAL SUBROGANTE DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NAHUEL ADRIÁN GILES** ((a) "Tileca", argentino, soltero, D.N.I. N°43.932.462, de profesión deportista, nacido en Machagai, Chaco, el 15/01/2002, con instrucción secundaria, domiciliado en calle 25 de Mayo s/n, B° Beltrán, Machagai, hijo de Hugo Adrián Giles y de María Adriana Gómez), en los autos caratulados "**GILES ADRIAN NAHUEL S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 12599/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 107 del 25/09/2024 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a NAHUEL ADRIÁN GILES (a) "Tileca", de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma, previsto en el artículo 166 inc. 2° -1er. supuesto- y art. 45 del C.P., por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P...." Fdo.: Dr. Mauricio Fabián Rouvier -JUEZ-; Dra. Maria Daniela Petroff -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 04 de Noviembre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:06/11 V:15/11/2024

—>*<—

EDICTO: El Dr. Fabián Amarilla, Juez del Juzgado Laboral N°4 Instancia N° 1, sito López y Planes 637 6° Piso de esta ciudad, CITA por tres días a los derechohabientes del Sr. RIOS SANTOS DE LA ROSA M.I. N° 17.596.044, para que dentro del plazo de DIEZ DIAS comparezcan a de derecho, en los autos caratulados: **INSAURRALDE GRACIELA BEATRIZ C/ REZEK MILTON EDGARDO S/ Indemnización por Muerte del Trabajador, etc.**", Expte. N° 1581/24, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, Chaco, 18 de septiembre de 2024.- Dra. Natalia E. Martínez, Secretaria Provisoria.

Eduardo M. Pereyra

Secretario

S/C

E:04/11 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: La Dra. Alejandra E. Marcón, Juez Suplente del Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Resistencia, Chaco, ubicado en López y Planes N° 36, Planta Alta por el término de dos (2) días, al demandado, ADONAI S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71728398-4, para que dentro del quinto (5°) día de notificado, que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho, en los autos caratulados "**PEREYRA, MARIA ESTHER C/ ADONAI S.A.S. Y/O POMES, WALTER DANIEL S/ RESOLUCION DE CONTRATO Y DAÑOS Y PERJUICIO**", Expte. N° 1969/2022-1-C bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 03 de octubre de 2024. -

Milka Giselle Alaio

Secretaria

R. N°:207.628

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. BEATRIZ CACERES, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica a JUAN CARLOS RUBEN OJEDA, D.N.I. N°32.178.608, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.-. - El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ, ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ IRA. INSTANCIA, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza; Resistencia, 24 de Febrero de 2023.-AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:

RESUELVO: I. - LLEVAR ADELANTE la ejecución contra JUAN CARLOS RUBEN OJEDA, D.N.I. N° 32.878.608, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTA Y CINCOMIL (\$75.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAYSiete MIL QUINIENTOS (\$37.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOSCINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO (\$54.194,00)y de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO(\$21.678,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA., en autos caratulados: "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ OJEDA, JUAN CARLOS RUBEN S/ EJECUTIVO**" EXPTE 223/23. RESISTENCIA, 14 DE MARZO DE 2024.-

Carlos Soria

Secretario

R. N°:207.633

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a LOPEZ, ALAN JONATAN, D.N.I. N° 37.585.035, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**CARSA S.A. C/ LOPEZ, ALAN JONATAN S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6646/21. - RESISTENCIA, 18 DE MARZO DE 2024.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:207.635

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a AQUILES RAMON, ACOSTA,, D.N.I. N° 35.693.009, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ZALAZAR, DIANA EDITH C/ ACOSTA, AQUILES RAMON S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6268/22.- RESISTENCIA, 13 DE MARZO DE 2024.-

Maria Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:207.636

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a VERONICA RAQUEL, MONZON, D.N.I. N° 35496235, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente, en los autos caratulados "**ZALAZAR DIANA C/ MONZON VERONICA RAQUEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 7175/21. - RESISTENCIA, 12 DE MARZO DE 2024.-

Maria del Carmen Morales Lezica

Secretaria

R. N°:207.637

E:04/11 V:06/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Antonela Reale -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, Planta Baja de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a la Sra. DURNBEC, CLAUDIA ANDREA D.N.I. N° 44.033.054, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos

caratulados: "JURISICH, EMILIA ROSITA; MEISTER, MARCELO IVAN Y DURNBECK, CLAUDIA ANDREA S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO", EXPTE. N° 300/2023-1-M. Resistencia, Chaco, 28 de octubre de 2024.

Antonela Reale
Secretaria

R. N°: 207.653

E:04/11 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **GASTON EMANUEL CODUTTI**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.223.257, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 25/02/1999, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: JORNALERO, con domicilio en: PARAJE PAMPA GRANDE LOTE N° 17 PAMPA DEL INDIO, hijo de DESCONOCIDO y CODUTTI ESTHER (V), Prontuario Nac. N° O6245750, que en los autos N° 2846/2021-5, caratulada: "**CODUTTI GASTON EMANUEL S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS EN EL CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: N°.....: -Gral. José de San Martín, CHACO, 30 de Octubre del 2024.-AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GASTON EMANUEL CODUTTI DNI N° 42.223.257, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO en el Marco de la Violencia de Género, previsto y reprimido según el Art. 92 en función 89 y 80 Inc. 1° y 11° todos del Código Penal, en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 186 de fecha 4 de Junio del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 663.- 4 de Junio del 2024.- III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V) NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE LA PRESENTE CAUSA.- GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Miércoles, 30 de Octubre del 2024.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a **RAMIRO MATIAS ALEGRE**, de nacionalidad ARGENTINA, D.N.I N° 44.039.731, nacido en PAMPA DEL INDIO, el día: 23/01/2002, de 20 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO, con domicilio en: LOTE N° 15 PARAJE PAMPA GRANDE PAMPA DEL INDIO, hijo de ALEGRE ANTONIO y ALEGRE GRACIELA, Prontuario Nac. N° O6268102, que en los autos N°60/2021-5, caratulada: "**ALEGRE RAMIRO MATIAS S/ LESIONES CALIFICADAS POR EL VINCULO EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: "N°...Gral. José de San Martín, CHACO, 24 de Octubre del 2024. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAMIRO MATIAS ALEGRE D.N.I N° 44.039.731, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, conf. art. 92, 89 y 80 inc 1 y 11 del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 330 de fecha 3 de Septiembre del 2024 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 1185, de fecha 3 de Septiembre del 2024. III) COMUNIQUESE al Registro Nacional de Reincidencia Ley 22.117 y a la División Antecedentes Personales.- IV) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.- V)...- Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI - JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI - SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, Jueves, 24 de Octubre del 2024.

Gaston Rafael Silvestri
Secretario

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CINTHIA VIVIANA VELAZQUEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°30.791.526, nacida en RESISTENCIA, el día: 17/02/1984, de 40 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ANTONIO BRIGNOLE N°244, RESISTENCIA, hija de VELAZQUEZ JOSE y PAVLOVICH ELENA, Prontuario Prov. S/D en los autos "**VELAZQUEZ CINTHIA VIVIANA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°27087/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°159 del 22/8/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**VELAZQUEZ, CINTHIA VIVIANA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION**", Expte. N°43530/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a Cinthia Viviana Velazquez, ya filiado, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en calidad de AUTOR -Art. 5 inc. c) del la Ley N° 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por hecho ocurrido fecha 19 de Diciembre del 2023 a horas 20:40 aproximadamente, en circunstancia de llevarse a cabo Orden de Allanamiento N° 233, expedida por el Juzgado de

Garantía N° 5, en el domicilio sito en calle Brignoles Sur N°250; investigado por la Fiscalía Antidrogas N° 2, en la causa N° 43530/2023-1, caratulada: "VELAZQUEZ, CINTHIA VIVIANA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expediente Policial: 130/288-1383-E/2023. CON COSTAS... VI-IMPONIENDO a Cinthia Viviana Velazquez en concepto de MULTA el pago de la suma de CUARENTA Y CINCO (45) UNIDADES FIJAS, conforme lo normado por el ART. 5 de la Ley 23.737, modificado por ELy 27.302... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO) CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 28 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Raúl Roberto AIMAR** D.N.I N° 11.103.195, la siguiente Resolución N° 0653 de fecha 10/05/2024 dictada en el Expte. Digital N° E14-2011-981-E, E14-2011-983-E, E14-2010-680-E y Ac. Electrónica N° E14-2022-3211/Ae, que dice ARTÍCULO 2º: Rescindase la Resolución N° 373/2004 Artículo 2º que autoriza al Sr. Sierra, Ramón Ignacio D.N.I N° 7.528.571, a transferir los derechos y obligaciones correspondientes a su adjudicación en venta según Resolución N° 374/88, rectificada por el artículo 1º de la presente, a favor del Sr. Raúl Roberto AIMAR (D.N.I N° 11.103.195), correspondiente al predio denominado como Unidad Económica A, Fracción Sur de la Parcela 1229, Circ. VII, Dpto. Gral. Güemes, con una superficie aprox. de 184 has., por incumplimiento del Art. 29 incs. a) y b) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P, en los términos de los Arts. 32 incs. b) y 33 de la mencionada norma y en concordancia con los Arts. 42 y 43 de la Constitución Provincial. Fdo.: Ana María Canata – Presidente a/c del Instituto de Tierras Fiscales del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C - Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **OSCAR JONATHAN MARECO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42484876, nacido en BERMEJO, el día: 25/06/1996, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PLANTA URBANA QUINTA II Y/O BARRIO 22 DE MAYO BARRANQUERAS PRESIDENCIA DE LA PLAZA, hijo de MARECO RAMON EDUARDO y MAIDANA RAMONA BEATRIZ, Prontuario Prov. SP79960, Prontuario Nac. U4700663, en los autos "**MARECO OSCAR JONATHAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°6975/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°06 DEL 14/02/2024 dictada por el CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""MARECO, OSCAR JONATHAN S/ HOMICIDIO" Expte. N° 43032/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a OSCAR JONATHAN MARECO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.P.), a la pena de QUINCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, mas las accesorias legales del Art. 12 del C.P.; en virtud del hecho que tuviera como víctima a Edgardo David Medina. CON COSTAS... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZA/A DE CAMARA), MARTINEZ MIRTHA NOELIA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DANIEL MATIAS FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37707696, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/07/1989, de 34 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: ASENTAMIENTO LA RUBITA 0 Av Castelli y CALLE 27 RESISTENCIA, hijo de GOMEZ, PEDRO y FERNANDEZ, ELDA RAQUEL, Prontuario Prov. 46117-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**FERNANDEZ DANIEL MATIAS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N°32383/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°268 DEL 03/10/2024 dictada por el/la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: " Expte. N°36191/2023-1 caratulado "Fernández, Daniel Matías s/ Robo" declarada principal y su agregado por cuerda N° 27668/2023-1, caratulado "Fernández, Daniel Matías s/Encubrimiento" y N° 43023/2023-1, caatulado "Fernández, Daniel Matías s/ Violación de Domicilio y Amenazas con Arma Todo en Concurso Real", Fallo que en su parte pertinente reza:"...I.- CONDENANDO al imputado DANIEL MATÍAS FERNÁNDEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable de los delitos de Robo, Encubrimiento, Violación de Domicilio y Amenazas con Arma, todo en Concurso Real (art. 166 inc. 2 primer supuesto; art. 277 inc. 1, apartado c, art. 150 y art. 149 bis primer párrafo segundo supuesto, todos en función del art. 55, todos del C.P), a sufrir la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 36191/2023-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda N° 27668/2023-1 y N° 43023/2023-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas. II.- DECLARANDO al imputado DANIEL MATÍAS FERNÁNDEZ reincidente (art. 50 del C.P.). ...

Fdo.: Glenda Laura Vidarte de Sanchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria, Cámara Primera en lo Criminal." - Resistencia, 15 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SILVIO LUIS MEDINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 33549525, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/05/1988, de 36 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: AV CHACO 1506 BARIO JUAN B ALBERDI RESISTENCIA, hijo de MEDINA ROGELIO LUIS y ACUÑA MARGARITA REYNA, Prontuario Prov. 41998-CF, Prontuario Nac. U3293418, , en los autos "MEDINA SILVIO LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N°20836/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°142 DEL 26/6/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en causa caratulada "**MEDINA, SILVIO LUIS S/ ROBO CALIFICADO POR TRATARSE DE UN VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA**" Expte. N°27585/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda "MEDINA, SILVIO LUIS S/ HURTO DE VEHÍCULO DEJADO EN LA VÍA PÚBLICA" Expte N° 31680/2023-1," Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Silvio Luis Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de encubrimiento en concurso real con hurto calificado por tratarse de un vehículo dejado en la via publica (art. 277 inc. c, art. 163 inc. 6, en función con el art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de un (1) año y cinco (5) meses de prisión efectiva, en esta causa N° 27585/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 31680/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas. II.- Declarando al imputado Silvio Luis Medina reincidencia (art. 50 del C.P.). ...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA JUEZA DE CAMARA, STORANI LEONARDO SECRETARIO DE CAMARA, CÁMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL." - Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **MATIAS MAXIMILIANO RETAMOZO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 36974910, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/09/1993, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: BARRIO AIPO MZ 56 PC 16 - O - BARRIO RIO ARAZA S/N FONTANA, hijo de RETAMOZO, ALBERTO y RIOS, ALICIA, Prontuario Prov. 53387-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**RETAMOZO MATIAS MAXIMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°25712/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°223 del 30/8/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "RETAMOZO MATIAS MAXIMILIANO, ESQUER GISELLA ELIZABETH S/ HOMICIDIO", Expte. N° 36415/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a MATIAS MAXIMILIANO RETAMOZO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Art. 79 del CP), a la pena de CATORCE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal. Todo ello corresponde al hecho que tuviera como víctima a Cristian Javier Cardozo, ocurrido en fecha 25 de diciembre de 2020 en Fontana - Chaco... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)." - Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL ENRIQUE FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con Sentencia firme **JOEL MARCELO ALEJANDRO GOMEZ** (alias "Teto", DNI N° 40.607.227, Argentino, Soltero, Jornalero, domiciliado en calle 2 entre 13 y 15, Barrio Itatí, Avia Terai, hijo de Nanci Mabel Gomez, nacido en Pcia. Roque Sáenz Peña, el 02/09/1997), en los autos caratulados "**GOMEZ JOEL MARCELO ALEJANDRO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Exp. N° 12630/2024-2, se ejecuta Sentencia N° 108 de fecha 25/09/2024, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I. Unificando la condena impuesta en la sentencia N° 57, del 15/10/2021 -correspondiente a los Exptes. N° 3368/2020-2 y N° 2465/2019-2- y la impuesta por sentencia N° 51, del 21/05/2024 -correspondiente al Expte. N° 1543/2020-2-, ambas sentencias del registro de esta Cámara Primera en lo Criminal, y en consecuencia imponiendo como PENA ÚNICA a cumplir por JOEL MARCELO ALEJANDEO GÓMEZ, de las demás circunstancias personales predeterminadas en autos, la de SIETE (07) años de prisión e inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena (arts. 5, 12, 40, 41 y 58 del C.P.), como coautor penalmente responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego; y como autor penalmente responsable de los delitos de lesiones leves calificadas; lesiones leves calificadas y amenazas simples en concurso ideal; y robo; todo en concurso real (arts. 45, 166, inc. 2, primer supuesto, párrafo segundo; 45, 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 incs. 1 y 11; 89, en función del 92, primera parte, en función del 80 incs. 1 y 11, y 149 bis, primer párrafo, en función del 54; y 164; todo en función

del 55, del C.P.); sin costas.". Fdo. Dr. Rodolfo Gustavo Lineras -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-
Presidencia Roque Sáenz Peña, 30 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—————>*<—————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **CEFERINO JESUS BARRIOS**, de nacionalidad DESCONOCIDO O NO DECLARADO, DNI N° 28707016, nacido en RESISTENCIA, el día: 08/01/1981, de 41 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: VILLA ELBA - LOTE 217 - FONTANA, hijo de CARLOS ISAAC y AURORA DOLORES CORVALAN, Prontuario Prov. 618840-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**BARRIOS CEFERINO JESUS S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA**", Expte. N° 33370/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 281 de fecha 10.10.2024, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... III.- Fijando como pena única para Ceferino Jesús Barrios la de ocho (8) años de prisión de ejecución efectiva, mas las accesorias legales del art. 12 del C.P., por la comisión de los delitos de Tenencia Simple de Estupefacientes en Concurso Real con Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (arts. 5 inc. c y 14, 1° párrafo de la Ley N° 23.737 y art. 55 del CP). Con costas. IV.- Disponiendo la modalidad de cumplimiento de la pena privativa de libertad bajo el régimen de prisión domiciliaria por estar comprendido en el art. 32 inc. f) de la Ley N° 24.660, bajo la tutela de su hija, Celeste Anahí Barrios, cel N° 362 4211878, a cumplirse en el domicilio sito en Villa Elba, Lote N° 217, Fontana, a partir del día de la fecha, del cual no deberán ausentarse sin expresa autorización judicial salvo casos de extrema gravedad y bajo cargo de oportuna acreditación ante el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda intervenir; todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución. Fdo.: SANDOVAL HECTOR HORACIO (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 23 de Octubre del 2024.-

Dra. Mónica Lilián Pegoraro
Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—————>*<—————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EDUARDO HORACIO GODOY**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 44468765, nacido en RESISTENCIA, el día: 21/02/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: VILLA ENCANTO LOTE 304 CH 38 RESISTENCIA, hijo de JARA, EDUARDO HORACIO y GODOY, OLGA BEATRIZ, Prontuario Prov. 48189-CF, Prontuario Nac. S/D, , en los autos "**GODOY EDUARDO HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA Y MULTA**", Expte. N°14893/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°13 DEL 08/3/2022 y Sentencia rectificatoria N°17 de fecha 09/03/2022 dictadas por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa caratulada: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...II) CONDENANDO a Eduardo Horacio Godoy ... cuyos datos de identidad y demás circunstancias personales obran en autos, como coautores penalmente responsables del delito de Homicidio doblemente calificado por el uso de arma de fuego y por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 80 inc. 6°, 41 bis y 45 todos del CP), a la pena de PRISIÓN PERPETUA, más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP). Corresponde al hecho ocurrido en esta ciudad, el 02/02/17 en perjuicio de quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez en Expte. N° 1057/2017-1... VI) UNIFICANDO las condenas de Eduardo Horacio Godoy por composición en la pena única de PRISIÓN PERPETUA, multa de cuarenta y cinco unidades fijas, más las accesorias legales del art. 12 del CP y costas (art. 530 del CPP), comprensiva de la pena de la presente causa con la Sentencia N° 90/19 del 26/09/19 (FRE 8407/2017/TO1 y FRE 2470/2019/TO1) del Tribunal Oral Federal de esta ciudad... Fdo.: PISARELLO CRISTINA LEONOR (JUEZ/A DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 24 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—————>*<—————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO HUMBERTO GOMEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34375378, nacido en BARRANQUERAS, el día: 26/03/1989, de 35 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: General Belgrano 320 (Villa

Fucksman) BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, HUMBERTO y MAIDANA, ANA, Prontuario Prov. 52424 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GOMEZ ALEJANDRO HUMBERTO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28814/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°199 DEL 26/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Sandoval, Jorge Edgardo; Alegre, Franco Iván; Mareco, Rubén Darío y Gómez, Alejandro Humberto S/ robo a mano armada en concurso real con abuso de armas" Expte. N° 12775/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- Condenando al imputado Alejandro Humberto Gómez, de filiación referida en autos, como coautor responsable del delito de robo con arma de fuego cuya aptitud para el disparo no puede tenerse por acreditada (art. 166, inc. 2, tercer párrafo, 1er supuesto, del C.P.) a sufrir la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, en esta causa N° 12775/2023-1, en la que viniera requerido a juicio. Con costas.III.- Dictando sentencia única de pena única respecto del imputado Alejandro Humberto Gómez, comprensiva de la presente con la Sentencia N° 73 dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de fecha 26/04/2024 en la causa caratulada "Gómez, Alejandro Humberto s/homicidio agravado por el uso de arma de fuego" Expte. N° 12181/2023-1, por aplicación del art. 58 del C.P.IV.- Condenando al imputado Alejandro Humberto Gómez, a sufrir la pena única de doce (12) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.). Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA).CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 30 de Octubre del 2024.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **GALLARDO, MANUEL LUIS**, DNI. N° 31.460.433, que en la causa caratulada "**GALLARDO, MANUEL LUIS S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 1258/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF, como autor responsable de las faltas previstas en los arts.41°, 61° en concurso aparente con el Art.56° inc.b) y 71° del C.F. a la pena de DIEZ (10) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de SEIS (6) días y dándose por cumplido CUATRO (4) días con la detención preventiva sufrida. II.-SUSTITUIR SEIS (6) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a MANUEL LUIS GALLARDO, M.I.N° 31.460.433, Pront.N° 0037091 CF y efectúe el informe correspondiente a este Tribunal. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICесе Y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Graciela Alicia Barrientos, Secretaria. Resistencia, 18 octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Presidente

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SERGIO FABIAN FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 26212418, nacido en RESISTENCIA, el día:19/09/1977, de 47 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: VENDEDOR AMBULANTE, con domicilio en: GUATEMALA 172 RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, RICARDO y FERNANDEZ, ELVIRA, Prontuario Prov. 30429-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**FERNANDEZ SERGIO FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°11210/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°13 DEL 08/3/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "la Sentencia N°13 del 08/3/2022, rectificada por Sentencia N° 17 de fecha 09.03.2022, en el Expte. N°1057/2017-1 caratulado: "ABRELIANO MATIAS; GODOY EDUARDO HORACIO; SENA EDUARDO SERGIO LUIS Y AGUIRRE FERNANDO ERNESTO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS Y USO DE ARMA DE FUEGO Y ENCUBRIMIENTO AGRAVADO", Expte. N° 1057/2017-1 y sus agregados por cuerda: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO s/ABUSO DE ARMA DE FUEGO AGRAVADO POR EL CONC PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS", Expte. N° 519/2017-1 y "EDGARDO DAVID SOTELO; GODOY, EDUARDO HORACIO; ABRELIANO, MATIAS EDUARDO Y OTROS S/ HOMICIDIO", Expte. N° 19364/2017-1",UNIFICANDO con la impuesta con la impuesta por Sentencia N° 72/19 del 10.04.2019 de la Cámara Tercera en lo Criminal en el Expte. N°18668/2017-1, caratulado: "SANDOVAL, FEDERICO GABRIEL; FERNANDEZ, SERGIO FABIAN; SANDOVAL, FERNANDO ADRIAN, MARTINEZ MAURO NAHUEL S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR EL CONCURSO DE DOS O MAS PERSONAS EN GRADO DE TENTATIVA EN GRADO DE COAUTORES" y su agregado por cuerda, Expte. N° 14591/2015-1, caratulado: "FERNANDEZ, SERGIO FABIAN S/ LESIONES GRAVES CALIFICADAS POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Fallo que en su parte pertinente reza: ""...IV) CONDENANDO a Sergio Fabián Fernández, ya filiado, por encontrarlo co-autor responsable del delito de abuso de arma de fuego agravado por el concurso premeditado de dos o más personas (arts. 104 y 105 en función del 80 inc. 6°

todos del CP) a la pena de TRES AÑOS Y OCHO MESES DE PRISIÓN EFECTIVA más las accesorias legales del art. 12 del mismo cuerpo legal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del CPP), por el hecho cometido en Resistencia el 29/01/17 en perjuicio de Sonia Alejandra González, José María González, Zunilda Ayala y Raúl Ayala y quien en vida fuera Yoel Nair Ramírez (Expte. N° 519/2017-1). ... VIII) UNIFICANDO las condenas de Sergio Fabián Fernández por composición en la pena única de SIETE AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales, comprensiva de la condena de la presente causa y la dictada mediante sentencia N° 72/19 del 10/04/19 de la Cámara Tercera en lo Criminal de Resistencia por hechos ocurridos el 20/06/17 y 27/05/15 (Expte. N° 18668/2017-1 y 14591/2015-1 respectivamente). ... IX) IMPONIENDO a Matías Eduardo Abreliano, Eduardo Horacio Godoy, Edgardo Sergio Luis Sena, Sergio Fabián Fernández y Fernando Ernesto Aguirre la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO a no menos de doscientos metros (200) del domicilio de cada uno de los familiares de las víctimas: SONIA ALEJANDRA GONZÁLEZ, D.N.I. N°41.517.401, domiciliada en Pasaje Honduras N° 46 casi esquina Avenida Alberdi, Casa 36, Resistencia, teléfono 3624222447 (celular); JOSE MARÍA GONZÁLEZ, D.N.I. N° 24.944.887; ZUNILDA AYALA, DNI N° 25.882.710 y RAÚL AYALA, D.N.I. N°41.840.449, domiciliados en Pasaje Honduras N° 46, Resistencia-Chaco; y de los lugares que los mismos normalmente frecuentan, como así también la prohibición de todo otro tipo de contacto con ellos por cualquier medio (a través de llamadas, mensajes de texto y voz, Whatsapp, y/o por el uso de Internet y de distintas redes sociales); por igual tiempo que el de las condenas aquí impuestas. Fdo.: Cristina L.Pisarello, Jueza; Mirtha Susana Grandhi, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 31 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DUARTE, GILBERTO, DNI. N° 14.950.450, que en la causa caratulada "**DUARTE, GILBERTO S/ SUP. INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2098/12, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "I.-CONDENAR GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG, como autor responsable de la falta prevista en el art. 61 del C.F en concurso aparente con el art. 56 inciso b) del C.F. a la pena VEINTE(20) DIAS DE ARRESTO, de la cual deberá cumplir en forma efectiva el total de DIECISIETE (17) días y dándose por cumplidos TRES (03) días con la detención preventiva sufrida. II.- SUSTITUIR DIECISIETE (17) DIAS de la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPEUTICO en el "Centro de Medidas Curativas", durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.) y bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas. III- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio al Centro de Medidas curativas a efectos que el que profesional designado otorgue turno a GILBERTO DUARTE, M.I.N° 14.950.450 y efectúe el informe correspondiente. IV- ABSOLVER de culpa y cargo a Gilberto Duarte, M.I.N° 14.950.450, Pront.N° 0475302 AG por la supuesta infracción al artículo 71 inciso a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV.-NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICESE y OPORTUNAMENTE ARCHIVESE.". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Dra. Maria Florencia García Bustos, Secretaria.- Resistencia, 18 de diciembre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros

Secretaria

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas Letrada, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL, DNI. N°, que en la causa caratulada "**DOMINGUEZ, MIGUEL ANGEL S/ SUP. INFRACCIÓN AL CODIGO DE FALTAS**", Expte. N° 2396/14, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "RESUELVO:I.-CONDENAR MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, como autor responsable de la falta prevista en el art. 56° inc.b), a la pena de VEINTE (20) DÍAS DE ARRESTO, debiendo descontarse DOS (02) días por la detención preventivamente sufrida, quedando por cumplir DIECIOCHO (18) DÍAS DE ARRESTO.II.- HACER SABER A MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, que podrá efectuar la opción de someterse a un tratamiento, en cuyo caso esta magistrada SUSTITUIRÁ la pena de arresto establecida precedentemente conforme los fundamentos supra expuestos, por el cumplimiento de un TRATAMIENTO TERAPÉUTICO en ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, durante el término y conforme turnos que dispondrá el profesional tratante (art.20 C.F.), debiendo aportar a este Tribunal mensualmente constancia de asistencia y finalización del tratamiento, todo bajo apercibimiento de ordenarse su arresto, conforme art.21 del Código de Faltas; a cuyo fin deberá hacerse presente en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES en la sede de este tribunal a fin de manifestar su conformidad de asumir el tratamiento indicado. III.-ABSOLVER de culpa y cargo a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N° CF46460, por la supuesta infracción al art. 71° inc.a) del Código de Faltas de la Provincia del Chaco, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden. IV- A los fines de la comunicación y determinación del tiempo del tratamiento ordenado, líbrese oficio a ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS - MARCELO T. DE ALVEAR 240 -TEL 4429574, a efectos que el profesional designado otorgue turno a MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ, M.I.N°, Pront.N°

CF46460 y efectúe el informe correspondiente.-(...)". Fdo: Dra. Marcela Fabiana Cortes, Juez de Faltas, Ricardo Alejandro Godoy-, Secretaría N° 3. Resistencia, 4 de octubre de 2024.-

Dra. María Alejandra Canteros
Secretaria

S/C

E:30/10 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE CESAR FRANCO GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40468819, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/2002, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: PANADERO, con domicilio en: VILLA FORESTACION LOTE 11 MZ 11 AV. JUAN B JUSTO N° 5800 BARRANQUERAS, hijo de GONZALEZ RAMON RITO y AGUIRRE TERESA ITATI, Prontuario Prov. 81055 SP, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°102 DEL 11/6/2024 dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en Expte. N°37671/2022-1 carátulado "**VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/ HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSÍA**", Fallo que en su parte pertinente reza: "...II. CONDENANDO a CESAR FRANCO GONZALEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR EL VÍNCULO COMETIDO MEDIANDO CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DE ATENUACIÓN (ART. 80 INC 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO) en grado de partícipe primario(ART 80 Inc 1 EN FUNCION DEL ÚLTIMO PARRAFO DEL MISMO ARTÍCULO y el ARTICULO 45 TODOS DEL CP.), a la pena de QUINCE (15) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido el 1 de noviembre de 2022, en el domicilio ubicado en calle Franklin N°1410 Villa Itati -Resistencia, Chaco, en perjuicio de la ciudadana YOLANDA LIDIA VILLALBA y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 14, en la causa N° 37671/2022-1, caratulada: "VILLALBA, IARA EVANGELINA Y GONZALEZ, CESAR FRANCO S/HOMICIDIO CALIFICADO POR ALEVOSIA", Expediente Policial: 130/129-5518-E/2022 Sumario Policial: 539-CSPJ/2022. SIN COSTAS. ... Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA JUEZA DE CAMARA, GODOY RAMON ALBERTO SECRETARIO DE CAMARA, CÁMARA TERCERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 25 de Octubre del 2024.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:30/10 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **NESTOR FABIAN GONZALEZ** (D.N.I. N° 40.034.413, de nacionalidad argentino, nacido en Pcia. R. Sáenz Peña el día 21/10/1994, hijo de Nestor Fabian Luna y de Silvia Susana Gonzalez, estado civil soltero, de ocupación changarín, con estudios secundarios completos, con domicilio en calle 50 entre 1 y 3 Barrio Arce de esta ciudad), en los autos caratulados "**GONZALEZ NESTOR FABIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 12325/2024-2, se ejecuta la Sentencia N° 97 de fecha 13/09/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a NÉSTOR FABIÁN GONZÁLEZ, de datos personales predeterminados, como autor penalmente responsable del delito de: ROBO CON ARMA (art. 166 inc. 2° del C.P.); por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CINCO (5) AÑOS de prisión de ejecución efectiva, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., sin costas. II) DECLARANDO a Néstor Fabián González reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.)..." Fdo.: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-, Dra. Marcela Nanci Janiewicz-Secretaria- Pcia. Roque Sáenz Peña, 28 de Octubre de 2024.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:30/10 V:08/11/2024

—>*<—

EDICTO:LA SRA. JUEZA TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HORACIO CARLOS AGUIRRE; alias "pajarito", de nacionalidad ARGENTINO, con 48 años de edad, estado civil: soltero, de profesión/ocupación: desempleado, D.N.I. -N° 24.896.905, residencia Santa Margarita El Basural, ciudad, nacido en Resistencia Chaco en fecha 04/02/1976, que anteriormente ha residido en Entre Ríos 172 ciudad, que ha cursado estudios: primaria incompleta (no sabe leer ni escribir, pero si firmar), hijo de LUCIANO ALBERTO AGUIRRE (F) y DINA LEONILDA MENDES (V); en la causa caratulada: "**AGUIRRE HORACIO CARLOS S/ LESIONES LEVES AGRAVADAS**"; Expte. -N°- 3923/2021-3 (Reg. del Equipo Fiscal N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 17 de fecha 08/08/2024, en la cual se RESUELVE: "...Y VISTOS... DE LA QUE RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado HORACIO CARLOS AGUIRRE, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS", art. 89 en función del 92 del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procésal Penal -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal, DEJANDO EN CONSECUENCIA,

SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTA IMPUESTAS en fecha 16/009/2021 -O.S. N.19 (pág. 2 y 3) respecto del imputado HORACIO CARLOS AGUIRRE. II°) REGÚLESE. LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. BASILIO KUZMAK en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (\$262.432) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de HORACIO CARLOS AGUIRRE y a cargo del nombrado.- DESE INTERVENCIÓN A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182. III°)- NOTIFÍQUESE la presente resolución al Dr. BASILIO KUZMAK, Abogado defensor Particular- y al encartado CARLOS AGUIRRE arbitrándose por Secretaría los medios necesarios a fin de proceder a dicha notificación, dejando debida constancia de dichos actos.- IV°)...V°)Líbrese recaudos. - No surgiendo de las presentes actuaciones que se haya dado cumplimiento a lo estipulado en el Art. 274 del C.P.P. Ley 965-N Digesto Jurídico, a fin de evitar un desgaste jurisdiccional innecesario, no se cumplimenta Ley 22.117.- Oportunamente REMITIR la presente causa al Equipo Fiscal intervinientes.-" Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Jueza Titular de Garantías-, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 18 de octubre de 2024.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:28/10 V:06/11/2024

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

STAR SERVICIOS EMPRESARIOS S.A.

EDICTO: El Directorio de Star Servicios Empresarios S.A., con domicilio legal en Av. Sarmiento N° 1301 de esta ciudad, hace saber por tres días, en función de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 25/09/2024, la posibilidad de ejercer el derecho de preferencia en un todo conforme con el Art. 194, cuarto párrafo, de la Ley General de Sociedades.

Cr. Leandro Luque C.P.P
Presidente

R. N°:207.688

E:06/11 V:11/11/2024

————— >*< —————
ENTREGA PET S.R.L.
FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en la Edición N° 11.163 de fecha lunes 28 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial el edicto caratulado "ENTREGA PET S.R.L. S/ Inscripción de Constitución de S.R.L. - Modalidad 24 Horas; Expediente N° E-3-2024-69584-Ae/ Id 34744, dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en el que se consignó erróneamente, respecto de la fecha del contrato constitutivo: "... 01/1/2024...", siendo lo correcto: "01/10/2024..." Resistencia, 29 de octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.660

E:06/11/2024

————— >*< —————
RED DE SOLUCIONES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "RED DE SOLUCIONES S.A.S." s/Inscripción de Estatuto Social Expte N° E3-2024-69725-AE, se hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 22 de octubre del año dos mil veinticuatro, escribana autorizante Aldana GREGORET, CUIT/CUIL N° 27-39618531-3, Adscripta al Registro Notarial número Veinticuatro (24) de esta ciudad, COMPARECEN: Horacio German SPADA, Documento Nacional de Identidad N°: 23.929.988, CUIT N° 20-23929988-2, argentino, nacido el treinta de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, soltero hijo de María Cristina Arano y de Ángel Ervino Spada, de profesión comerciante, domiciliado en calle Ramón Vázquez N2 135 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, y María Elena ZURLO, Documento Nacional de Identidad N° 26.418.448, CUIT N° 2726418448-2, argentina, soltera hija Marta Alicia Cividini y de Fernando Daniel Zurlo, nacida el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, profesión arquitecta, domiciliada en calle Ramón Vázquez N° 135 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, mayores edad, capaces, y Horacio German SPADA, quien para todos los efectos se denominará el constituyente, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. DENOMINACIÓN: "RED OE SOLUCIONES SAS" y con DOMICILIO LEGAL en calle Ramón Vázquez N° 135 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de actividades relacionadas a la prestación de servicios de vigilancia, seguridad y limpieza. Para alcanzar su objeto tendrá la capacidad de desarrollar las siguientes actividades: a) Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones; b) La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente; c) El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras; d) El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a

través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos con características especiales; e) Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; f) Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. g) Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo; h) Servicio de limpieza, compra y venta, distribución, importación y exportación de productos, insumos y maquinarias relacionados con el ramo, productos tóxicos, materia prima, productos terminadas del ramo de la fumigación, la prestación de servicios de fumigación, limpieza, desmanchado, desinfección y lavados de tanques de agua, cañerías de aguas negras y pluviales, ductos de basura, fumigación para control de insectos voladores y rastreros; fumigación en líquido, polvo y gel; fumigaciones residenciales, en establecimientos sanitarios, y en todo tipo de comercios y/o entidades públicas o privadas; i) Limpieza: limpieza integral de oficinas, hoteles, condominios, departamentos, colegios, institutos, centros comerciales, empresas, industrial, fábricas, tanto pública como privadas, distribución y venta de artículos de limpieza, equipos y productos de fumigación; j) Refacción, Mantenimiento y Reparación Integral en cualquiera de los espacios indicados más arriba, como así también la realización de diseño y paisajismo, mantenimiento de espacios verdes, jardines en cualquiera de sus formas y espacios. En forma conexas y accesorias con las actividades anteriores, podrá efectuar la importación y exportación de los equipamientos y maquinarias necesarios para el desarrollo de su objeto social; k) Prestación de servicios auxiliares en urbanizaciones, fincas urbanas, instalaciones industriales, redes viales, centros comerciales, organismos oficiales y dependencias administrativas, instalaciones deportivas o de recreo, museos, recintos feriales, salas de exposiciones, conferencias y congresos, hospitales, convenciones, inauguraciones, centros culturales y deportivos, eventos deportivos, sociales y culturales, exposiciones, conferencias internacionales, juntas generales de accionistas y de comunidades de propietarios, recepciones, ruedas de prensa, centros docentes, parques, instalaciones agropecuarias (agricultura, ganadería y pesca), bosques, fincas rústicas, cotos de caza, recintos de recreo y de espectáculos y, en general, en toda clase de inmuebles y eventos, por medio de conserjes, ordenanzas, bedeles, ujieres, celadores o controladores, operadores de consola, personal de sala, porteros, recepcionistas, taquilleros (incluyendo recogida de entradas), telefonistas, acomodadores, cobradores, cuidadores, socorristas, azafatas, personal de sala y profesionales afines o que complementen sus funciones, consistentes en el mantenimiento y la conservación de los locales, así como en la atención y servicio a los vecinos, ocupantes, visitantes y/o usuarios; k) Los transportes de todo tipo y alquiler de los mismos, en especial, terrestres, de viajeros y mercancías, y las actividades relacionadas con seguridad, vigilancia y limpieza. Quedan expresamente excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio de la Ley exija requisitos especiales que no cumpla la Sociedad y en especial las actividades de intermediación financiera reservadas por la legislación de las instituciones de inversión colectiva de carácter financiero, y por la Ley de Mercado de Valores y disposiciones complementarias, a las Instituciones de Inversiones Colectivas. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), expresados en moneda nacional, de clase ordinaria, nominativas, no endosables, divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. El Accionista constituyente Horacio German Spada ha suscripto ochocientas (800) acciones por un valor nominal de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000). El total del capital es aportado en dinero en efectivo. Capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado en su totalidad en este mismo acto. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase: Ordinarias, Nominativas, No endosables. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley 27.349. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL estará a cargo del Sr. Señor Spada Horacio German, mayor de edad, nacido el 30 de Septiembre de 1974, de nacionalidad Argentina con Documento Nacional de Identidad N2: 23.929.988, CUIT N2 20-23929988-2 y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. María Elena ZURLO, Documento Nacional de Identidad N2 26.418.448, CUIT N227-26418448-2, argentina, soltera hija Marta Alicia Cividini y de Fernando Daniel Zurlo, nacida el seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, profesión arquitecta, domiciliada en calle Ramón Vázquez N° 135 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, todos con una duración en sus cargos por tiempo indeterminado. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de agosto de cada año. Resistencia, 30 de octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.662

E:06/11/2024

>*<

ARENERA EL RINCON DE ANTEQUERA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos "ARENERA EL RINCON DE ANTEQUERA S.R.L. S/ Inscripción de Instrumento Constitución de SRL ". Expte. N° E3-2024-72003-AE, ID: 34912 hace saber por un día que, conforme Contrato Constitutivo Privado de fecha 24/10/2024, entre los Señores Manuel Alberto LAPORTA, D.N.I. N° 13.096.744, CUIT N° 20-13096744-3, nacido el 24/12/1957, con domicilio en MZ 54 Dpto. 17 S/N — Barrio España, Resistencia — Chaco, Argentino, de profesión comerciante, soltero; y el Sr. Raúl Adolfo D'ESPOSITO, D.N.I. N° 11.355.466, CUIT N° 20-11355466-6, nacido el 28/10/1954, con domicilio en Colectora Acceso a Tigre Oeste 26324, Tigre - Provincia de Buenos Aires, Argentino, de profesión comerciante, casado con María Cecilia ZACCARIAS, D.N.I. N° 30.314.210; deciden la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con la DENOMINACIÓN: ARENERA EL RINCON DE ANTEQUERA S.R.L. y tiene su DOMICILIO LEGAL en MZ. 54 Dpto. 17 SIN Barrio España, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco. PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del

país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) Arenera y Minera: Compraventa y extracción por cuenta propia o de terceros de arena, canto, rodado, piedras, piedras partidas y todo otro material de producción primaria que forme parte de yacimientos, canteras, minas; B) Transporte: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; C) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; D) Servicios: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general; E) inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. F) Comercial: El ejercicio al por mayor y menor, mediante la compra, permuta, consignaciones, operaciones de intermediación, acopio, distribución y venta de motores, maquinas, maquinarias, automotores, camiones, vehículos utilitarios, ciclomotores, motos, embarcaciones y sus accesorios, equipamientos, combustibles, lubricantes, repuestos y servicios anexos y/o conexos; sustancias químicas, industriales y materias primas para la elaboración de plásticos, porcelana, loza, vidrio y materiales para a construcción, arena, piedra, hierro, ladrillos, cemento, cal, aberturas, chapa, tejas, artículos de ferretería y pinturería; en todas sus formas, nacionales o importados; G) Agricultura, caza, silvicultura y pesca: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, aves, y de toda especie de animales de raza en sus diversas calidades y pedigrí; aprovechamiento integral de los productos y subproductos de la carne faenada, troceo de carnes y elaboración de todo tipo de chacinados, cueros, lanas, pieles, ganado en pie, ajustándose los mismos a las normativas provinciales de SENASA, como asimismo los derivados de todos ellos. Instalación, compa, administración, explotación, venta y/o permuta de establecimientos agrícolas y ganaderas en todas sus formas, en especial su explotación en los ramos de ganadería, agricultura, arboricultura, avicultura, fruticultura, granjas, semillas, viveros, tambos, bosques naturales, campos, cría e invernadas de ganado de todo tipo y especie, cabañas, forestación y reforestación, explotación de bosques, montes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos, conservación de bosques y madera; frutales, pasturas y cultivos de cualquier naturaleza, con servicios de fumigación aérea o terrestre, aspersión y pulverización, roturación y siembra, cosecha y recolección, la compra y venta de toda clase de productos y subproductos de granjas, como así también la fabricación e instalación de establecimientos y equipos industriales para la actividad granjera, agrícola, ganadera y de pesca, por cuenta propia o de terceros, directamente o , por medio de sus representantes, dentro o fuera del país. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. CIERRE DE EJERCICIO: el 31 de diciembre de cada año. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por DOSCIENTAS (200) cuotas sociales de valor pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto e integrado en DINERO EN EFECTIVO de la siguiente manera: Manuel Alberto LAPORTA con CIEN (100) cuotas, por un millón de pesos (\$1.000.000) correspondiente al 50%; y el Sr. Raúl Adolfo D'ESPOSITO con CIEN (100) cuotas, por un millón de pesos (\$1.000.000) correspondiente al 50%. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: está a cargo del SOCIO-GERENTE Sr. Manuel Alberto LAPORTA, CUIT N° 20-13096744-3, y del SOCIO GERENTE Sr. Raúl Adolfo D'ESPOSITO, CUIT N° 20-11355466-6, actuando en forma indistinta e individual por tiempo indeterminado. Resistencia, Chaco, a los 29 días de octubre de 2024.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 207.699

E:06/11/2024

—————>*<—————
HERIBERTO DIEZ S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, por Expediente N° E-3-2022-258-E, ID 13529 caratulado "**HERIBERTO DIEZ**" **SOCIEDAD ANÓNIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA S/ INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE SEDE SOCIAL**, se hace saber por un día que por Acta de Directorio N° 269 de fecha 26/10/2003 y Acta de Directorio N° 23 de fecha 30/12/2021, se resolvió el cambio de la sede social de Avenida 25 de Mayo N° 659 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco a la calle Julio A. Roca N° 660 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco Resistencia, 30 de octubre del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.664

E:06/11/2024

—————>*<—————
P. Y D. LA ALAMEDA S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte. E-3-2023-43571-AE ID 26962 caratulado "**P. Y D. LA ALAMEDA S.A.** s /INSCRIPCIÓN DE CAMBIO DE JURISDICCIÓN A LA PROVINCIA DEL CHACO", se hace saber por un día que la sociedad P. y D. LA ALAMEDA S.A. (antes PROYECTOS Y

DESARROLLOS AGROPECUARIOS LA ALAMEDA S.A.) inscrita originariamente en la I.G.J. de Buenos Aires en fecha 27/04/07, bajo el N° 6864 del Libro 35 de sociedades por acciones; por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/04/2023 resolvió el cambio de Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires a la Provincia del Chaco y la modificación del artículo segundo del estatuto social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO SEGUNDO: Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia del Chaco. El directorio podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero". Por acta de directorio del 31/05/2023 se fija sede social en Avenida General Jones 20 de la ciudad de Las Breñas, Provincia de Chaco. La sociedad tiene por Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades: Agropecuaria y Ganadera: mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, forestales, apícolas, avícolas, frutícolas, de granja y de tambos, en campos propios o ajenos, instalaciones de campos de invernada y cabañas para cría de ganado, su reproducción y cruce de sus diversas calidades, agricultura en todas sus etapas, desde la siembra de toda especie vegetal hasta su cosecha, acopio y envase de sus productos, y la industrialización primaria de sus productos, agropecuarios y ganaderos, incluso la intermediación de granos y otros productos y subproductos agropecuarios. Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de establecimientos rurales, así como también a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. Sociedad Inscripta en la Inspección General de Justicia, bajo la Matrícula 6864 del libro 35 de Sociedades Anónimas con fecha 27 de abril de 2007. Capital Social \$100.000.000 (pesos cien millones) representado por 100.000.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$1 valor nominal cada una y de un voto por acción. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. El directorio está conformado por Director Titular Presidente: ALBERTO E. VERRA DNI 8.358.310. Director Titular Vicepresidente: VERÓNICA E. ZADEREY DNI 27.155.106 Director titular: LEONARDO ZADEREY DNI 31.748.686. Síndicos: Síndico Titular: JORGE A. MENCARINI LE. 8.550.805 y Síndico Suplente: CARLOS FRANCISCO TARSITANO L.E. 7.597.862. - Resistencia, Chaco, 30 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

R. N°: 207.671

E:06/11/2024

>*<

DON ANTONIO Y CIA. S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en el expediente N° E-32024-60016-AE (ID 34087), caratulado "**DON ANTONIO Y CIA. S.A.**" S/ **INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO** -mandato vencido-, se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 23 del 30/09/2012, el directorio quedó conformado, de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Sr. Emilio Blanque, DNI N° 7.930.669, C.U.I.T N° 20-7930669-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de diciembre de 1947, director de sociedad anónima, viudo, domiciliado en Av. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Adriana Graciela Blanque, DNI N° 23.408.810, C.U.I.T N° 27-23408810-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de agosto de 1973, directora de sociedad anónima, casada, domiciliada en Avda. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración del mandato 3 años. Resistencia, Chaco 28 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.679

E:06/11/2024

>*<

DON ANTONIO Y CIA. S.A

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco en expediente N° E-3 2024-60110-AE (ID 34094), caratulado "**DON ANTONIO Y CIA. S.A.**" s/ **INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO -mandato vencido-**, se hace saber por un día que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria N° 29 del 30/09/2017, el Directorio quedó conformado de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR y PRESIDENTE: Sr. Emilio Blanque, DNI N° 7.930.669, C.U.I.T N° 20-7930669-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 28 de diciembre de 1947, director de sociedad anónima, viudo, domiciliado en Av. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. Adriana Graciela Blanque, DNI N° 23.408.810, C.U.I.T N° 27-23408810-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 31 de agosto de 1973, directora de sociedad anónima, casada, domiciliada en Avda. Sarmiento N° 720 de Resistencia, Provincia del Chaco. Duración del mandato 3 años. Resistencia, Chaco. 28 de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c

R. N°:207.680

E:06/11/2024

>*<

DE TODO 24 S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en Expte E3-2024-69972-AE, se hace saber por un día que por Instrumento Constitutivo celebrado el día 07 de Octubre de 2024 los Sr. Barrios, Héctor Gabriel, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 30.959.735, CUIT 20-30959735-5, de estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Juan Domingo Perón N° 1.045 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco y el Sr, Larre, Dimas Diego, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.220.573, CUIL 20-29220573-3, de estado civil casado,

Profesión comerciante, domiciliado en Mz. 1 Casa 8 5/N Autódromo de la ciudad de Resistencia, Chaco han constituido una sociedad que se denominará "DE TODO 24 SAS", estará domiciliada en Capitán Giachino N° 1.721 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco y tendrá un plazo de duración de 40 años. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: a) venta de productos alimenticios; b) venta de lácteos; c) venta de frutas y verduras; d) venta de fiambres y embutidos; e) venta de carnes; f) venta de artículos de limpieza; g) venta de artículos de perfumería y tocador; h) venta de productos de bazar; i) venta de de accesorios y alimentos para mascotas; j) venta de bebidas alcohólicas; k) venta de cigarrillos: l) venta de artículos de librería; m) venta de panificados. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS DIEZ MIL (\$10000) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 60 acciones (sesenta) por un valor nominal de PESOS SEISCIENTOS MIL capital que se encuentra suscripto en su totalidad e integrado mediante depósito bancaria en un 25% de su total. La clase de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables. Cada acción da derecho a un voto. El Socio Barrios, Héctor Gabriel, mayor de edad' con Documento Nacional de Identidad N° 30.959.735, CUIT 20-309S97355 suscribe 30 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de: \$ 10.000. El Sr. Larre, Dimas Diego, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.220.573, CUIL 20-29220S73-3 suscribe 30 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$ 10.000. Los accionistas integran el 25% del capital mediante depósito bancario, quedando pendiente de integración el 75% restante a integrarse en el plazo de S años. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por el Sr. Barrios, Héctor Gabriel, mayor de edad, con Documento Nacional 'de Identidad N° 30.959.735, CUIT 20-30959735-5 y el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Sr, Larre, Dimas Diego, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 29.220.573, CUIL 20-29220573-3; ambos con duración en 'sus cargos, por 10 años. La sociedad prescinde de la sindicatura. La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 30 de Octubre de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:207.683

E:06/11/2024

>*<

ODONTONR S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, Expte E3-2024-25280-AE ID 31742 S/ Inscripción de Administrador Titular y Suplente (Modificación Artículo 11) de ODONTONR SAS , se hace saber por un día que por Actas N° 6 de fecha 06 de Marzo de 2024 y N° 7 Rectificativa y Ratificativa de fecha 06 de Mayo de 2024, se resuelve la modificación del cargo de Administrador titular y Representante Legal de la sociedad, por lo cual SE MODIFICA LA REDACCION DEL Art. 11 del Instrumento Constitutivo de la entidad el cual quedó redactado de la siguiente manera: "Artículo 11°: ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR TITULAR; a su vez la sociedad nombra a un ADMINISTRADOR SUPLENTE, quien reemplazará al administrador en sus ausencias temporales y absolutas contando con las mismas atribuciones que el administrador. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por la RAIS MIRTA ESTELA, argentina, mayor de edad, DNI N° F6.390.516, CUIT 27-06.390.516-5, nacida el día 18/08/1950, de estado civil viuda, de profesión docente jubilada, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 480 – Villa Ángela (Chaco); y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por la Sra. FRANCHINI ROMINA ANDREA, argentina, mayor de edad, DNI N° 25.237.677, CUIT 27-25237677-7, nacida el día 24/06/1976, de estado civil casada, de profesión "Asistente Social", domiciliada en avenida Avalos 415, piso 1, dpto. A, de la Ciudad de Resistencia (Chaco), ambos presentes en este acto constitutivo; con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado y hasta tanto el socio mayoritario así lo decida. ORGANO DE GOBIERNO: será ejercido por la reunión de socios, siendo válida la citación a las reuniones por parte del órgano de administración, que se llevarán a cabo dentro de la sede social o fuera de ella, por cualquier medio fehaciente, inclusive medios electrónicos, siempre que pueda comprobarse la recepción de la notificación. Las resoluciones que importen modificaciones al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. El quorum para tomar tales decisiones será del 60% del capital total. REPRESENTANTE LEGAL: será la Sra. RAIS MIRTA ESTELA, argentina, mayor de edad, DNI N° F6.390.516, CUIT 27-06.390.516-5, nacida el día 18/08/1950, de estado civil viuda, de profesión docente jubilada, domiciliada en calle Mariano Moreno N° 480 – Villa Ángela (Chaco) quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social, con plazo de duración en su cargo de dos (2) años. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura". Resistencia, 21 de octubre de 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:207.685

E:06/11/2024

>*<

LYTEC S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "LYTEC S.R.L. S/Inscripción de Cesión De Cuotas Sociales, Modificación de Cláusulas segunda, tercera, quinta y decima- solicitud de TEXTO ORDENADO - Expte N° E-3-2023-4351- AE/Id 19855, hace saber por un día que por Contrato

de Cesión de Cuotas de fecha 14 de septiembre de 2022, por Actas de Reuniones de Socios N° 4, 5, 6, 7, con fechas 14 de septiembre/2022 las dos primeras, 20 de junio/2024, 05 de agosto/ 2024 respectivamente, se decide: TEJEDOR BOARIA Martín M., cede, vende y transfiere parte de sus cuotas sociales a MARTIN CINGOLANI Melina G., mil quinientas (1500) y por otra a LYZUN BOARIA Martin la cantidad de mil quinientas (1500) cuotas, dejando de pertenecer aquel a la sociedad; 2- Prorrogar la sociedad por el término de 99 años; 3- Ampliar el Objeto Social; 4- Designar Gerente - 5- Solicitar Texto Ordenado, de LYTEC S.R.L., inscripta bajo Matrícula N° 493, Acta N° 92 - T. I (4c) de fecha 12/12/2017, con domicilio en La Rioja N° 29 - Charata - Chaco-, quedando redactadas las cláusulas de la siguiente manera: " SEGUNDA: La Sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la inscripción de la presente prórroga en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio". TERCERA: Tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: Señalización Vial: Provisión, importación, exportación, fabricación, comercialización, locación de equipos y servicios para la instalación, puesta en funcionamiento, mantenimientos o - cualquier otra prestación de servicios para sistemas, equipos de semáforos, luminarias, señales de tránsito; cámaras de seguridad, de filmación y resguardo de seguridad en soporte informático, como así también, para todo sistema de captación de infracciones de tránsito a través de soportes fotográficos, radares, sistemas de posicionamiento global, elementos para señalización de todo tipo, eléctricos, electrónicos, computarizados y de toda tecnología que se utilice para el funcionamiento de los mismos, para presentación en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, iniciativas privadas y/o públicas, contrataciones directas y/u otras actuaciones para la prosecución de lo señalado precedentemente, todo ello de conformidad con las reglamentaciones dictadas por las autoridades de los gobiernos municipales, regionales y organismos estatales del país en que se desarrollen. Constructora: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o mediante la contratación de terceros, y/o a través de la concesión, licencia, franquicia, sucursales, sedes y/o filiales, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Servicios de construcciones, reparaciones e instalaciones civiles, eléctricas y mecánicas en general; construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y por el sistema denominado compraventa al costo, y de todo tipo de inmuebles, estructuras metálicas o de hormigón, instalaciones y reparaciones de obras sanitarias desagües, alcantarillas, cunetas, y ejecución de todo tipo de obras de ingeniería o arquitectura, de carácter público o privado; importación y exportación de materiales, insumos, maquinarias y todo tipo de elementos vinculados a la construcción y en general todo servicio o actividad relacionada directa o indirectamente con la construcción. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante para presentación en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, iniciativas privadas y/o públicas, contrataciones directas y/u otras actuaciones para la prosecución de lo señalado. Industria y comercialización metalúrgica: fabricación, venta y comercialización por mayor y menor de toda clase de productos metalúrgicos, incluso tratamiento de superficies de los mismos, Diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas para edificación, plantas industriales, infraestructuras ferroviarias, plantas solares, calderería para recipientes de presión, torres eólicas, pasarelas metálicas, puentes de acero, Tráileres, cisternas, acoplados y estructuras metálicas destinadas a la agricultura y todo tipo de sector industrial. Proyecto y construcción de productos industriales modalidad llave en mano. La fabricación y/o reparación de implementos y maquinarias agrícolas, de piezas metálicas a medida de piezas hidráulicas. Venta de repuestos para maquinaria agrícola. Podrá asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones y operaciones afines o complementarias de cualquier clase. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. QUINTA: "El capital social se fija en la suma de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00); dividido en SEIS MIL (6000) cuotas sociales de valor nominal Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, suscriptas e integradas por los Señores Socios quienes lo hacen en la siguiente proporción; el socio Lyzun - Leonardo German en CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) cuotas sociales de valor nominal Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, lo que hace un total y representa un Capital de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00); y la Sra. MARTÍN CINGOLANI MELINA GISELLE en MIL QUINIENTAS (1500) cuotas sociales de valor nominal Pesos DIEZ (\$ 10,00) cada una, lo que hace un total y representa un Capital de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00), representando un Capital total de Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00) Totalmente Suscripto e integrando. Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera podrá aumentarse el Capital indicado en el párrafo anterior por el voto favorable de más de la mitad del Capital, en Asamblea de Socios, que determinará el plazo y el monto de integración conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios." DECIMA: La administración, representación legal y uso de la firma social, estarán a cargo de un gerente Sr. Lyzun Leonardo German, DNI N° 30.596.450, quien actuará en forma indistinta e individual, por tiempo indeterminado; en tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso de que la gerencia sea plural, todos los gerentes detentan la representación legal de la sociedad en forma indistinta e individual. Cuando la gerencia sea plural y funcione como órgano colegiado, tendrá las facultades indicadas en el párrafo precedente y deberá designar un Gerente -Titular quien ejercerá la representación legal, y un Gerente Suplente quien actuará en ausencia del Gerente Titular. La gerencia, en caso de ser plural, sesionará con la mayoría absoluta de sus integrantes, ya sea que se hallen presentes o comunicados entre sí por medios no presenciales, incluyendo, pero no limitando a videoconferencia, teleconferencia u otros medios que aseguren la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y resuelve por mayoría de los presentes. A los efectos del quórum y de las decisiones que se tomen, se computarán tanto los gerentes presentes como los que participen a distancia. Las actas de esas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los gerentes presentes. Cada gerente que asista a distancia firmará un ejemplar del acta y la transmitirá a la sociedad. Quien sea designado como redactor del acta, deberá dejar expresa constancia en ella de los nombres de los gerentes que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones

adoptadas en el curso de la reunión, El acta consignará las manifestaciones tanto de los gerentes presentes como de las que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Los Gerentes titulares y suplentes deberán constituir una garantía conforme lo previsto por los artículos 256 y 157 de la LGS, que deberá consistir de sumas en moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser aportado por cada socio gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. El monto de la garantía será igual para todos los socios gerentes, no pudiendo ser inferior a la suma de \$ 10.000 (diez mil) pesos o su equivalente, por cada uno. Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia. 30 de octubre 2024

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c

R. N°:207.700

E:06/11/2024

>*<

DG CONSTRUCCION S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**DG CONSTRUCCION S.A.S**" sir Modificación de. Objeto Social, Expte N° "E3-2024-49940-AE, Sociedad Inscripta bajo MATRICULA N°754, ACTA N° 179, FOLIOS 1873/1882, TOMO I, AÑO 2021, RESOLUCION N° 1204, DEL 05/10/2021, CUIT N° 30-71736967-6; hace saber por un día que: Conforme Acta de Asamblea Extraordinaria N° 1 del 25 de Julio de 2024, los accionistas Mara Luciana González, DNI N°38,193.312, CUIL 27-38193910-9, nacida el 1 de julio de 1994, soltera, de profesión diseñadora gráfica, domiciliada en sector D, casa 14 S/N, Barrio Raota, de la ciudad de Resistencia, Chaco, Alicia Isabel Martínez, DNI N°17.596.312,CUIL N° 27-17596312-5, nacida el diez de mayo de 1966, casada, de profesión comerciante, con domicilio en sector D, casa 03, S/N, Barrio Raota, de la ciudad de Resistencia, Chaco, han modificado el objeto social de la sociedad denominada "DG CONSTRUCCION SAS", con sede social en calle 2 de Febrero M° 2.323, de la ciudad de Resistencia, Chaco, modificando el artículo Tercero de su : instrumento constitutivo, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO JERCERO: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros, sean personas físicas como jurídicas en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1.- CONSTRUCCION: Diseño, ejecución, dirección, administración, desarrollo, reali72ción y mantenimiento de toda clase de Edificaciones, residenciales y no residenciales, viviendas individuales, colectivas, ampliaciones, cualquiera sea su destino, con todas sus obras complementarias. Edificios, garajes, edificios industriales y depósitos. Remodelación y mantenimiento de monumentos y edificios históricos. Obras de regulación, capacitación y abastecimiento de agua. Obras de riego, desagüe, drenaje. Instalaciones hidromecánicas, eléctricas, sanitarias y energías alternativas. Obras destinadas al aprovechamiento de la energía hidráulica. Obras industriales, mecánicas y electromecánicas. Alquiler de equipo de construcción y demolición dotada de operarios. Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios y actividades especializadas en construcción. 2.-ACTIVIDAD INDUSTRIAL: Mediante la producción elaboración, transformación, de elementos utilizados en la construcción, elementos de construcción premoldeados, y/o fabricados, estructuras mecánicas, techos, parabólicos, maderas, pinturas, iluminación. Fabricación de ladrillos y mampuestos, productos metálicos de uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor, fabricación de carpintería metálica. 3.-TRANSPORTE: realizar transporte de cargas y de servicios de logística. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados en el objeto del presente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. - En forma conexas y accesorias con las actividades del presente, podrá adquirir bienes muebles, inmuebles urbanos y/o rurales, terrenos y maquinarias que sean necesarios para la realización del objeto y fines sociales. 4.- COMERCIALES: a) PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION: compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, comisión y/o consignación de toda clase de bienes, materias primas, productos y materiales de construcción, tales como hierro, maderas, pisos, pinturas y o cualquier insumo referido para inmuebles, muebles accesorios y afines de uso doméstico, comercial y/o industrial, como así también materiales de demolición, artículos de ferretería y materiales eléctricos- b) ARTÍCULOS DE LIMPIEZA: mediante la compraventa, consignación, importación, exportación y distribución de elementos componentes de artículos y productos de limpieza, tales como palos para escobas, escobillones, palas, tachos de residuos, cepillos, baldes, y demás utensilios y elementos para el aseo en general.- c) BAZAR: por medio de la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de artículos, productos y elementos de juguetería, regatería, adornos, artículos decorativos, accesorios para cocinas y baños, cristalería, juegos de salón y mobiliario, elaborados ya sea en madera, plástico, vidrio y materiales similares, para ser aplicados al uso didáctico, al entretenimiento, el confort personal y la decoración de ambientes. - d) INDUMENTARIA: compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación, comisión y/o consignación de toda clase de indumentaria, protección, zapatos, botas, elementos de higiene y seguridad industrial y/o para la construcción.- e) ELECTRODOMÉSTICOS: mediante la venta, consignación, distribución y consignación de aparatos y equipos electrónicos de uso doméstico, para el hogar, oficinas, tales como lavarropas, equipos de aire acondicionado, equipos de audio, televisores, microondas, secarropa, lavavajillas, cafeteras, licuadoras, batidoras, cocinas, hornos, parrillas, y asadores eléctricos; planchas, y demás aparatos eléctricos y electrónicos de confort del hogar, comercial y de uso personal, g) MUEBLERÍA: Importación, exportación, fabricación, venta, comercialización de equipamientos mediante el diseño, representación, exportación de muebles para el hogar, empresas, y comercios, de oficina, elaborados en madera, hierro, aluminio, material plástico, y similares; tapizados, armazones, rellenos, anclados y demás elementos para la fabricación de muebles en general, así como la comercialización de las materias primas, productos, subproductos y materiales complementarios.- La sociedad podrá

llevar adelante la instalación y montaje de los insumos que comercializa. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por leyes o este estatuto, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación tanto en el país como en el extranjero. Resistencia, 30 de Octubre del 2024.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/C

R. N°: 207.728

E:06/11/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL PAMPA ALARCÓN

Pcia. Roque Sáenz Peña - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Pampa Alarcón convoca a la Asamblea General Ordinaria, la que realizará en la sede social sita en calle 28 Esquina 47 B° Matadero, de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. La misma está programada para el día 16 de noviembre de 2024 a las 9hs, en caso de no completar el quórum necesario se dará comienzo media hora después con la cantidad de asociados presentes, en la misma se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta Anterior.
2. Designación de dos Asociados para refrendar el Acta de Asamblea junto con el presidente y secretario.
3. Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos y Estado de Flujo de Efectivo correspondientes al Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30 de junio de 2024.
4. Actualización del valor de la cuota societaria.
5. Elección de autoridades, tanto de Comisión Directiva como de Comisión Revisora de Cuentas.

Oscar Espíndola

Presidente

R. N°:207.656

E:06/11/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL DE CORREDORES DE MOTOS DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Corredores de Motos del Chaco convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de NOVIEMBRE de 2024 a las 20 hs en su sede sito en calle French nro 147 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente

Orden del día:

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta.
2. Consideración y tratamiento de la Memoria y Estados Contables correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2024 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas por dicho ejercicio.
3. Renovación de miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Aumento de la cuota mensual y de la cuota de ingreso de los asociados.

Alberto Salom

Secretaria

R. N°:207.663

E:06/11/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE COLONIA ABORIGEN

Colonia Aborigen - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto por estatuto, CONVOCAMOS a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará el día 25 de noviembre de 2024, las 20,00 horas, en el local que funciona el Cuartel Lote 39, Colonia Aborigen, Chaco, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) socios para redactar y firmar junto al presidente y secretario el acta de la asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria Anual, Inventario, Balance General y Cuadros de Gastos y Resultados correspondientes a los periodos al 30-06-17, al 30/06/18, al 30/06/19, al 30/06/20 y al 30/06/21, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Mariela Elizabet Barrientos

Presidenta

R. N°: 207.733

E:06/11/2024

————— >*< —————
HOTEL COVADONGA S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio del HOTEL COVADONGA S.A. inscripta bajo Nro. 14 folio 173/88 Libro 5to. de Sociedades Anónimas del año 1967 del Registro Público de Comercio de conformidad con normas estatutarias y legales vigente convoca a sus accionistas a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 09 de Diciembre de 2024 a las 10 hs. en el local social de la calle Güemes Nro. 200 de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos socios para la firma del Acta respectiva.
- 2) Explicación de los Motivos de la Convocatoria de Asamblea Extraordinaria.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio 2023.

Jose Luis Pelaez
(No aclara cargo)

R N°:207.598

E:30/10 V:08/11/2024

————— >*< —————
CLUB ATLÉTICO INDEPENDIENTE LAS PALMAS

Las Palmas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los Sr. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 15 De Noviembre del 2024 a las 19 hs. En el local de la Asociación sito en calle Paraguay 325 - Las Palmas - Chaco. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Justificación por el llamado a Asamblea General fuera del término
3. Tratamiento y actualización de la cuota social.
4. Lectura y tratamiento de estados contables de los años 2017- 2018 - 2019 - 2020 - 2021- 2022 - 2023.
5. Elección de los cargos de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas.
6. Proclamación y aceptación de los cargos de las nuevas autoridades.
7. Invitación a las autoridades actuales, electas y todos los socios presentes a firmar el acta y libro de asistencia.

Héctor Gabriel González
Presidente

R. N°:207.667

E:06/11/2024

————— >*< —————
CLUB TIRO FEDERAL GOBERNADOR ENRIQUE LUZURIAGA

Puerto Tirol - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los Sr. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 20 De Noviembre del 2024 a las 19 hs. En el local de la Asociación sito en calle 12 de Octubre S/N - Puerto Tirol. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Justificación por el llamado a Asamblea General fuera del término
3. Tratamiento y actualización de la cuota social.
4. Lectura y tratamiento de estados contables de los años 2021 - 2022 - 2023.
5. Elección de los cargos de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas.
6. Proclamación y aceptación de los cargos de las nuevas autoridades.
7. Invitación a las autoridades actuales, electas y todos los socios presentes a firmar el acta y libro de asistencia.

Oscar A. Cabrera
Presidente

R. N°:207.668

E:06/11/2024

————— >*< —————
CLUB ATLÉTICO PUERTO BERMEJO

Puerto Bermejo - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los Sr. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 08 De Noviembre del 2024 a las 19 hs. En el local de la Asociación sito en calle Mz. 24 Pc. 16 Barrio 40 Viviendas - Puerto Bermejo A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario
2. Justificación por el llamado a Asamblea General fuera del término
3. Tratamiento y actualización de la cuota social
4. Lectura y tratamiento de estados contables de los años 2017 - 2018 - 2019 -2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024
5. Elección de los cargos de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas.

6. Proclamación y aceptación de los cargos de las nuevas autoridades
7. Invitación a las autoridades, actuales, electas y todos los socios presentes a firmar el acta y libro de asistencia.

Antonio Basilio Morel

Presidente

R. N°:207.669

E:06/11/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB 13 DE JUNIO JUNIORS

Las Palmas - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA "

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los Sr. Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 08 de Noviembre del 2024 a las 19 hs. En el local de la Asociación sito en calle Las Palmas - Departamento Bermejo. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.
2. Justificación por el llamado a Asamblea General fuera del término
3. Tratamiento y actualización de la cuota social.
4. Lectura y tratamiento de estados contables de los años 2019 - 2020 -2021 – 2022- 2023 - 2024.
5. Elección de los cargos de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas.
6. Proclamación y aceptación de los cargos de las nuevas autoridades.
7. Invitación a las autoridades actuales, electas y todos los socios presentes a firmar el acta y libro de asistencia.

Miguel Angel Acuña

Presidente

R. N°:207.670

E:06/11/2024

————— >*< —————
ASOCIACIÓN DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Asociación de Obstetricia y Ginecología del Chaco convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 de noviembre de 2024 a las 20:00 hs en el domicilio French 926 Piso 2do oficina C citado en la localidad de Resistencia Chaco, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario general.
3. Consideración de la Memoria Anual y Balance General del ejercicio finalizado el 31 de julio de 2024.
4. Informar los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de los plazos establecidos por el estatuto.

Dra. Analía Forestello

Presidente

R. N°:207.691

E:06/11/2024

————— >*< —————
SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTES DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

los socios que se convocará a la asamblea general Ordinaria de Salas de teatro independientes del Chaco que se realizará el día 15 de Noviembre a las 15 :00 horas en Evaristo Ramírez n 1050 para tratar el siguiente orden del día

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos socios para suscribir en el acta junto al presidente y secretario.
2. Elección de la comisión directiva de la asociación civil Salas de Teatro Independiente del Chaco
3. Lectura y Aprobación del balance 2023 e Informe de los revisores de cuentas periodo 2023.
4. Explicación de los motivos de que se realiza la asamblea fuera de término y aclaración de cuando presentarán el balance 2024.
5. Nuevo monto de la cuota societaria

Rubén Darío Leyes

Presidente

R. N°:207.704

E:06/11/2024

————— >*< —————
MUTUAL DEL PERSONAL DE SAMEEP

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Mutual del Personal de SAMEEP (MU.PE.SA.), Matrícula Nacional INAES Chaco 40, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Jueves 5 de Diciembre del 2024, en la Sede de la Institución sito en Avda. Italia N° 461 de la ciudad de Resistencia, a las 13,30 Hs. Con el siguiente Orden del Día:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de 2 (dos) Asambleístas, para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
2. Causales de la convocatoria fuera de término.
3. Consideración y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio Social N° 39 periodo 01/07/23 al 30/06/24. Informe de la Junta Fiscalizadora.-
4. Situación Institucional y Patrimonial actual de la Mutual. Consideración y aprobación de medidas adoptadas por la Comisión Directiva. -
5. Renovación parcial de integrantes de la Comisión Directiva por Renuncias y vacantes para terminación del mandato 2021-2025 a saber: 1(Una) Vicepresidente, 1(Una) Vocal Titular y 1 (Una) Vocal Suplente.

Nota: Artículo 44 del Estatuto Social; El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no contar con ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no debe ser inferior a los miembros de la Comisión Directiva y Junta de Fiscalización, dicho cómputo queda excluidos los miembros de ambos órganos. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría de votos de la mitad más uno de los asistentes facultados para hacerlo excepto en los casos de revocación de mandato contemplados en el Artículo 21. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en la Convocatoria, sea cual fuere el número de asociados solicitantes.

Roberto José Liska
Secretario

Andrés Fernando Bando
Presidente

R. N°:207.725

E:06/11/2024

————— >*< —————

ASOCIACIÓN CIVIL EXPRESIÓN SOCIAL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día lunes 18 de Noviembre del corriente año, a las 17:30 horas, en el local del Comedor Comunitario del B° Refugios de los Humildes (Ruta N° 11 Km 1001) sito en calle Tapir N° 2445 de la ciudad de Resistencia, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Razones de la convocatoria fuera de término.
2. Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretaria.
3. Tratamiento y consideración de Memoria y Balance, del ejercicio finalizado, 30 de junio del 2024.
4. Elección de autoridades.-

Ricardo Fabian Valdez
Tesorero

Víctor Osvaldo Leguizamón
Presidente

R. N°:207.726

E:06/11/2024

————— >*< —————

COCAMA S.A.S.

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que en la Edición N° 11.158 de fecha 16 de octubre de 2024, al momento de la publicación del Edicto efectuada bajo recibo N° 207.351, por COCAMA S.A.S., se consignó erróneamente los números de los artículos modificados, debiendo estarse a la siguiente aclaración:

Donde dice: "...Modificación art. 72, 8° y 92,..."

Debió decir: "...Modificación art. 7°, 8° y 9°, ..."

Donde dice: "...modificando los artículos 72, 82 y 92 del contrato social..."

Debió decir: "...modificando los artículos 7°, 8° y 9° del contrato social..."

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES**

Provincia del Chaco

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 192/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borceguíes tácticos de color negro, destinados al uso del Personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependientes del Ministerio Seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil (\$162.756.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Noviembre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/11/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 6/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago. Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA N° 193/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de cincuenta (50) lanzadoras de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, cincuenta (50) fundas de transporte para lanzadora tipo pistola, cincuenta (50) fundas porta cargador de lanzadora tipo pistola, veinte (20) lanzadoras tipo carabina compacto de menos letalidad, mil quinientas (1.500) garrafas para lanzadora de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, ocho mil (8.000) proyectiles de energía cinética uso operacional, ocho mil (8.000) proyectiles de uso instructivo, quince mil (15.000) proyectiles tipo disuasivo químico, destinados al uso de Agentes Policiales del Departamento Cuerpo de Operaciones Especiales y Departamento de Infantería, ambos dependientes del Ministerio de Seguridad; a los fines de mejorar intervenciones, brindando un accionar más seguro y profesional ante las emergencias y necesidades.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos doscientos veintitrés millones veintisiete mil doscientos (\$ 223.027.200).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 14 de Noviembre del 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 14/11/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 6/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos siete mil (\$7.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA N° 194/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Seguridad.

OBJETO: adquisición de treinta (30) equipos lumínicos - sonoros de última generación, destinados a vehículos tipo Pick- Up doble cabina, a los fines de que los mismos cumplan con las reglamentaciones vigentes, así como las medidas de señalización y sonorización indispensables para que un vehículo perteneciente a la Policía Provincial, sea fácilmente identificable por conductores de otros vehículos, y la población en general facilitando la locación y ubicación a la distancia de un patrullero, permitiendo brindar respuestas más rápidas y eficaces en materia de seguridad.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos treinta y seis millones quinientos cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con cuarenta centavos (\$36.542.774,40).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6º Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Noviembre del 2024 a las 9:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/11/2024 a las 9:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 6/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gob.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

LICITACION PÚBLICA N° 195/2024

ORGANISMO SOLICITANTE: Ministerio de Salud.

OBJETO: adquisición de equipamiento instrumental de artroscopia, destinado al Servicio de Traumatología del Hospital “Dr. Julio C. Perrando”, dependiente del Ministerio de Salud.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento tres millones trescientos veinte mil (\$ 103.320.000).

LUGAR DE APERTURA: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio “B” – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 15 de Noviembre del 2024 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 15/11/2024 a las 11:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: A partir del día 6/11/2024 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs. sito en Marcelo T. de Alvear N.º 145 - 6º Piso - Oficina 18 - Edificio “B” - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web. <https://compras.chaco.gov.ar/organismos/91> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales – Marcelo T. de Alvear 145 – 6º Piso- Casa de Gobierno - (3500) Resistencia - Chaco. Teléfono: 0362 – 448000 / Interno: 8662.

Christian Javier Mescher

Director A/C

s/c

E:06/11/2024

————— >*< —————
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia Del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 595/2024 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2024-18882-Ae

OBJETO: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE GAS OIL PARA LA REPARTICION. -

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 462.002.200,00).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO. -

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web <http://www.vialidadchaco.com.ar/licitaciones-contrataciones> Correo: dvp.tesoreria@chaco.gov.ar

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 15/11/2024 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00).-

Ing. Omar A. Canela

Administrador General

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA N° 01/2024 - EXPEDIENTE N° 275/24

OBJETO: PINTURA EXTERIOR E IMPERMEABILIZACIÓN DE AZOTEAS.

DESTINO: EDIFICIO DE TRIBUNALES II DE VILLA ANGELA - CHACO.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 3 (tres) meses calendarios

SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: Ajuste alzado

FECHA DE APERTURA: 29 de noviembre de 2024

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) en papel Sellado Provincial.

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sito en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, **hasta la hora nueve (09,00 hs.)** del día **29** de noviembre del corriente año.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros. Sitio en Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO, a la hora diez (10,00 hs.) del día 29 de noviembre del corriente año.

HORARIO DE ATENCION: de 7,30 a 12,30 Hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 324.840.180,00 (Pesos trescientos veinticuatro millones ochocientos cuarenta mil ciento ochenta).

C.P. Carla Fernandez Larre

Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia Del Chaco

LICITACION PÚBLICA N° 909/24

OBJETO DEL LLAMADO: compra de veinte (20) computadora con sus respectivos monitores, teclados y mouses, según especificaciones técnicas que se adjuntan, para ser utilizadas en distintos sectores del Organismo.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- el día 15-11-2024 hasta la hora 08:30.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable – I.P.D.U.V.- el día 15-11-2024 a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones – Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 – Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$14.605.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 14.605.-

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:04/11 V:08/11/2024

————— >*< —————
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 6012/2024

OBJETO: Adquisición de cincuenta (50) unidades de camas de madera dura, con respaldo alto de 1 plaza para colchón de 080x190, para ser destinados a las personas adultas mayores de la Residencia Geriátrica “San Cayetano” de la localidad de Colonia Baranda, dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia, Familia y Adultos Mayores.

APERTURA: El día 21 de Noviembre de 2024, a las 9 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en Avenida 25 de mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia-Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sito en calle 25 de mayo N° 855 – Planta Alta, hasta la hora y día fijado en el párrafo anterior.

PRESUPUESTO OFICIAL: once millones trescientos ochenta mil cincuenta (\$11.380.050,00.)

PRECIO DEL PLIEGO: pesos dos mil (\$2.000,00), las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Autoliquidación Impuestos de Sellos Resistencia – Chaco.

Sr. Juan José Rojas

A/C Dirección de Administración

s/c

E:04/11 V:13/11/2024

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

Provincia del chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/2024 - RESOLUCIÓN N° 3309/2024

OBJETO: Adquisición de dos (2) camiones con cabina simple, motor de cuatro cilindros en línea, con una potencia máxima no menor a 150 CV, nivel de emisiones EURO V, con gasoil de combustible. Transmisión manual, de 5 velocidades hacia adelante; o más, y una marcha de retroceso. Con cabina simple, tipo frontal avanzada. Climatizada con aire acondicionado y calefacción. Levanta cristales eléctricos. Largo carrozable del chasis, mayora 5 metros. Tanque de combustible (gas oil) mínimo de 150 litros. Peso bruto total, mínimo (8.000) ocho mil kilogramos. Camilla de auxilio para transportar vehículos de 5,7 metros, y 2,30 metros de ancho exterior. Peso de vehículo a transportar, (5.000) cinco mil kilogramos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, ciento noventa y tres millones doscientos mil (\$ 193.200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos, ciento noventa y tres mil doscientos (\$193.200,00)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dirección de Compras, el día 19 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras, sito en Monteagudo N° 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. Correo electrónico dir.comprasyadq@gmail.com – Teléfono 3624-458247

LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/2024 - RESOLUCIÓN N° 3255/2024

OBJETO: Contratación de por la locación de un inmueble de 3000 m2 aproximadamente, con dos (2) galpones, con dos (2) baños, cinco (5) oficinas, un (1) deposito pequeño, en la Ciudad de Resistencia, preferentemente sobre Avenida Sabin y/o ruta Nicolás Avellaneda, por un período de treinta y seis (36) meses, para uso de la Dirección Inspección Veterinaria.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos, Ciento Setenta y Tres Millones Setecientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno (\$173.763.451,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Tres con Cuarenta y Cinco (\$173.763,45)

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: En Dcción. de Compras, el día 19 de Noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N°175- Planta Alta, días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

Guillermo Cabaña

Dirección de Prensa

s/c

E:06/11 V:08/11/2024

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DE IMAGEN ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número: DEC-2024-2038-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Noviembre de 2024

Referencia: DESIGNACIÓN DE PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-64360-Ae; las Leyes N° 292-A, Ley N° 293-A y N° 1873-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2/2023 se designó como Ministro de Salud al Médico Sergio Edgardo Rodríguez, DNI N° 18.210.940;

Que en virtud de la actual gestión de gobierno, se propicia la designación como personal de gabinete del Licenciado en Administración Iván Nicolás Kaluk, DNI N° 30.518.191, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones como colaborador en la Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica;

Que el artículo 4°, inciso 2), punto c) de la Ley N° 292-A, clasifica al Personal Transitorio, y define al Personal de Gabinete como agentes que cumplen funciones de colaboradores o asesores directos del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios y Presidentes de Organismos Descentralizados y/o Autárquicos;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que asimismo, la designación formulada se ajusta a lo señalado por los Artículos 4°, inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente Decreto, el que cuenta con la conformidad del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al Licenciado en Administración Iván Nicolás Kaluk ,DNI N° 30.518.191, para cumplir funciones en el cargo del del CEIC 838-00- Personal de Gabinete - Actividad Central 1 - Actividad Central - Actividad Específica 01- Conducción Superior - CUOF N° 346 - Subsecretaría de Programación y Gestión Estratégica – jurisdicción 6 – Ministerio de Salud, con una remuneración mensual equivalente al sesenta y cinco por ciento (65%) del nivel de un Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la agente designada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaboradora y bajo la dependencia directa del señor ministro de Salud, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, y en los Artículos 4°, inciso c), al 7° de la Ley 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.11.06 10:22:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2039-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 4 de Noviembre de 2024

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-49955-Ae, las Leyes N° 292-A y N° 2207-G; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la celebración de contratos de locación de servicios, en el marco de la Ley N° 2207-G, que establece en su Artículo 1°: Facúltase al Poder Ejecutivo, a celebrar contratos de locación de servicios conforme con el inciso a) del punto 2 del Artículo 4° de la Ley N° 292-A, por un plazo no superior al año, y para prestar servicios en la red de establecimientos sanitarios oficiales, en los siguientes casos:...c) Profesionales que por sus conocimientos técnicos, científicos y profesión que desarrollan, resulten determinantes para cubrir necesidades específicas de establecimientos sanitarios y garantizar la prestación del servicio de salud en toda la provincia del Chaco;

Que resulta necesario celebrar el contrato de locación de servicios con la profesional, para cubrir las necesidades en la Red de Salud, detallada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, quien desempeñará sus funciones acordes a la situación sanitaria actual;

Que el monto mensual a percibir por el contrato de locación de servicios fue fijado en virtud de la formación y capacitación del mismo, el lugar de prestación de servicios y carga horaria a cumplir de cuarenta (40) horas de servicios semanales, y que el monto del mismo será actualizado con cada nueva escala salarial que impacte al personal de planta permanente de la jurisdicción 6- Ministerio de Salud;

Que la presente medida, se efectúa en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), encuadrándose en el Artículo 4°- punto 2)- inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G;

Que han tomado intervención en el presente trámite la Dirección Unidad de Recursos Humanos, la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera y la Dirección Unidad de Planificación Sectorial, dependientes del Ministerio de Salud, las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que de acuerdo con lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del señor Ministro de Salud;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltase al señor Ministro de Salud, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia desde el 01 de septiembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, con la profesional consignada en Planilla Anexa al presente instrumento legal, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.), con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de prestación de servicios, de conformidad con los Considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración, a abonar y actualizar, ambas dependientes del Ministerio de Salud, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizado por el Artículo 1º del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables del área donde presta servicios.

Artículo 3º: La medida dispuesta en el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 4º-punto 2-inciso a) de la Ley N° 292-A, y en lo dispuesto por la Ley N° 2207-G.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido por el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de Rentas generales - Fuente 10 - jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa

CEIC N° 839 - Personal Transitorio - Administrativo y Técnico- Programa 12 - Servicios de Salud Primer Nivel de Atención - Subprograma 4 - Unidad Regional 4 - Sudoeste II - actividad específica 1 – Administración -CUOF N° 244 - Anexo 0 - Hospital "Artemio Zeno"- Hermoso Campo -				
N°	Apellido y nombre/s	DNI N°	Profesión	Monto
1	Terjes, Antonella Anabel	42.747.467	Obstetra	\$655.778,79

La presente Planilla Anexa consta de un (1) agente.

SERGIO EDGARDO RODRIGUEZ
Ministro
Ministerio de Salud

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2040-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA-POLICIA DEL CHACO

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-13483-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se gestiona la adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borceguíes tácticos de color negro, destinados al uso del Personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependientes del Ministerio Seguridad, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil (\$162.756.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio N° 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente,

incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Policía del Chaco, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite; y cuenta con el aval de la autoridad máxima del Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chaco,

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública, que tiene por objeto la adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borceguíes tácticos de color negro, destinados al uso del Personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependientes del Ministerio Seguridad, por un monto aproximado de pesos ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil (\$162.756.000); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébense los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento Logística de la Policía del Chaco.
- División Intendencia de la Policía del Chaco.

Artículo 4º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N^{ros} 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su y modificatorio N° 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 12213 – Fondos Único Recursos Policiales - Programa 11 – Actividad/Obra 3 de la Jurisdicción 21 – Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de mil quinientos (1.500) pares de borcués tácticos de color negro, destinados al uso del Personal que presta servicios en diferentes Unidades Policiales del Área Metropolitana e Interior de la Provincia del Chaco y se encuentran afectados a diferentes operativos de prevención correspondiente a la Policía del Chaco, dependientes del Ministerio Seguridad.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en de pesos ciento sesenta y dos millones setecientos cincuenta y seis mil (\$162.756.000). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$7.000) en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales:**Objeto: Adquisición de.....****Licitación Pública N°:****Fecha de apertura:Hora:.....****El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas:**

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).
- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.
- r) Presentar muestras correspondientes al rango indicado en el presente Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas, en el renglón cotizado, que se deberán encontrar debidamente identificadas con la denominación de la firma, como así también de primera calidad y marca reconocida en el mercado.
- s) Presentar certificado de Garantía de Fábrica, aclarando el período de validez de la misma.
- t) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, con la presentación en la Dirección de Administración de la Policía del Chaco; de los comprobantes originales, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago parcial o total, etc.), remito, factura, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial – ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los Borcegos, se entregarán en forma inmediata y previa coordinación en el Depósito de la División Intendencia, situado en la Ruta Nacional N° 11 km 1007, de la Ciudad de Resistencia, una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el

adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del organismo solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Borceguí: fabricado con cuero vacuno de primera calidad, de 1.8 – 2 mm de espesor. Parte de la caña confeccionada con tela; Ripstop anti desgarro Impermeable con hilado de Dupont, acolchados con placa de goma espuma de alta densidad. Forrado en tela no tejida con una base de espuma de látex. Refuerzo de cuero en talón para mayor estabilidad. Diseño anatómico en el área trasera para confort y cuidado de los tendones posteriores de las piernas. Cierre a cordón cilíndrico enhebrado con material de alto impacto de 1,5 metros. Ganchos y ojaillos metálicos bañados en laca antioxidante. Doble puntera de tela no tejida con líquido endurecedor, calidad y contrafuerte del mismo material de calidad. Plantilla de armado a base de celulosa anatómica etilvinilacetato de 3 mm de espesor, temo conformada acolchada, antimicótica y anti sudorífica. Base compuesta por una goma de caucho pegada con adhesivo de alta potencia y cosida en todo su contorno. Deberá ser nuevo y sin uso.	1.500 pares

Los talles solicitados en la presente adquisición son desde el talle treinta y seis (36) al cuarenta y seis (46), y la cantidad a entregarse por talle, dependerá de las indicaciones proveídas al Adjudicatario.

Se deberá presentar muestra correspondiente a los diferentes rangos de talle: Se detallan los talles de los cuales deberá presentarse la muestra:

Borceguí Talle 36
Borceguí Talle 40
Borceguí Talle 46

Lugar de entrega: Los productos se entregarán, en Ruta Nacional N° 11 km, 1007, de la Ciudad de Resistencia. Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.11.06 08:29:31 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2041-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Noviembre de 2024

Referencia: CANCELACIÓN DE FACTURAS LA CAJA DE SEGUROS S.A.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2024-12025-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que al inicio de la Gestión de Gobierno (2023-2027), se generó un proceso de relevamiento del parque automotor de la Provincia del Chaco, para conocer su estado, y el de cobertura de seguros del patrimonio estatal;

Que a tal fin, la Dirección General de Gestión de Bienes, emitió instrucciones precisas y articuló acciones desde esa órbita hacia las áreas de cada jurisdicción, para la identificación de las unidades, la detección del estado de uso y conservación, la afectación precisa a la dependencia y el cruzamiento de las pólizas de seguros, teniendo en consideración los plazos de vigencia contractual, y bajo criterios de continuidad en función de la gestión de riesgos contra siniestros y eventos dañinos que pudieran afectar al parque automotor, motovehículos y embarcaciones utilizadas por la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados, mientras se llevara adelante el saneamiento en las diferentes áreas de la administración;

Que en consecuencia, se iniciaron los trámites administrativos pertinentes con el objeto de efectuar el llamado a Licitación Pública para la contratación del servicio de seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, siempre y cuando los bienes se encuentren operativos, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga de doce (12) meses más;

Que ínterin se desarrolla el procedimiento licitatorio, resulta necesario asegurar la continuidad de la cobertura de seguros para la totalidad de la flota automotor, motovehículos y embarcaciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia, en tanto estos bienes constituyen recursos fundamentales para la operatividad de las distintas áreas del Estado, cuyo resguardo es indispensable para evitar daños irreparables al patrimonio provincial;

Que la interrupción de la cobertura aseguradora dejaría al Estado Provincial en una situación de grave vulnerabilidad ante la eventual ocurrencia de siniestros, colisiones o eventos dañosos, exponiendo a la Provincia no solo a pérdidas económicas de gran envergadura, sino también a la paralización de servicios esenciales como seguridad, salud y transporte, lo cual pondría en riesgo la continuidad de la prestación de funciones esenciales y/o críticas que impactan directamente en el bienestar de la población;

Que devino imprescindible extender la cobertura vehicular brindada por La Caja de Seguros S.A., a los meses de septiembre y octubre del 2024, específicamente el plazo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 a las doce (12:00) horas y el 31 de octubre de 2024 a las doce (12:00) horas;

Que la firma La Caja de Seguros S.A., CUIT N° 30 66320562-1, emitió las pólizas correspondientes a cada grupo asegurado, y en consecuencia ha solicitado el pago de las facturas de prórroga de seguros de la flota vehicular y embarcaciones correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 a las doce (12:00) horas y el 31 de octubre de 2024 a las doce (12:00) horas, por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$ 188.134.240,62), conforme al detalle oportunamente elaborado por la Dirección General de Gestión de Bienes, que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto;

Que si bien el monto a abonar resulta mayor a las condiciones contractuales pactadas originalmente, sobreviene oportuno considerar el índice inflacionario de nuestro país, y el contexto económico actual, siendo por lo tanto razonable el precio, dado que se mantiene el equilibrio económico-financiero del contrato;

Que la medida se enmarca en el principio de continuidad inherente a la prestación de los servicios, a fin de no generar perjuicios al Estado, concurriendo consentimiento sobre el objeto, motivo, forma y finalidad de la relación jurídica, en un esquema de conservación de las condiciones generales, en salvaguarda de la voluntad negocial y de la eficacia;

Que se encuentra acreditada la cobertura de seguro mediante la emisión de las pólizas respectivas a todo el parque automotor, siendo ello imprescindible para el desarrollo de las actividades del Poder Ejecutivo;

Que para dar cumplimiento a la medida, se autoriza a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias correspondiente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, con la finalidad de cancelar el pago de las facturas en concepto de pago de cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Unidad de Planificación Sectorial, con informe favorable de factibilidad presupuestaria, la Dirección de Administración y el Departamento Legal, propiciando la continuidad del trámite, todas áreas dependientes de la Secretaría General de la Gobernación; la Subsecretaría de Gestión Pública, sin reparos que realizar; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; la Subsecretaría de Hacienda, sin observaciones; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 888/24, sin objeciones jurídicas y la Fiscalía del Estado, mediante Dictamen N° 335/24, sin consideraciones;

Que dadas las características de la operación, es necesario autorizar la emisión de la orden de compa con fecha posterior a la realización del gasto;

Que en tal virtud, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de la Gobernación;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase la cancelación de las facturas de la firma La Caja Seguro S.A., CUIT N° 30-66320562-1, por la suma total de pesos ciento ochenta y ocho millones ciento treinta y cuatro mil doscientos cuarenta con sesenta y dos centavos (\$188.134.240,62), en concepto de pago de cobertura de los seguros de la totalidad del parque automotor, motovehículos y embarcaciones, afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, correspondientes al período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 a las 12.00 horas y el 31 de octubre de 2024 a las 12.00 horas, conforme detalle que como Anexo, forma parte integrante del presente instrumento legal, y en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°: Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación, para que a través de las áreas pertinentes, instrumente las medidas, los actos y procedimientos necesarios a fin de liquidar y abonar respectivamente a la firma La Caja Seguro S.A, CUIT N° 30-66320562-1, los montos expresados en el Artículo precedente.

Artículo 3°: La presente medida se encuadra en los lineamientos dispuestos por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera y en el Artículo 24 y siguiente de la Ley de Ministerios N° 3669-A.

Artículo 4°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de la Gobernación - Fuente 10) Rentas Generales.

Artículo 5°: Autorícese a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias correspondiente a la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, con la finalidad de cancelar el monto mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO

Monto total a pagar según detalle obrante en la siguiente planilla.

MES SEPTIEMBRE	\$ 91.865.706,76
MES OCTUBRE	\$ 96.268.533,86
TOTAL A PAGAR	\$188.134.240,62

MES SEPTIEMBRE 2024		Autoridades				Medio vehículos			
Jurisdicción	Filiación Nombre	N° Fichas	Horas (Anual)	Recurridos	Filiación Nombre	N° Fichas	Horas (Anual)	Recurridos	
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible	50800256137	1	44	\$ 1.024.025	50800256137	1	0	\$ 69.281	
Secretaría de Diverción Humana y Convencios	50800256141	1	6	\$ 417.833					
Instituto del Deporte	50800256144	1	2	\$ 47.287					
Instituto de Deportes	50800256144	1	11	\$ 319.083					
Secretaría de Planeamiento y Estadística Social Productiva	50800256146	1	58	\$ 1.749.483	50800256146	1	3	\$ 47.641	
Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos	50800256136	1	125	\$ 3.517.882					
Administración Habitacional Provincial	50800256136	1	24	\$ 632.312					
Instituto de Colonización	50800256127	1	40	\$ 945.757					
Ministerio de Planificación y Economía	50800256126	1	9	\$ 212.705					
Ministerio de Desarrollo Social	50800256138	1	92	\$ 2.852.884					
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	50800256148	1	48	\$ 1.657.638	50800256148	1	1	\$ 15.880	
Comité Provincial para la Preservación de la Tortuga	50800256148	1	1	\$ 23.694					
Instituto de Agriculaduría Rural y Fomento Popular	50800256150	1	17	\$ 401.046					
Ministerio de Seguridad y Justicia	50800256150	1	14	\$ 331.015					
Comando en Jefe	50800256145	1	2	\$ 47.287					
Vehículos para el transporte de pasajeros	50800256152	1	20	\$ 9.222.907					
Administración del Puerto de Buenos Aires	50800256186	1	10	\$ 248.340					
Secretaría General de Colonización	50800256196	1	67	\$ 1.868.810					
Torres Charrinas SA	50800256194	1	54	\$ 1.381.271					
Instituto de Seguridad Social, Seguros y Pensiones	50800256184	1	7	\$ 230.345					
Instituto de Seguridad Social, Seguros y Pensiones	50800256184	1	33	\$ 780.290	50800256178	1	11	\$ 174.683	
Instituto de Cultura	50800256154	1	10	\$ 366.154					
Instituto Provincial del Desarrollo Urbano y Vivienda	50800256186	1	34	\$ 893.483					
Instituto de Promoción, Investigación y Agronegocios	50800256160	1	4	\$ 94.575	50800256154	1	1	\$ 15.880	
Ministerio de Producción, Industria y Empleo	50800256168	1	130	\$ 3.248.969	50800256181	1	10	\$ 148.803	
Instituto de Asesoría Ciudadana	50800256120	1	1	\$ 21.644					
Administración Provincial del Agua	50800256185	1	46	\$ 1.307.630					
Instituto Provincial del Agua	50800256184	1	1	\$ 23.694					
Instituto de Estado	50800256187	1	2	\$ 47.287					
Instituto Provincial de las Pensiones con Decapital	50800256162	1	9	\$ 212.745					
Instituto de Bienes	50800256188	1	6	\$ 200.721					
Instituto de Salud Provincial	50800256186	1	512	\$ 12.520.682					
Ministerio de Salud Pública	50800256187	1	352	\$ 11.508.637	50800256104	1	62	\$ 1.460.001	
Policía Provincial	50800256171	1	710	\$ 18.362.768	50800256166	1	88	\$ 13.307.698	
Fiscalía de Inedificios Administrativos	50800256198	1	1	\$ 21.644					
SUB TOTAL			2536	\$ 78.522.282			962	\$ 15.276.866	
Inhabilitaciones	5080001028	1		\$ 69.567,76					
TOTAL ES				\$ 78.591.849				\$ 15.276.866	\$ 93.868.705

MES OCTUBRE 2024		AERONAVES		MEDIO VEHICULOS	
Jurisdicción	Póliza Nue	N° Factur	Rango (Años)	Póliza Nue	N° Factur
Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios	5080025605	1	123		
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial y Ordenamiento	5080025605	1	48		
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Economía Rural	5080025605	1	17		
Comandancia General	5080025605	1	2		
Comandancia Provincial para la Prevención de la Tercera	5080025605	1	1		
Secretaría de Gestión para la Prevención de Riesgos	5080025605	1	21		
Secretaría General de Gobernación	5080025605	1	68		
Comandancia General de Gobernación	5080025605	1	54		
Comandancia General	5080025605	1	1		
Ministerio de Salud Pública	5080025605	1	366		
Instituto del Aborigen Chiriguano	5080025605	1	1		
Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	5080025605	1	47		
Secretaría de Dirección Humana y Recursos	5080025605	1	6		
Administración Territorial Provincial	5080025605	1	24		
Ministerio de Desarrollo Social	5080025605	1	97		
Instituto de Seguridad Social (INSS)	5080025605	1	7		
Administración Provincial del Agua	5080025605	1	48		
Ministerio del Defensor del Pueblo	5080025605	1	2		
Instituto de Turismo	5080025605	1	6		
Instituto de Empleo	5080025605	1	11		
Servicio Penitenciario y Rehabilitación General	5080025605	1	58		
Ministerio de Seguridad y Justicia	5080025605	1	14		
Ministerio de Gobierno y Trabajo	5080025605	1	33		
Instituto de Cultura	5080025605	1	10		
Instituto de Investigación Agropecuaria	5080025605	1	4		
Ministerio de Producción, Industria y Empleo	5080025605	1	142		
Instituto Provincial de las Profesionales con Especialización	5080025605	1	9		
Fiscalía de Investigaciones Administrativas	5080025605	1	1		
Instituto de Colonización	5080025605	1	24		
Administración del Puerto de Barraguanes	5080025605	1	10		
Ministerio Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	5080025605	1	34		
Fiscalía de Estado	5080025605	1	2		
Enfermería Provincial	5080025605	1	517		
Policía Provincial	5080025605	1	738		
Ministerio de Participación y Economía	5080025605	1	9		
SUB TOTAL			2941		
EMBARCACION					
TOTALES					

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
 Secretaria General
 Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
 Vicegobernadora
 Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
 Control de Tránsito
 Date: 2024.11.06 09:52:47 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2042-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Noviembre de 2024

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-13423-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de cincuenta (50) lanzadoras de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, cincuenta (50) fundas de transporte para lanzadora tipo pistola, cincuenta (50) fundas porta cargador de lanzadora tipo pistola, veinte (20) lanzadoras tipo carabina compacto de menos letalidad, mil quinientas (1.500) garrafas para lanzadora de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, ocho mil (8.000) proyectiles de energía cinética uso operacional, ocho mil (8.000) proyectiles de uso instructivo, quince mil (15.000) proyectiles tipo disuasivo químico, destinados al uso de Agentes Policiales del Departamento Cuerpo de Operaciones Especiales y Departamento de Infantería, ambos dependientes del Ministerio de Seguridad; a los fines de mejorar intervenciones, brindando un accionar más seguro y profesional ante las emergencias y necesidades, por un monto aproximado de pesos doscientos veintitrés millones veintisiete mil doscientos (\$ 223.027.200);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones, ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Chaco, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular, y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de cincuenta (50) lanzadoras de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, cincuenta (50) fundas de transporte para lanzadora tipo pistola, cincuenta (50) fundas porta cargador de lanzadora tipo pistola, veinte (20) lanzadoras tipo carabina compacto de menos letalidad, mil quinientas (1.500) garrapas para lanzadora de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, ocho mil (8.000) proyectiles de energía cinética uso operacional, ocho mil (8.000) proyectiles de uso instructivo, quince mil (15.000) proyectiles tipo disuasivo químico, destinados al uso de Agentes Policiales del Departamento Cuerpo de Operaciones Especiales y Departamento de Infantería, ambos dependientes del Ministerio de Seguridad; a los fines de mejorar intervenciones, brindando un accionar más seguro y profesional ante las emergencias y necesidades, por un monto aproximado de pesos doscientos veintitrés millones veintisiete mil doscientos (\$ 223.027.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, que como Anexos, I y II, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección de Administración de la Policía del Chaco.
- Departamento de Logística de la Policía del Chaco.
- División de Arsenales de la Policía del Chaco.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s: 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 - Rentas Generales - Programa 11 - Actividad / Obra 3 - jurisdicción 21 - Policía Provincial, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I**Pliego de Condiciones Particulares****Artículo 1°: Objeto:**

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de cincuenta (50) lanzadoras de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, cincuenta (50) fundas de transporte para lanzadora tipo pistola, cincuenta (50) fundas porta cargador de lanzadora tipo pistola, veinte (20) lanzadoras tipo carabina compacto de menos letalidad, mil quinientas (1.500) garrafas para lanzadora de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola, ocho mil (8.000) proyectiles de energía cinética uso operacional, ocho mil (8.000) proyectiles de uso instructivo, quince mil (15.000) proyectiles tipo disuasivo químico, destinados al uso de Agentes Policiales del Departamento Cuerpo de Operaciones Especiales y Departamento de Infantería, ambos dependientes del Ministerio de Seguridad; a los fines de mejorar intervenciones, brindando un accionar más seguro y profesional ante las emergencias y necesidades.

Artículo 2°: Presupuesto Oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos doscientos veintitrés millones veintisiete mil doscientos (\$ 223.027.200). El precio del pliego será de pesos siete mil (\$ 7.000) en papel sellado o Autoliquidación de Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial -ATP-.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en el 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear N° 145, Resistencia, el día de de 2024, a las horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entrada de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s. 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberá presentarse fotocopia de la última

Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....

Licitación Pública N°:

Fecha de apertura:Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: Toda la documentación y anexo deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas:

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, la Cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado (el mismo podrá estar consignado tanto a nombre del organismo licitante, como del solicitante).
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en el renglón cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será el medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Consignar mediante Declaración Jurada el Número de Documento del Usuario en la Plataforma Tu Gobierno Digital - TGD, para la notificación de la Orden de Compra (deberá tratarse de una persona física).

- n) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- o) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- p) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- q) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la calidad y la cantidad de los productos durante el período de entrega y que acepte todas las condiciones establecidas en los pliegos.
- r) En caso de ser necesario, solicitará a los Proveedores la presentación de las correspondientes muestras.

Artículo 7°: Modo de Cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8°: Forma de Pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco S.A., con la presentación en la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, de los comprobantes originales, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago parcial o total, etc.), remito, factura, orden de compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el director de administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente, el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra, no reconociéndose en el futuro, costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9°: Lugar, forma y plazo de entrega:

Los productos se entregarán en la División de Arsenales, situado en la Ruta Nacional N° 11 Km 1007,5, ciudad de Resistencia en forma inmediata, una vez notificado la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos, según especificaciones provistas por la Policía del Chaco, conforme a las necesidades.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas, dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes, deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Solicitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva.

Artículo 10: Flete, Carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta treinta (30) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirla al momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de adjudicación: por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirla en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con pagaré sin protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado poder o instrumento legal para ello, librado a la orden del Organismo Licitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con seguro de caución mediante pólizas aprobadas por la superintendencia de la nación.

Artículo 13: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación, conformadas por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A, que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas con la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del instrumento legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través de Declaraciones Juradas - Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en los puntos 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (tv) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II

Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Lanzadora de menos letalidad corta o de puño tipo pistola: Dispositivo de seguridad personal compacto no letal, de diseño moderno, color llamativo diferente al de un arma de fuego convencional de bajo mantenimiento y armazón robusto, alimentado por gas que permita disparar proyectiles cinéticos o químicos de calibre 68 rellenos de una mezcla polvos irritantes. Deberá poseer un mecanismo de perforación mecánica que permita que el cilindro de gas permanezca sin dañarse dentro del cañón, listo para salir. Al presionar el disparador, sin el seguro activado, el mecanismo del disparador simultáneamente deberá perforar el cilindro y lanzar el proyectil. Características técnicas: rango de eficiencia de hasta veinte (20) metros. Múltiples objetivos. Accionada por CO2. Segura, eficaz y confiable. Deberá saturar el aire rápidamente. Diseño mecánico. Tamaño aproximado de 185 X 143 milímetros. Peso aproximado cargada 596 gramos. Material del receptor: Nylon con fibra de vidrio. Material componente: aluminio y acero inoxidable. Calibre 68. Capacidad de cargador: 5 disparos. Propulsión: 1 cartucho CO2 de 8g. Mecanismo de perforación: perfora cilindro CO2 y lanza el primer proyectil al presionar por primera vez el disparador. Rango de temperatura 18 °C – 49 °C. Palanca de seguro ambidiestra. Deberá incluir 2 cargadores intercambiables, hechos de nylon de fibra de vidrio con una capacidad de carga de 5 proyectiles cada uno. Garantía: la lanzadora presentada deberá tener garantía de fábrica. El oferente deberá contar con repuestos originales de cada pieza del componente.	50
2	Fundas para lanzadora de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola: Material de polímero de alta resistencia. Compatible para portación de la lanzadora de menos letalidad corta de puño individual. Tipo pistola. Al enfundar el arma deberá quedar trabada, debiéndose presionar 1 botón para su liberación total.	50
3	Porta cargador para lanzadora de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola: material de polímero de alta resistencia. Compatible para portación del cargador de la lanzadora de menos letalidad corta e puño individual tipo pistola. El cual deberá ser del tipo Kydex o similar , de forma externa con clips para cinturón y tornillos de retención.	50
4	Lanzadora de menos letalidad tipo carabina: Sistema de defensa de baja letalidad portátil, de hombro, para utilización con una o ambas manos, ambidiestra, de diseño moderno, color llamativo, diferente de un arma de fuego convencional, de bajo mantenimiento y armazón robusto. Semi automática. El accionamiento será de aire comprimido a través de un tanque HPA e 426 cm3 o similar. Los sistemas de seguro para la proyección de cartuchos deben ser totalmente ambidiestros de fábrica. Características técnicas: rango de eficacia de hasta (30,5 metros. Múltiples objetivos. Sistema de disparo: semiautomático, accionada por aire comprimido mediante tanque de HPA. Segura, eficaz y confiable. Deberá saturar el aire rápidamente. Diseño mecánico. Tamaño aproximado de 527 X 189, 48 milímetros. Peso aproximado cargado de 2.400 gramos. Material del receptor: Mezcla de magnesio fundida. Material de	20

	componente: aluminio y acero inoxidable. Calibre 68. Capacidad del cargador/tolva 180/200 proyectiles. Propulsión: 1 tanque HPPA DDE 426 cm3. Rango de temperatura -6.7°C – 49°C. Culata plegable y desmontable. Mecanismo de seguro: palanca de 2 posiciones. Garantía: la lanzadora, deberá presentar garantía de fábrica. El oferente deberá contar con stock de repuestos originales de cada pieza del componente.	
5	Garrafa para lanzadora de menos letalidad corta o de puño individual tipo pistola: de gas CO2. Capacidad de 8 gramos. Deberá contener aceite lubricante mineral en su carga, de modo que las lanzadoras no requieran mantenimiento ni limpieza, asegurando la vida útil de los Oring y las válvulas.	1.500
6	Proyectil de energía cinética uso operacional. Calibre: punto 68. Tipo inerte, Propósito general. Material: Plástico, duro, no se debe romper con el impacto.	8.000
7	Proyectil de uso instructivo: Calibre 68. Tipo inerte, para adiestramiento y uso general. Material plástico frágil, debe romperse al impacto. Carga polvo inerte, no toxico para el organismo del ser humano	8.000
8	Elemento proyectil tipo disuasivo químico. Calibre 68. Tipo OC. Pimienta. Material plástico frágil, debe romperse al impacto. Carga irritante químico – oleoresina Capsicum (OC) + Pava.	15.000

- ✓ El adjudicatario deberá brindar una capacitación al personal que designe la División de Arsenales (considerando un máximo de cincuenta (50) personas) referida al armado, desarmado y aplicación de mantenimientos preventivos correspondientes al armamento entregado, la cual deberá ser aprobada por el comité.
- ✓ Los capacitadores deberán estar certificados por el fabricante de los equipos: la capacitación deberá realizarse antes de los treinta (30) días hábiles administrativos posteriores a la recepción del material. En la oferta se deberá indicar la capacitación ofrecida, la cual no deberá ser menor a una (1) jornada de no menos de cinco (5) horas.
- ✓ El adjudicatario deberá contar stock para asegurar la entrega inmediata de lo ofrecido.

Lugar de entrega: Los productos se entregarán, en la División de Arsenales, situado en Ruta Nacional N° 11 km 10074,5, ciudad de Resistencia, según el Artículo 9° del Pliego de Condiciones Particulares.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2024.11.06 09:55:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial”
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2043-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Noviembre de 2024

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N° 163/24- M° SEGURIDAD

VISTO: La actuación electrónica N° E21-2024-386-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por media de la misma, se gestiona la renovación por un periodo estimado de doce (12) meses de un (1) software forense: licencia del Programa UFED, en su versión “4 PC”, y la adquisición de su versión Premium AS A SERVICE”; destinados al uso de los agentes del Departamento de Cibercrimen de la Dirección de la Policía de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 163/24, autorizado oportunamente por Decretos N° 1632/24, con encuadre en los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24, y en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 174/24, aconsejó preadjudicar a la oferta N° 1 de la firma Vec SRL, CUIT N° 30-61564727-2, los renglones N° 1 y 2 (mejoras de oferta), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según infome técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos dieciséis con treinta y seis centavos (\$179.637.816,36). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos dieciséis con treinta y seis centavos (\$179.637.816,36);

Que es necesario rectificar el Artículo 7° del Decreto N° 1328; ya que la imputación correcta para la erogación corresponde a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 15 -Actividad / Obra 2 de la jurisdicción 7 -Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 333/24, con observaciones que fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 163/24, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, cuyo objeto es la renovación por un periodo estimado de doce (12) meses de un (1) software forense: licencia del Programa UFED, en su versión "4 PC", y la adquisición de sus versión Premium AS A SERVICE"; destinados al uso de los agentes del Departamento de Cibercrimen de la Dirección de la Policía de Investigaciones, dependiente del Ministerio de Seguridad; a la oferta N° 1 de la firma Vec SRL, CUIT N° 30-61564727-2, los renglones N°s 1 y 2 (mejoras de oferta), por menor precio y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento setenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos dieciséis con treinta y seis centavos (\$179.637.816,36). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos ciento setenta y nueve millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos dieciséis con treinta y seis centavos (\$179.637.816,36).

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia del Chaco, a liquidar y abonar a la firma Vec SRL, CUIT N° 30-61564727-2, de acuerdo con lo establecido en los artículos N°s 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77(tv), 692/01, 65/24 y su modificatorio 1177/24 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Rectifícase el Artículo 7° del Decreto N°1328; ya que la imputación correcta para la erogación emergente según informe de factibilidad presupuestaria del trámite, corresponde a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 15 -Actividad / Obra 2 de la jurisdicción 7 -Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 -Rentas Generales -Programa 15 -Actividad / Obra 2 de la jurisdicción 7 -Ministerio de Seguridad, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Formosa
Date: 2024.11.06 08:40:53 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2044-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Noviembre de 2024

Referencia: APRUEBA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE A OBRA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2024-51170/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos tramita el proceso de comparación de precios correspondiente a la Obra: "Adquisición de Equipamiento Odontológico para Regiones Sanitarias-Chaco";

Que la documentación técnica perteneciente al pliego licitatorio para la adquisición de equipamiento, fue elaborada por el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, consistente en la especificación de todos los ítems, obligaciones y consideraciones dispuestas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, para la obra en cuestión;

Que por lo expuesto precedentemente, resulta preciso aprobar los trámites administrativos inherentes al llamado comparación de precios, y facultar al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, a realizar la correspondiente adjudicación y contratación de la Obra;

Que se cuenta con la previsión de los recursos presupuestarios para atender el gasto que demande la misma, con fondos de la partida del Programa 03–Sprog.00–Proy.00–Act.Ob.01–Partida Presupuestaria 433–Reserva Interna N° 71519–Fuente 13–Recurso 33255 Fonplata Hospitales–Ejercicio 2024 de la jurisdicción 23–Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación;

Que además, cuenta con la "No Objeción" pertinente por parte del Banco de Desarrollo Fonplata, para el Pliego correspondiente a la adquisición de equipamiento médico

para hospitales;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, con informe favorable respecto de la factibilidad presupuestaria; el Área Legal del citado Organismo (Dictamen N° 1357/24); la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Subsecretaría de Hacienda, indicando la prosecución del trámite;

Que en tal virtud, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase la Documentación Técnica perteneciente al Pliego Licitatorio correspondiente a la Obra: "Adquisición de Equipamiento Odontológico para Regiones Sanitarias-Chaco", cuyo presupuesto oficial estimativo es de pesos noventa y cuatro millones cuatrocientos cuatro mil novecientos sesenta y ocho con veintidós centavos (\$ 94.404.968,22), por los motivos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Facúltase al Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos a realizar los trámites administrativos inherentes al llamado comparación de precios, adjudicación de la obra y la correspondiente contratación de la misma, cuyo acto de apertura de sobres se realizará el día 5 de noviembre de 2024, a las 10:00 Horas, en la ciudad de Resistencia-Provincia del Chaco.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se efectivizará con fondos de la partida del Programa 03-Sprog.00-Proy.00-Act.Ob.01-Partida Presupuestaria 433-Reserva Interna N° 71519-Fuente 13-Recurso 33255 Fonplata Hospitales-Ejercicio 2024 de la jurisdicción 23- Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con la naturaleza del gasto, para la respectiva contratación.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO

Secretaria General

Secretaría Gral de la Gobernación

SILVANA LORENA SCHNEIDER

Vicegobernadora

Provincia del Chaco

Digital signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2024.11.06 08:49:17 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024-Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Ley N° 3988-A

Número:DEC-2024-2046-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 5 de Noviembre de 2024

Referencia: RATIFICA CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2024-43520-Ae; las Leyes N° 25.724 y 27.701; el Decreto del P.E.N. N° 108/2002 y 3750/22, el IF-2024-97327301-APN-DPYEPA#MDS, el CONVE-2024-103390383-APN-MCH, la RESOL- 2024-834-APN- SNNAYF#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.724, crea el Programa de Emergencia Nacional de Nutrición y Alimentación en cumplimiento del deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía, destinado específicamente, a cubrir los requisitos nutricionales de niños hasta los catorce (14) años, embarazadas, personas con discapacidad y adultos mayores desde los setenta (70) años en situación de pobreza;

Que por el Decreto del P.E.N. N° 108/2002, se dispuso la emergencia alimentaria en todo el territorio de la República Argentina, emergencia que fue prorrogada por Ley N° 27.519 del Honorable Congreso de la Nación, en el marco de la Ley N° 25.724 antes citada;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 3750/22, se prorrogó la vigencia de la emergencia alimentaria prevista por la Ley N° 27.519 hasta el 31 de diciembre del año 2022, con fundamento en la situación social, sanitaria y económica derivada por la pandemia de COVID-19 y por el creciente aumento de los productos de la canasta básica de alimentos;

Que por Ley N° 27701, en su Artículo 87, se prorroga la declaración de emergencia alimentaria hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que por actuación citada en el visto, se tramita la ratificación provincial del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la

Provincia Del Chaco, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH del 23 de septiembre de 2024 suscripto el 20 de septiembre del corriente año, y aprobado por Resolución RESOL-2024-834- APN- SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano a través del cual se ratifica el Convenio Proyecto Impenetrable, por el cual se instrumentó en el ordenamiento normativo y reglamentario citado precedentemente;

Que el objeto del convenio tiene en miras asegurar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del impenetrable chaqueño, la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad a través del proyecto que propicia el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia, y que es precedente del convenio cuya protocolización se trata;

Que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco ha solicitado un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del Plan Nacional "Argentina Contra el Hambre", y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", EXPTE. N° 587/07, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que el monto solicitado asciende al importe total de pesos tres mil setecientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco con nueve (\$3.799.781.995,09);

Que el mismo estará destinado a financiar la Adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de sesenta y seis mil (66.000) Módulos Alimentarios y ciento quince mil doscientas (115.200) botellas de agua para familias en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales imputables a un total de tres (3) operativos proyectados para el ejercicio 2024 en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la firma del convenio;

Que por el Artículo 1° de la Resolución RESOL- 2024-834-APN- SNNAYF#MCH de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano se dispuso: "... Transfírase al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, con domicilio en 25 de Mayo 825 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, un subsidio no reintegrable de pesos tres mil setecientos noventa y nueve millones setecientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco con nueve 09/100 (\$ 3.799.781.995,09.-) destinado a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de Sesenta y Seis Mil (66.000)

Módulos Alimentarios, Ciento Quince Mil Doscientas (115.200) Botellas de Agua para Cuatro Mil Quinientas Sesenta y Seis (4.566) familias (conformadas por 16.643 personas) en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en cuarenta y siete (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de tres (3) operativos proyectados para el ejercicio 2024 en un plazo de seis (6) meses, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Ejecución entre el Ministerio de Capital Humano y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina contra el Hambre.", en el Artículo 2°, se estableció que "... Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, y lo previsto en el respectivo Convenio."; por el Artículo 3°, se señaló "... Instrúyase a la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria de la Secretaría Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Capital Humano a transferir los fondos señalados por el ARTÍCULO 1°, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N°: 42900434/66 asociada a la 30-68611181-0 que el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco posee abierta al efecto...";

Que por el Convenio Suscripto, la Provincia en calidad de parte, asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes a papelería, servicio de logística y embalaje, viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos, y se compromete a invertir el total de fondos en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la fecha del convenio de referencia. Asimismo, la Provincia estará facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haberse realizado inversiones y utilizado a dichos efectos recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, a partir de la fecha del convenio y hasta la efectiva recepción de los fondos nacionales;

Que es pertinente considerar que las medidas adoptadas resultan también en razón de dar continuidad al adecuado cumplimiento de la medida cautelar de fecha 18 de septiembre de 2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco)- Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007, teniendo en miras un abordaje integral;

Que la presente medida se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.)- de Ministerios, y en la Ley N° 1092-A (t.v.)- de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 403/24, la Dirección de Administración y la Unidad de Planificación Sectorial, todas áreas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, instando la prosecución de la medida contenida a través del presente instrumento legal; la Contaduría General de la Provincia, formular consideraciones técnicas; la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, sin efectuar reparos; la Subsecretaría de Hacienda, sin realizar observaciones;

Que, a su turno, la Asesoría General de Gobierno, a través de Dictamen N° 929/24, sostuvo que no existen objeciones de tipo legal, empero realizó observaciones de forma que han sido oportunamente contempladas; y en idéntico sentido la Fiscalía de Estado, a través del Dictamen N° 343/24, entiende que la medida propiciada se enmarcar en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial y en el plexo normativo aplicable al caso traído a examen;

Que resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con los avales de los titulares del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco y del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase en todas sus partes, el Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre "Proyecto Impenetrable", celebrado entre el Ministerio de Capital Humano de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, identificada como CONVE-2024-103390383-APN-MCH suscripto el 20 de septiembre del corriente año, y aprobada por Resolución RESOL-2024-834- APN- SNNAYF#MCH, de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y familia del Ministerio de Capital Humano, los cuales forman parte integrante del presente Decreto, a efectos de dar continuidad al adecuado cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. N°587/2007 y que se corresponde a la cobertura bimestral convenida; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a llevar adelante las medidas principales y complementarias, para cumplir los extremos acordados y convenidos en la cláusula quinta y sexta, y las que hagan a las demás concordantes para el fiel cumplimiento tanto del objeto del convenio como las que hacen a las medidas dispuestas en la causa

caratulada "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", Expte. N° 587/2007, y con estricto apego a los términos del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre- Proyecto Impenetrable", ratificado en el Artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º: Establézcase que las contrataciones y adquisiciones a realizarse con fondos Nacionales de los elementos establecido en la Cláusula Tercera y subsiguientes del referido convenio se encuadraran en los alcances de la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 132, y en el Decreto N° 1177/2024 que modifica el Artículo 2º del Decreto 65/24, rindiendo cuenta de las inversiones realizadas en el plazo establecido y en las formalidades vinculadas a la presentación de rendición de cuenta financiera y social conforme la Ley Nacional N° 24.156 de Administración Financiera y en concordancia con las normativas del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en el Considerando del presente instrumento legal.

Artículo 4º: Establézcase que las contrataciones y/o adquisiciones a realizarse con Fondos Provinciales serán según los establecido en la Ley N° 1092-A (t.v.), de Administración Financiera, Título II, Capítulo VII, Sección B, Artículo 133 y en el Decreto N° 1177/2024 que modifica el Artículo 2º del Decreto N° 65/24, autorizando al Ministerio de Desarrollo Humano a la contratación directa, previo cotejo de dos o más presupuestos, a la liquidación y acreditación por Resolución Ministerial, las que deberán destinarse de forma exclusiva a cubrir los gastos operativos financiados por la Provincia, en estricto apego a lo establecido en el convenio suscripto y Ratificado por el Artículo 1º del presente Decreto y conforme a Anexo I integrante del presente instrumento, comprensivo de la cláusula cuarta y quinta respectivamente de agua (dispenser- bidones- botellas), transporte y/o traslado, fotocopias necesarias para rendiciones a través de planillas en soporte papel y/o similar conforme normativa de aplicación y material de librería necesaria al efecto, artículos de limpieza e higiene personal, que serán destinados en exclusividad a las personas y/o personal que se asigne al cumplimiento e implementación de la logística y distribución recepción, armado, y distribución- en el marco de los Operativos pautados en convenio, y respecto lo que se ha proyectado y presupuestado en el mismo respecto los citados ítems, como a cargo de la Provincia, hasta la suma de pesos doscientos cuarenta y siete millones veintiún mil quinientos veinticinco con sesenta y uno 61/100 (\$247.021.525,61) por los tres (3) operativos, por las razones y fundamentos que se han expuesto en los considerandos del presente instrumento.

Artículo 5º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en el Artículo 16 de la Ley N° 3969-A (t.v.), de Ministerios y en la Ley N° 1092-A (t.v.) de Administración Financiera.

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 –Ministerio de Desarrollo Humano, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las asignaciones Presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo concerniente al Artículo 4º del presente instrumento, de acuerdo a la medida propiciada en el presente instrumento legal.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE
"PROYECTO IMPENETRABLE"

Entre el **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular la Licenciada Sandra Viviana PETTOVELLO (D.N.I. N° 20.186.033), con domicilio legal en Av. Alvear N° 1690 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por su titular Dra. Carina Gabriela **BOTTERI DISOFF** (D.N.I. N° 31.698.844), con domicilio en calle 25 de Mayo N° 825 de la Ciudad de RESISTENCIA, Provincia del CHACO, en adelante "**LA PROVINCIA**", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE EJECUCION :

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS. El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en Jurisdicción de la Provincia del CHACO, en adecuación a los términos del **PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE"**, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724 sancionada el 27 de diciembre de 2002, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y N° 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, Ley N° 27.701 prorrogada por el Decreto N° DECTO-2023-88-APN-PTE del 26 de diciembre de 2023, y las Resoluciones MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 2040 del 29 de diciembre de 2003, N° 8 del 8 de enero de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento".

El objetivo general del presente Acuerdo consiste en garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes que fortalezcan familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

De tal forma, "**LA PROVINCIA**" toma a su cargo la obligación primaria de ejecutar los Operativos de Asistencia a la Población comprendida en los términos de dicha medida cautelar, asumiendo, en forma concurrente con "**EL MINISTERIO**", el financiamiento de bienes, insumos y/o servicios, con arreglo a lo señalado en las cláusulas 2, 3 y 4.

1 CONVE-2024-103390383-APN-MCH

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO. "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" aportes financieros por el importe total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 09/100 (\$3.799.781.995,09.-), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas documentada, en un solo desembolso de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS. Dichos fondos se asignan con destino a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de SESENTA Y SEIS MIL (66.000) Módulos Alimentarios, CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTAS (115.200) Botellas de Agua para CUATRO MIL QUINIENTAS SESENTA Y SEIS (4.566) familias (conformadas por 16.643 personas) en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales: Villa Río Bermejito y las localidades y parajes 10 de Mayo, Cabeza de Buey, Víboras Blancas, Tres Quebrachos, Tres Pozos, Santa Carmen, San Manuel, San Luis, Río San Manuel, Río Muerto Cruz, Puerto Lavalle, Pozo la China, Pozo del Bayo, Paso Sosa, Palo Santo, Palma Sola, Olla Quebrada, Nandubay, Norte, Manantiales, Miramar, Campo Azul, Cuatro Bocas, El Algarrobal, El Canal, El Colchón, El Escondido, El Espinillo, El Mojo, El Obrero, El Palmar, El Simbolar, El Telasco, El Torollay, Fortín Lavalle, La Bolsa, La Esmeralda, La Pelole, La Sirena, Las Palomas, Las Tunillas, Las Vertientes, Los Milagros, Lote 39, Lote 6 y Lote 614, correspondiente a los Departamentos General Güemes y Libertador General San Martín de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de TRES (3) operativos proyectados para el ejercicio 2024 en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de la firma del presente acuerdo.

Cada operativo prevé la entrega de VEINTIDÓS MIL (22.000) módulos de alimentos compuestos por VEINTISIETE (27) unidades cada uno de un total de NUEVE (9) productos y TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS (38.400) botellas de agua de 2,25 lts. Asimismo, comprende los costos operativos inherentes a dicho fin, a saber: Equipos de Bioseguridad (guantes, barbijos, alcohol, rociador, jabón), Combustible y Lubricantes de Vehículos afectados a la Distribución, Reparación de Vehículos afectados a la Distribución, Gastos de desplazamiento y traslado del personal, Reconocimiento de refrigerio del Personal afectado ajeno al personal de la provincia, Elementos de Higiene y Limpieza y Necesidades Varias por única vez.

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



Todo ello, conforme al siguiente detalle:

Item	Importe
01 - Adquisición de Productos Alimenticios (conforme al detalle citado a continuación) para la conformación de 66.000 Módulos Alimentarios de 9 variedades de productos (27 unidades)	\$ 3.516.672.761,476880
02 - Adquisición de 66.000 Cajas de Cartón de Embalaje (Especificaciones técnicas: 30 cm de alto, por 40 cm de largo por 35 cm de ancho, reforzada de alta resistencia)	\$ 89.116.772,023125
03 - Adquisición de 115.200 Botellas de Agua mineral de 2,25lts- packs de 6 unidades	\$ 89.781.053,919480
04 - Equipo de bioseguridad	\$ 1.055.822,044922
05 - Combustible /Lubricantes	\$ 30.507.667,980694
06 - Reconocimiento Refrigerio	\$ 33.331.412,371950
07 - Gastos de desplazamiento y traslado	\$ 29.620.662,301978
08 - Reparación vehiculos	\$ 5.032.002,937500
09 - Elementos de Higiene y Limpieza	\$ 3.175.804,882491
10 - Necesidades por única vez	\$ 1.488.035,154375
Importe total Aporte Nación:	\$ 3.799.781.995,09

A los fines prácticos se redondearon los montos a dos decimales, lo que resulta en totales con una diferencia de 1,01 centavos con respecto a lo expresado en el proyecto.

MÓDULO ALIMENTARIO Composición Unidades Módulo: Aceite de Girasol 1,5 lts. (2 unidades), Arroz 00000 1 Kg. (3 unidades), Legumbres 400 gr. (4 unidades), Azúcar Tipo "A" 1 Kg. (2 unidades), Fideos guiseros 500 gr. (4 unidades), Harina de Trigo 000 1 Kg. (4 unidades), Harina de Maíz 1 Kg. (2 unidades), Leche entera en polvo fortificada ley 25459/01 1 kg. (3 unidades), Salsa de tomate /puré de tomate 400 gr. (3 unidades). TOTAL 27 productos (9 variedades de alimentos)

Se ha estimado un porcentaje de entre el 6 y 7% en el caso de módulos de alimentos y un 0,70% sobre el total de agua, que serán destinados a contingencias y/o requerimientos eventuales para situaciones especiales para entregar a las familias que cumplan las mismas condiciones de las del proyecto.

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



Toda opción de reemplazo de los alimentos antes detallados deberá ser expresamente aprobada por "EL MINISTERIO".

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente N° EX-2024-92957359- -APN-DPSA#MCH.

Los fondos nacionales estarán asignados al destino citado en esta cláusula, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "EL MINISTERIO", y posterior conformidad de este último.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DE FONDOS. "LA PROVINCIA" determinará los mecanismos financieros necesarios e implementará la modalidad de contratación que considere pertinente, con arreglo a las normas vigentes en su jurisdicción, a fin de garantizar la ejecución del presente convenio asegurando su efectivo cumplimiento en tiempo y forma y en adecuación a lo establecido en Informe Técnico identificado como IF-2024-96784979-APN-DPSA#MCH que la Provincia declara conocer y aceptar.

Las condiciones, los instrumentos que se emitieran y los procedimientos de contratación quedan bajo entera responsabilidad de "LA PROVINCIA".

"LA PROVINCIA" no podrá delegar la administración de fondos para su inversión con arreglo a los términos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPARTE PROVINCIAL. "LA PROVINCIA" asume el financiamiento exclusivo de los gastos concernientes al servicio de logística para el Embalaje, Armado y Distribución de los Módulos Alimentarios, Viáticos del personal del Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco afectado al Operativo, Gastos de Papelería y todos aquellos que resultaren necesarios para una eficaz implementación de los mismos.

"LA PROVINCIA" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE PRESTACIONES. "LA PROVINCIA", en la forma y con el destino indicados precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "EL MINISTERIO" dentro de un plazo máximo de SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha del presente acuerdo. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio.

Los fondos asignados a esta modalidad se imputarán a un total de TRES (3) Operativos correspondientes a los proyectados para el ejercicio 2024.

"LA PROVINCIA" estará facultada al reintegro o recupero de fondos, en caso de haberse realizado inversiones y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



presupuestaria, a partir de la fecha del presente convenio y hasta la efectiva recepción de los fondos nacionales tendientes a la cobertura del presente.

"LA PROVINCIA" deberá informar, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la firma del presente, la planificación del cronograma especificando la fecha de concreción de cada uno de los operativos proyectados.

Debiendo "LA PROVINCIA", cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CARÁCTER DE ALIMENTOS-DEPÓSITOS. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin de que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo. Los envoltorios inherentes a los productos a adquirir deberán contener un aditamento con la siguiente leyenda: "Prohibida su venta o comercialización".

El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

Control bromatológico: "LA PROVINCIA" garantiza la realización de controles bromatológicos a la mercadería adquirida tomando muestras al azar, a excepción de leche en polvo cuando posea certificación de origen extendida por SENASA. La mercadería sólo podrá ser distribuida cuando los resultados de los análisis indiquen que la misma es apta para el consumo.

5

CONVE-2024-103390383-APN-MCH

Página 5 de 10



Ministerio de
Capital Humano
República Argentina



Gobierno de
CHACO | Ministerio
de Desarrollo
Humano

Sustentabilidad: "LA PROVINCIA" garantiza la sustentabilidad de las inversiones a realizar y/o realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio, y realizando con recursos propios actividades de Capacitación, Educación Alimentaria y/o de Monitoreo que resultaren necesarias a los efectos de optimizar la ejecución de las acciones previstas y/o ejecutadas.

Gratuidad: Las prestaciones deberán entregarse a los destinatarios sin costo alguno. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA OCTAVA; POBLACIÓN-INTEGRACIÓN AL SINTYS. "LA PROVINCIA" deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA IDENTIFICACIÓN NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESIÓN, suscripta entre "EL MINISTERIO" y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI EX MDS N° 1.279/07. La información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 sancionada el 4 de octubre de 2020 y su Decreto Reglamentario PEN N° 1.558 del 29 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA NOVENA; RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA. "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos nacionales, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula Sexta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° DECTO-2019-782-APN-PTE de fecha 20 de noviembre de 2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458 del 23 de agosto de 2004 - ANEXO V - PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415 de fecha 13 de enero de 2003 de la AFIP. Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto y el modo de administración, debe estar firmada por las autoridades de "LA PROVINCIA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente Convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"LA PROVINCIA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO".

Asimismo, "LA PROVINCIA" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA PROVINCIA" al presentar la rendición de cuentas final de la inversión realizada deberá efectuar la restitución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"LA PROVINCIA" garantiza el debido resguardo de los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de la mercadería a los respectivos titulares.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de mercadería a los respectivos titulares.

"LA PROVINCIA" se compromete, por sí o por quien correspondiere, a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA DÉCIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS SOCIAL. "LA PROVINCIA" deberá confeccionar y remitir a "EL MINISTERIO" conjuntamente con la rendición de cuentas de fondos, el **FORMULARIO DE EJECUCIÓN SOCIAL** que, como **ANEXO I** forma parte integrante del presente Convenio, adecuado a la actualización de datos de la población asistida

Asimismo, "LA PROVINCIA" deberá presentar UN (1) informe social final que dé cuenta de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONTABILIDAD. El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA", por sí



o por quien correspondiere, se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (S.I.G.E.N.)- RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO y/o a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (A.G.N.), conforme a lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344 de fecha 04 de octubre de 2007, sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto de las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "EL MINISTERIO" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiendo iniciar las acciones correspondientes para procurar el reintegro de las sumas efectivamente entregadas con más sus intereses y costas, dándosele a la acción carácter de vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD. "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto de las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto de los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio.

Toda contratación que efectúe "LA PROVINCIA" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

"EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

"LA PROVINCIA" deberá cumplir los compromisos asumidos en la Ley N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y sus modificaciones y en el Consenso Fiscal aprobado a través de la Ley N° 27.429. En el supuesto de no haber adherido a dicha normativa, "LA PROVINCIA" deberá respetar sus principios y lineamientos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: JURISDICCIÓN-DOMICILIOS. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio. LAS PARTES constituyen domicilios legales en los lugares indicados precedentemente, los que se considerarán válidos mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, sometiéndose a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES. Todos aquellos aspectos operativos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contemplados en el presente Convenio de Ejecución, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos y

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



especificaciones técnicas consignadas en el Proyecto de Inversión obrante en el Expediente N.º EX-2024-92957359-APN-DPSA#MCH, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de LAS PARTES, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de septiembre de 2024.

LA PROVINCIA	EL MINISTERIO
	
Dra. Carina Gabriela BOTTERI DISOFF Ministra	Lic. Sandra V. PETTOVELLO Ministra

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"



ANEXO I

Lugar y Fecha:

FORMULARIO DE EJECUCIÓN SOCIAL

Por la presente-----, y en mi carácter de titular del MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- a) haber asistido a las familias comprendidas en los términos del CONVENIO DE EJECUCIÓN aprobado por RESOL-2024- -APN- (N° de Resolución que aprobara el subsidio), con arreglo al siguiente detalle:

Localidad / Paraje	Dpto.	Cantidad Módulos entregados	Familias Asistidas	Cantidad de Botellas de Agua	Familias Asistidas	Periodo Mensual

- b) Los remitos originales, que acrediten la respectiva entrega de los módulos alimentarios y del agua a los titulares, obran en dependencias de este ----- y a disposición del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y/o cualquier Organismo de Control designado a dicho efecto.

Firma y Sello

10 CONVE-2024-103390383-APN-MCH

Página 10 de 10



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2024-103390383-APN-MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 23 de Septiembre de 2024

Referencia: CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE -
PROYECTO IMPENETRABLE - suscripto el día viernes 20-9-24 -EX-2024-92957359- -APN-DPSA#MCH

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.23 10:20:27 -03:00

Sandra Pettovello
Ministra
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.23 10:20:28 -03:00
Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos Aires
Date: 2024.10.08 11:13:41 ART



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-834-APN-SNNAYF#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2024

Referencia: EX-2024-92957359- -APN-DPSA#MCH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO - OPERATIVOS IMPENETRABLE CHAQUEÑO

VISTO el Expediente N° EX-2024-92957359-APN-DPSA#MCH y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° DNU-2023-8-APN-PTE de fecha 10 de diciembre de 2023, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, y se creó el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 10 de dicho Decreto se estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que, asimismo, por el artículo 12 se dispuso que hasta tanto se perfeccionen las modificaciones presupuestarias y demás tareas que permitan la plena operatividad del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, los Servicios Administrativos Financieros y los Servicios Jurídicos Permanentes de origen, prestarán los servicios relativos a la ejecución presupuestaria, contable, financiera, de compras, de recursos humanos y en materia jurídica.

Que por el artículo 23 bis de la Ley N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus normas modificatorias y complementarias, se establecieron las competencias del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, entre las que cabe mencionar: entender en la formulación, normatización, coordinación, monitoreo y evaluación de las políticas alimentarias implementadas en el

ámbito nacional, provincial y municipal, como así también en la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de todos los programas alimentarios implementados en el ámbito nacional.

Que por el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, que estableció también los objetivos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA entre los que se encuentra el de diseñar e implementar políticas sociales de seguridad alimentaria destinadas a la población en situación de vulnerabilidad social.

Que en materia presupuestaria, a través del Decreto N° DECTO-2023-88-APN-PTE de fecha 26 de diciembre de 2023, se determinó que a partir del 1° de enero de 2024 rigen, en virtud de lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, las disposiciones de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, sus normas modificatorias y complementarias y la Decisión Administrativa N° DA-2024-5-APN-JGM del 11 de enero de 2024.

Que oportunamente, y a fin de dar cumplimiento a la medida cautelar de fecha 18.09.2007, emitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional y otra (Provincia del Chaco) – Proceso de Conocimiento", el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO ha solicitado un subsidio de carácter no reintegrable a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social localizadas en Jurisdicción de la Provincia del Chaco, en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL "ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE".

Que las áreas técnicas de la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y de la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICA ALIMENTARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO han efectuado el pertinente examen de la propuesta y elaborado los informes técnicos correspondientes.

Que consecuente a ello, y con fecha 20 de septiembre de 2024 se suscribió un Convenio de Ejecución entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH, cuyo objetivo general consiste en garantizar a las familias en situación de extrema vulnerabilidad social que habitan en la zona del Impenetrable Chaqueño la alimentación complementaria en el marco de una intervención integral de seguridad alimentaria y continuar con las acciones implementadas con anterioridad en proyectos precedentes que fortalezcan familias y redes sociales comunitarias, como así también estar a la manda jurisdiccional de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que mediante dicho Acuerdo, el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO se comprometió a transferir a la jurisdicción provincial citada, el importe de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 09/100 (\$ 3.799.781.995,09.-), con destino a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para

el armado de Sesenta y Seis Mil (66.000) Módulos Alimentarios, Ciento Quince Mil Doscientas (115.200) Botellas de Agua para Cuatro Mil Quinientas Sesenta y Seis (4.566) familias (conformadas por 16.643 personas) en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de TRES (3) operativos proyectados para el ejercicio 2024 en un plazo de SEIS (6) meses.

Que dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724 sancionada el 27 de diciembre de 2002, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y N° 901 de fecha 8 de octubre de 2003 y la Ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable sancionada el 12 de noviembre de 2021, las Resoluciones MDS N° 2040 del 29 de diciembre de 2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS del 8 de enero de 2020 y sus modificatorias y complementarias.

Que la presente se fundamenta en la declaración de Emergencia Alimentaria Nacional dispuesta oportunamente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 108 del 15 de enero de 2002 y prorrogada por el art. 87 de la Ley 27.701 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos administrativos correspondientes.

Que mediante Informe N° IF-2024-102416252-APN-SSL#MCH la SUBSECRETARÍA LEGAL de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considero que "...con la firma del Convenio se han cumplido las obligaciones asumidas tanto por el Ministerio de Capital Humano como por el Ministerio de Desarrollo Humano del Chaco, sin que resulte necesaria la aprobación del mismo mediante una resolución".

Que habida cuenta del compromiso asumido por la Sra. Ministra de Capital Humano en el ACUERDO antedicho, que importa la aprobación del gasto pertinente, y en estricto cumplimiento de lo establecido en la cláusula SEGUNDA del mismo, resulta procedente efectivizar la transferencia de fondos señalada.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO propicia el dictado de la presente medida.

Que la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha intervenido conforme le es pertinente y avala el dictado de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Que el SERVICIO JURÍDICO PERMANENTE ha tomado la intervención de su competencia

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y

FAMILIA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, ha tomado la intervención pertinente.

Que el presente acto se dicta en el marco de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus normas modificatorias y complementarias y las Leyes N° 25.724 sancionada el 27 de diciembre de 2002, N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable sancionada el 12 de noviembre de 2021, Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 dictado el 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° DCTO-2019-50-APN-PTE del 19 de diciembre de 2019 y sus normas modificatorias y complementarias, Ley N° 27.701 prorrogada por el Decreto N° DECTO-2023-88-APN-PTE del 26 de diciembre de 2023, los Decretos N° 1018 del 28 de abril de 2003, N° 901 del 08 de octubre de 2003 y las Resoluciones MDS N° 2040 del 29 de Diciembre de 2003, N° RESOL-2020-8-APN-MDS del 8 de enero de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase al MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, con domicilio en 25 de Mayo 825 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, un subsidio no reintegrable de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 09/100 (\$ 3.799.781.995,09.-) destinado a financiar la adquisición de alimentos y cajas de embalaje para el armado de Sesenta y Seis Mil (66.000) Módulos Alimentarios, Ciento Quince Mil Doscientas (115.200) Botellas de Agua para Cuatro Mil Quinientas Sesenta y Seis (4.566) familias (conformadas por 16.643 personas) en situación de extrema vulnerabilidad social residentes en CUARENTA Y SIETE (47) localizaciones tanto urbanas como parajes rurales de la Provincia del Chaco, y los gastos que requiere el desarrollo de las acciones en territorio; e imputables a un total de TRES (3) operativos proyectados para el ejercicio 2024 en un plazo de SEIS (6) meses, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Ejecución entre el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO DE LA PROVINCIA DEL CHACO, identificado como CONVE-2024-103390383-APN-MCH; actividad encuadrada dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA y en adecuación a los términos del PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE.

ARTÍCULO 2°.- Los fondos otorgados quedan sujetos a rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias, y lo previsto en el respectivo Convenio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO a transferir los fondos señalados por el ARTÍCULO 1º, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación Argentina N°: 42900434/66 asociada a la 30-68611181-0 que el MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO de la PROVINCIA DEL CHACO posee abierta al efecto.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) podrán efectuar el control de la inversión de los fondos otorgados por la presente Resolución en virtud a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorias y complementarias y en el marco de las acciones de gestión social responsable, monitoreo y seguimiento concomitantes o posteriores a la ejecución del subsidio.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande la presente Resolución será afectado a las partidas del Programa 26 Inciso 5, Erogación correspondiente a la Actividad: "12" Transferencia 571 del presupuesto del ejercicio del correspondiente año.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, y oportunamente archívese.

Digitally signed by NANO LEMBO Yanina Elizabeth
Date: 2024.09.26 16:44:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Yanina Elizabeth NANO LEMBO
Secretaría
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2024.09.26 16:44:21 -03:00
Digitally signed by Sistema
Gobierno de Famme
Date: 2024.09.26 11:13:43 ART



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe Técnico

Número: IF-2024-97327301-APN-DPYEPA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Septiembre de 2024

Referencia: Informe Técnico Contable-Abordaje Focalizado-Proyecto Operativo Impenetrable 2024-Provincia de Chaco

EXPTE. N°: EX-2024-92957359- -APN-DPSA#MCH

INFORME TÉCNICO

Descripción: Proyecto "Operativo Impenetrable". Operativos N°124, 125 y 126". Apoyo económico para la compra de alimentos, agua mineral y cajas para el armado de 22.000 módulos alimentarios (Cant. de Módulos por cada Operativo) para 16.643 personas que conforman 4.566 familias, incluye gastos varios originados por la operatoria de traslado, distribución y entrega de los alimentos en articulación con el Ejército Argentino. Plazo de Ejecución: 6 (seis) meses desde la firma de convenio.-

DATOS PRESUPUESTARIOS

Imputar al: Inciso 5 del Programa 26 \$ 3.799.781.995,09
Erogación correspondiente a la Actividad: "12"
Transferencia a: 571
Forma de pago: Pago único.

REQUISITOS FORMALES DEL PROYECTO

Provincia: CHACO
Organismo Solicitante: Ministerio de Desarrollo Humano
Número de CUIT: 30-68611181-0
Banco a Transferir los Recursos: de la Nación Argentina
N° de Cuenta Bancaria prevista en el Decreto N° 892/95: 42900434/66

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.09 10:58:39 -03:00

Andrea Naveiro
Asesor
Dirección de Planificación y Evaluación de Política Alimentaria
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CAROLINA BEATRIZ MEIRIÑO
Secretaria General
Secretaría Gral de la Gobernación

SONIA GABRIELA GALARZA
Ministra
Ministerio de Desarrollo Humano

SILVANA LORENA SCHNEIDER
Vicegobernadora
Provincia del Chaco

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.09.09 10:58:39 -03:00
Digitally signed by Silvana
Schneider
Date: 2024.11.06 11:31:56 AM